

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
(2010-2014)**

3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

3.I. PREÁMBULO	7
3.II. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	8
3.II.1. ESPECIFICIDADES PARA LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	8
3.III. ACTUACIONES COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	10
3.III.1. ESPECIFICIDADES DE LAS ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADAS DE FORMA CONCERTADA Y COFINANCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA	10
3.IV. FICHAS DE ACTUACIONES SEGÚN EJES	15
EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	16
ART. 16.- MEDIDA DE APOYO A LA AGRICULTURA TERRITORIAL.....	17
1.16.- CA.1.- APOYO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS TERRITORIALES DE EXPLOTACIÓN.....	18
ART. 17.- MEDIDA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL.....	20
1.17.- MEH.1.- INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES	21
ART. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA.....	23
1.20.- MITYC.1.- PLANES DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.....	24
1.20.- MITYC.2.- CLUBES DE PRODUCTO TURÍSTICO EN ESPACIOS NATURALES.....	27
1.20.- MITYC.3.- CLUBES DE PRODUCTO EN DENOMINACIONES DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	29
1.20.- MITYC.4.- FORTALECIMIENTO Y EXTENSIÓN EN DESTINOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA EN DESTINOS (SICTED) Y PRODUCTOS TURESPAÑA	31
1.20.- MITYC.5.- APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS	33
1.20.-CA.1.- DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y ACTIVOS PARA EL TURISMO RURAL.....	35
1.20.-CA.2.- PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL.....	36
1.20.-CA.3.- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MEDIO RURAL.....	37
1.20.- MITYC.6.- MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO EN EL MEDIO RURAL.....	39
1.20.-CA.4.- REFUERZO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTRATÉGICOS PARA LA ECONOMÍA DE LA ZONA RURAL.....	41
1.20.- CA.5.- AYUDAS PARA IMPLANTACIÓN EN LAS EMPRESAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	44
1.20.-CA.6.- APOYO AL COMERCIO EN ZONAS RURALES	45
1.20.- MARM.1.- AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL.....	47
1.20.- MARM.2.- AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO	49
1.20.- MARM.3.- FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA EN ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS QUE SUPEREN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE UNA COMUNIDAD	

AUTÓNOMA, PARA MEJORAR LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL, LA EFICIENCIA Y LA RENTABILIDAD DE LAS MISMAS	51
1.20.-CA 7.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.....	53
1.20.- CA.8.- ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA EXTENSIVA Y LA TRASHUMANCIA	54
ART. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	55
1.22.-MTIN 1.- FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.....	56
1.22.-MTIN 2.- PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO	58
1.22.-MTIN 3.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SPEE) Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	61
1.22.-MTIN 4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y PLANES DE REINSERCIÓN PARA LA MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES	63
1.22.-MTIN 5.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.....	65
1.22.-MTIN 6.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO	67
1.22.-MTIN 7.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO	69
1.22.-MTIN 8.- MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN SECTORES PRODUCTIVOS DEL MEDIO RURAL, CREACIÓN DE EMPLEOS EN SECTORES EMERGENTES Y EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS	71
1.22.-MTIN 9.- PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO.....	73
1.22.-MTIN 10.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y DEL AUTOEMPLEO	75
1.22.-MITYC. 1.- ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA DE EMPRESAS (PAIT).....	77
1.22.-MITYC. 2.- ASESORAMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS CREADAS TELEMÁTICAMENTE	79
1.22.-MARM.1.- PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE FORMACIÓN.....	81
1.22.- CA.1.- ASESORAMIENTO Y TUTELA A JÓVENES INICIATIVAS EMPRESARIALES Y A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.....	83
1.22.- CA.2.- APOYO A CORPORACIONES LOCALES PARA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PRODUCTIVOS.....	84
1.22.- CA.3.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA DE LOS TRABAJADORES	86
EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS.....	88
ART. 18.- INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL	89
2.18.- MARM.1.- INFRAESTRUCTURAS RURALES DE INTERÉS GENERAL	90
ART. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS	92
2.23.- MARM.1.- RED NACIONAL DE ITINERARIOS NO MOTORIZADOS	93
2.23.- CA.1.- MEJORA DE LA RED VIARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	95
2.23.- CA.2.- MEJORA Y VERSATILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES.....	97
2.23.- CA.3.- CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE LAS ESTACIONES Y PARADAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	99
2.23.- CA.4.- COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS Y MUNICIPIOS RURALES PRIORITARIOS.....	100

2.23.- MARM.2.- EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)	103
2.23.- MARM.3.- PROGRAMA EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES.....	105
2.23.- CA.5.- GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.....	107
2.23.- CA.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS Y AGROINDUSTRIALES	109
ART. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES.....	111
2.24.- MITYC.1.- IMPULSO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MEDIO RURAL	112
2.24.- CA.1.- APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE INICIATIVA LOCAL	116
2.24.- CA.2.- APOYO AL EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO	118
2.24.- CA.3.- FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS.....	119
2.24.- CA.4.- ACTUACIONES RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA PROCEDENTE DE RESIDUOS O PLANTACIONES FORESTALES.....	121
ART. 25.- AGUA	123
2.25.- CA.1.- AHORRO, EFICIENCIA Y MEJORAS AMBIENTALES EN EL USO DEL AGUA POR LOS MUNICIPIOS	124
2.25.- CA.2.- AHORRO DE AGUA, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE REGADÍOS.....	126
ART. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.....	127
2.26. MARM.1.- AYUDAS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MEDIO RURAL	128
2.26.- CA.1.- AYUDAS PARA MEJORAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS MUNICIPIOS RURALES QUE CARECEN DE ELLAS.....	130
2.26.- CA.2.- CONSTRUCCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA MEJORAR LA COBERTURA DE COMUNICACIONES EN ZONAS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS	131
2.26.- CA.3.- ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN ÁREAS REMOTAS.	132
2.26.- CA.4.- FORMACIÓN SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN ZONAS RURALES	133
EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	134
ART. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA	135
3.27.- MI.1.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CASAS CUARTEL E INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN ZONAS RURALES.....	136
3.27.- MI.2.- MEJORA DE LA FORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE LAS DOTACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MEDIO RURAL.....	137
3.27.- CA.1.- MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL	139
3.27.- CA.2.- PLANES DE EMERGENCIA EN ZONAS RURALES SUJETAS A RIESGOS	141
3.27.- CA.3.- SERVICIOS DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	142
3.27.- CA.4.- INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	143
ART. 28.- EDUCACIÓN.....	144
3.28.- CA.1.- COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	145
3.28.- CA.2.- COOPERACIÓN CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN MATERIA DE DEPORTES VINCULADOS AL DESARROLLO RURAL	147
3.28.- CA.3.- APOYO A LA DOTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE INICIATIVA PRIVADA EN EL MEDIO RURAL.....	148
3.28.- CA.4.- MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS EN ZONAS RURALES PRIORITARIAS	149

3.28.- CA.5.- FORMACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	150
ART. 29.- CULTURA	151
3.29.- MC.1.- RECUPERACIÓN Y POTENCIACIÓN DE ITINERARIOS HISTÓRICOS-CULTURALES EN EL MEDIO RURAL	152
3.29.- MARM.1.- ACTUACIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL DENOMINADO 1% CULTURAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 15/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL	154
3.29.- CA.1.- RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	156
3.29.- CA.2.- APOYO A EQUIPAMIENTOS Y ACTUACIONES CULTURALES MUNICIPALES CON PROYECCIÓN COMARCAL	157
3.29.- CA.3.- APOYO A INICIATIVAS CULTURALES DE ASOCIACIONES Y PARTICULARES	159
ART. 30.- SANIDAD	161
3.30.- CA.1.- MEJORA DE LA SANIDAD RURAL	162
ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL	163
3.32.- MSPS.1.- MEJORA DE LOS SERVICIOS DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ZONAS RURALES	164
3.32.- MSPS.2.- DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL	167
3.32.- MSPS.3.- SUBVENCIONES A ONG PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO SOCIALES EN EL MEDIO RURAL CON CARGO AL IRPF	169
3.32.- CA.1.- MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MEDIO RURAL	172
ART. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA	174
3.33.- MV.1.- APOYO DE ACTUACIONES SOBRE ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN MUNICIPIOS RURALES	175
3.33.- CA.1.- APOYO A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	178
3.33.- CA.2.- APOYO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS RURALES	180
EJE 4.- MEDIO AMBIENTE	182
ART. 19.- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL	183
4.19.- CA.1.- ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000	184
ART. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	185
4.21.- MARM.1.- ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	186
4.21.- MARM.2.- RED DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ÁREAS DE ALTO VALOR NATURAL	188
4.21.- MARM.3.- ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ÁREAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES O SUJETAS A GRAVES RIESGOS	190
4.21.- MARM.4.- APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN FINCAS PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	192
4.21.- CA.1.- CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DE LOS HÁBITAT, Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA	194
4.21.- CA.2.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, CINEGÉTICOS O PISCÍCOLAS	195

4.21.- CA.3.- ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE RURAL	197
4.21.- CA.4.- ADAPTACIÓN DE LA ZONA RURAL AL CAMBIO CLIMÁTICO	198
4.21.- CA.5.- EDUCACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.....	199
4.21.- CA.6.- APOYO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	200
ART. 25.- AGUA	201
4.25.- CA.1.- RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL	202
EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES	203
5.- CA.1.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYO A LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA	204
ART. 29.- CULTURA	205
5.29.- MC.1.- ELABORACIÓN DEL CENSO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ESPAÑOL EN EL MEDIO RURAL.....	206
5.29.- MC.2.- AYUDAS PARA INCENTIVAR LA LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES RURALES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES.....	208
5.29.- MC.3.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS BIBLIOTECA Y MUNICIPIO	210
ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL	212
5.32.- MIG.1.- INICIATIVAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN MIG/FEMP.....	213
5.32.- MIG.2.- POLÍTICA DE IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL.....	215
5.32.- MIG.3.- PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS	217
5.32.- MIG.4.- AYUDAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA MUJER	219
5.32.- MARM.1.- PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MEDIO RURAL.....	221

3.I. PREÁMBULO

En este apartado se especifican los tipos de actuaciones que incluye el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Las actuaciones se presentan ordenadas por Ejes de actuación, y dentro de cada eje por Medidas, en correspondencia con el orden de las que aparecen señaladas en los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007. Dentro de cada medida, se incluyen tanto las actuaciones que son competencia de la Administración General del Estado, incluidas las que sean declaradas infraestructuras rurales de interés general, especificando las siglas del Departamento Ministerial competente para su ejecución; como las que son competencia de las Comunidades Autónomas y pueden ser objeto de ejecución concertada y cofinanciada, identificadas con el código CA. Dentro de cada uno de estos dos tipos, las diferentes actuaciones aparecen correlativamente numeradas.

Cada actuación, ya corresponda a la AGE o a las Comunidades Autónomas, se ha identificado mediante un código que especifica: el Eje, la medida según el articulado de la Ley 45/2007, si corresponde a la AGE identificando el Ministerio Competente o a las Comunidades Autónomas (CA), y su número secuencial. Así, una medida 1.20.CA.3 correspondería al Eje 1 de Actividades económicas y empleo, medida de diversificación económica contemplada en el artículo 20 de la Ley 45/2007, corresponde a las Comunidades Autónomas y dentro de éstas es la número 3. Una actuación con código 2.23.MF.2 correspondería al Eje 2 de Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos, estaría enmarcada en las actuaciones infraestructurales a que se refiere el artículo 23 de la Ley, corresponde al Ministerio de Fomento y es la número 2 de las que realiza ese ministerio en esta Medida y Eje.

Las Actuaciones del Eje temático 5 son de carácter horizontal y pueden ser de aplicación en todo el ámbito rural. Por el contrario, las actuaciones de los Ejes territoriales 1, 2, 3 y 4 son exclusivamente de aplicación en las zonas rurales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible a iniciativa de las Comunidades Autónomas, para las que se elabore un Plan de Zona en las condiciones especificadas en este Programa.

3.II. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3.II.1. ESPECIFICIDADES PARA LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Los tipos de actuaciones que se presentan en este epígrafe han sido propuestas por los Departamentos Ministeriales competentes. Se trata de actuaciones correspondientes a líneas que en marcha con anterioridad a la elaboración del Programa, que en el proceso de concertación seguido con cada Ministerio se han conseguido adaptar bien al régimen de prioridades territoriales de intervención del Programa (caso de las subvenciones), o bien a su mecanismo habitual de articular la acción a través de Planes de Zona (caso de las inversiones reales).

Además de las actuaciones incluidas en este capítulo, existe un apreciable número de propuestas adicionales de actuación de algunos Ministerios, especialmente del Ministerio de Política Territorial, Sanidad y Política Social, Educación, Ciencia e Innovación y Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, todas ellas de aplicación general, que si bien tienen repercusión más o menos importante sobre el medio rural, no han podido engarzarse adecuadamente con los mecanismos de actuación (Plan de Zona) ni con las prioridades de intervención territorial del Programa, contando además con sus propios instrumentos de planificación e instrumentación. En estos casos, se ha optado por no incluirlas en el PDRS, puesto que su ejecución es completamente autónoma e independiente del mismo.

Las medidas de la AGE se encuentran ubicadas en el Eje y Medida que en cada caso les corresponde, y codificadas con las siglas del Ministerio encargado de su realización. Para cada una de ellas se ha consignado la siguiente información:

EJE: Según el Eje del Programa en que se articulan.

MEDIDA: Referencia al alguno de los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007 a que responde la actuación

ACTUACIÓN: Denominación simplificada del tipo de actuación.

CONTENIDO: Detalle de en qué consiste la actuación, diferenciando, cuando procede subtipos,

FORMA DE INSTRUMENTAR: Forma administrativa de ponerla en práctica, mediante inversiones reales del Departamento, subvenciones directas, subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, convenios de colaboración, etc.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN: En relación a los objetivos generales y específicos del artículo 2 de la Ley 45/2007

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES: Planes o programas de la Administración General del Estado en los que se enmarca, en su caso, la actuación

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN: Tipología de las zonas donde es de aplicación la medida, según el artículo 10 de la Ley 45/2007 y el desarrollo de prioridades territoriales de intervención del Programa. Cuando no se especifica nada en contrario, en el caso de las actuaciones de la Administración General del Estado, la aplicación de este orden de prioridad se traduce en el siguiente orden: en primer lugar las zonas rurales con nivel de prioridad 1, en segundo lugar las zonas rurales con nivel de prioridad 2, en tercer lugar las zonas rurales con nivel de prioridad 3, y en cuarto lugar los municipios de menos de 5000 habitantes de las zonas rurales intermedias o periurbanas no priorizadas, y en quinto lugar el resto de municipios rurales.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL: Señala si la actuación puede surgir a demanda de un Plan de Zona rural, que pone de manifiesto la necesidad. Es aplicable fundamentalmente a las actuaciones que son inversiones reales. La decisión sobre su ejecución corresponde al Departamento competente, a la vista del conjunto de necesidades puestas de manifiesto por el conjunto de los Planes de Zona.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: se refiere sólo a los casos en que la actuación puede ser ejecutada por la Administración General del Estado previa declaración de interés general de la acción concreta mediante Ley, con informe de la Comunidad Autónoma.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014: Sólo para el caso de subvenciones reguladas mediante bases estatales. En estos casos, se especifica si la inclusión de la actuación en el Programa va a suponer una futura modificación de dichas bases en el sentido de completarlas con la aplicación del régimen de prioridades territoriales del Programa, especialmente en el baremo utilizado para la valoración de las solicitudes, y en algunos casos también al cálculo de las ayudas.

MARCO PARA LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS 2010-2014: Para el caso de líneas de ayuda nuevas, establece las características principales de las bases reguladoras, especialmente en lo que se refiere al objeto de las ayudas y a las características y requisitos de los beneficiarios.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN: Identifica a los principales órganos que intervienen en la ejecución de la actuación.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA CENTRO DIRECTIVO: Explica el tipo de actuación que cada centro realiza, en el caso de intervenir varios. También explica, cuando procede, el papel en la ejecución de la actuación de las Comunidades Autónomas.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS: Determina, en primer lugar, si la actuación requiere o no presupuesto adicional, si bien la totalidad de las actuaciones estatales finalmente incluidas se van a realizar dentro de las consignaciones presupuestarias habituales de los Departamentos.

También identifica las partidas presupuestarias con que se financian las actuaciones, y sus correspondientes presupuestos, que se refieren bien a la cuantía que el Departamento ha podido reservar para las actuaciones derivadas del Programa, o bien reflejan únicamente la cuantía prevista para la acción global, con independencia de lo que pueda dirigirse cada año a actuaciones en las zonas del Programa. Este es el caso de muchas líneas de subvención, para las que se conoce la previsión presupuestaria 2010 y se puede prever las correspondientes dotaciones para los sucesivos ejercicios de duración del Programa, pero resulta imposible determinar a priori el importe que se dedicará cada año a subvencionar actuaciones en las zonas rurales del Programa, por depender ello de las solicitudes que se realicen desde estas zonas y de un gran número de factores impredecibles.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Incluye indicadores de ejecución, entre los que siempre debe figurar el gasto público realizado, más las unidades de ejecución que mejor expresan la actuación realizada. También incluye algunos indicadores de impacto ambiental derivados de la evaluación ambiental del Programa.

3.III. ACTUACIONES COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

3.III.1. ESPECIFICIDADES DE LAS ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADAS DE FORMA CONCERTADA Y COFINANCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA

En este apartado se determinan las características que han de tener los diferentes tipos de actuaciones de competencia autonómica, susceptibles de ser incluidas en los Planes de Zona y realizadas en aplicación de los mismos, para que su ejecución pueda ser concertada y cofinanciada con la Administración General del Estado (AGE), dentro del marco del Programa. No se establecen, por tanto, determinaciones sobre las competencias propias de las Comunidades Autónomas, sino que únicamente se concretan las características y condiciones que han de reunir estas actuaciones para poder ser concertadas y cofinanciadas por la AGE en aplicación de este Programa. Por ello, el contenido de este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución que ostentan las Comunidades Autónomas.

En lo relativo a la concertación y cofinanciación de las actuaciones competencia de las Comunidades Autónomas, la actuación de la AGE se instrumentará mediante:

- La colaboración y participación con la Comunidad Autónoma competente para su aprobación en la elaboración de los Planes de Zona rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- La posterior concertación y cofinanciación de las acciones identificadas, detalladas y valoradas en los Planes de Zona, instrumentada mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos de colaboración entre la AGE y la Comunidad Autónoma, sobre la base de las acciones especificadas en los Planes de Zona de cada una de las zonas rurales integradas en el Programa, siguiendo el orden de prioridad territorial y las directrices, objetivos y criterios establecidos en el mismo.

La tipología y la selección de actuaciones que se ha incluido en este capítulo responde a la aplicación de los siguientes criterios:

- Desarrollar las medidas incluidas en los artículos 20 a 33 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural con un nivel de detalle operativo suficiente.
- Procurar incluir acciones del máximo número posible de apartados de dichos artículos, siempre que se refieran a materia competencia de las Comunidades Autónomas y cumplan el resto de los criterios aquí señalados.
- Añadir también el desarrollo de algunas acciones generales de entre las especificadas en los artículos 16 a 19 que son igualmente competencia de las Comunidades Autónomas, y que o bien no tienen desarrollo en otros Programas específicos, o bien los complementan.
- Evitar coincidencias o solapamientos con las actuaciones de la AGE que han sido incluidas en el programa por iniciativa de algún departamento ministerial, sin perjuicio de la posibilidad de actuaciones complementarias de ambas Administraciones en determinados ámbitos.
- Procurar que se trate siempre de actuaciones de carácter estructural con efectos potenciales relevantes, que puedan suponer un cambio cualitativo en el aspecto de la sostenibilidad sobre el que pretenden incidir, evitando por el contrario la inclusión de actuaciones habituales de funcionamiento o mantenimiento, o de tipos de actuaciones

con escasa relevancia en términos de la sostenibilidad del territorio: las actuaciones deben responder a una necesidad importante para el medio rural detectada en el diagnóstico, y estar orientadas al cumplimiento de algún objetivo o directriz del Programa.

- Para las correspondientes a los Ejes 1, 2, 3 y 4, que se puedan aplicar en el contexto territorial de una zona rural, y se puedan orientar mediante su Plan de Zona, para multiplicar su eficacia y materializar el principio de la Ley 45/2007 de aplicación de estrategias de desarrollo sostenible específicas para cada zona rural.
- Que admitan ser cofinanciadas mediante un artículo 75 (transferencias de capital a Comunidades Autónomas) del presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

DETERMINACIONES GENERALES PARA LA CONCERTACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES AUTONÓMICAS

Salvo que en alguna ficha de actuación incluida en este capítulo se especifique lo contrario, para poder ser concertadas y cofinanciadas por la AGE en el marco de este Programa, las actuaciones deben poseer las siguientes características:

1. Identificación en los Planes de Zona

Para que pueda ser objeto de concertación y cofinanciación, la actuación en todo caso debe estar incluida, determinada, presupuestada y, cuando proceda, geográficamente localizada en el correspondiente Plan de Zona.

2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Para poder ser cofinanciadas, las bases y convocatorias de subvenciones que se realicen deben tener como ámbito territorial exclusivo y diferenciado las zonas rurales objeto del Programa.

Las bases y las convocatorias se realizarán preferentemente de forma singularizada para cada zona rural, o excepcionalmente para la totalidad de las mismas, pero en estos casos deberá diferenciarse claramente tanto el presupuesto previsto para cada zona rural como las demás especificidades zonales sobre el objeto, la orientación y la tipología de las acciones subvencionables y la cuantía de las ayudas, todo de acuerdo con las previsiones de los correspondientes Planes de Zona rural.

Siempre que ello sea compatible y coherente con la naturaleza y objetivos de la medida, las bases reguladoras de estas subvenciones cofinanciables deben incluir entre los criterios para el otorgamiento y en la determinación de la cuantía o la intensidad de las subvenciones, las determinaciones necesarias para priorizar y apoyar de forma especial:

- Las solicitudes realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME).
- Las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo para personas con discapacidad.

Siempre que ello sea compatible y coherente con la naturaleza y objetivos de la medida, las bases reguladoras deben igualmente incluir un incremento en la cuantía o intensidad de las ayudas siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Solicitudes de subvenciones sobre zonas rurales a revitalizar, sobre la cuantía o intensidad establecidas para las zonas rurales intermedias o periurbanas.
- Actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios, en los municipios de menos de 5000 habitantes, sobre la establecida para el resto de los municipios.
- Actuaciones orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos de los espacios de la Red Natura 2000.

En ningún caso las ayudas podrán, por sí o conjuntamente con otras concurrentes para el mismo fin, superar el coste de la actuación, ni rebasar los límites legalmente establecidos para el tipo de actuación de que se trate.

En las condiciones determinadas por la normativa comunitaria, los regímenes de ayudas a las actividades económicas establecidos por la Comunidad Autónoma deben ser compatibles o haber obtenido autorización expresa de la Comisión Europea como ayuda de estado compatible con dicha normativa comunitaria.

Las bases y las convocatorias deberán ser, en todo caso, posteriores al convenio específico mediante el que se produzca la concertación entre la AGE y la Comunidad Autónoma para la ejecución de los Planes de Zona, y deben hacer clara referencia a las especificidades señaladas por cada Plan de Zona en relación con la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso serán objeto de cofinanciación actuaciones que se hayan iniciado con anterioridad a las referidas convocatorias.

Tampoco serán objeto de cofinanciación ayudas para el pago de impuestos, tasas, contribuciones, licencias, registros o similares u otros de carácter tributario, fiscal o sometido a arancel, ni ayudas otorgadas a personas físicas o jurídicas incursas en prohibición de obtener subvenciones públicas.

En este Programa se considera microempresa, pequeña o mediana empresa a las que reúnan los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

3. Inversiones reales, y transferencias de capital instrumentadas mediante convenio o subvención directa a corporaciones locales, empresas, familias o instituciones sin fines de lucro

Cuando se trate de inversiones reales o de transferencias de capital a corporaciones locales, empresas, familias o instituciones sin fines de lucro instrumentadas mediante convenios o subvenciones directas, las operaciones deben previamente ampararse y enmarcarse en los Planes de Zona, que han de justificar su necesidad e identificar las actuaciones a realizar, sus localizaciones, sus presupuestos estimados, e identificar las contrapartes. No podrán ser objeto de cofinanciación las inversiones reales o las transferencias de capital mediante convenio que se hayan realizado sin ampararse ni enmarcarse en los Planes de Zona concertados entre la AGE y la Comunidad Autónoma.

4. Condiciones generales para la concertación y cofinanciación derivadas de la evaluación ambiental del Programa

4.1. Derivadas de la normativa sobre evaluación ambiental de planes, programas y proyectos.

Para que las actuaciones incluidas en un Plan de Zona puedan ser objeto de concertación y de cofinanciación en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, dicho Plan de Zona debe haber superado favorablemente una evaluación ambiental si así lo requiriese la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluyendo el supuesto de evaluación por previsión de repercusiones negativas significativas sobre lugares de la Red Natura 2000, así como la normativa autonómica concordante.

No podrán ser cofinanciadas actuaciones diferentes de las evaluadas en el contexto del Plan de Zona, salvo que se trate de modificaciones del Plan en cuya tramitación se haya seguido el procedimiento ambiental que resulte aplicable.

Cuando un proyecto incluido en el Plan de Zona deba someterse a evaluación de impacto ambiental, su ejecución concertada se entiende condicionada a que posteriormente supere favorablemente dicho procedimiento y se ejecute en las condiciones ambientales derivadas del mismo. Para estos proyectos, que también quedarán claramente identificados en la Memoria Ambiental conjunta del Plan de Zona, en la fase posterior de justificación de las actuaciones se acreditará que las mismas superaron favorablemente la normativa de evaluación ambiental que en cada caso resultase aplicable, así como que se ejecutaron con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.

4.2. Derivadas de la normativa de protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos

Las actuaciones a concertar y a cofinanciar con cargo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible no deben suponer un efecto negativo apreciable sobre ningún lugar de la Red Natura 2000, ni sobre ningún espacio natural protegido.

Para la fase de concertación de los proyectos a ejecutar en cada Plan de Zona, ello se declarará y acreditará expresamente en la Memoria Ambiental Conjunta que suscriban las autoridades autonómicas que actúen como órgano promotor del Plan de Zona y como órgano ambiental. En dicha evaluación debe haberse pronunciado favorablemente el órgano autonómico competente en materia de gestión de la Red Natura 2000.

Cuando con la evaluación ambiental del Plan de Zona no se pueda tener la seguridad de que un determinado proyecto no puede causar efectos negativos apreciables sobre alguno de los referidos lugares y espacios, siendo entonces aplicable al mismo la normativa de evaluación de impacto ambiental, entonces se podrá concertar su ejecución, entendiéndose en todo caso condicionada a que con dicha evaluación de impacto ambiental se pueda garantizar la ausencia de impactos negativos significativos. Para estos proyectos, que quedarán claramente identificados en la Memoria Ambiental conjunta del Plan de Zona, en la fase posterior de justificación de las actuaciones se acreditará que las mismas superaron favorablemente la normativa de evaluación ambiental que en cada caso resultase aplicable, así como que se ejecutaron con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para la gestión de esta Red, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán financiadas con cargo al Programa acciones que puedan causar daños apreciables sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

4.3. Equilibrio de gasto y velocidad de ejecución para las actuaciones del eje 4 de medio ambiente:

El presupuesto asignado en cada Plan de Zona al eje 4 de medio ambiente estará comprendido entre el 15% y el 40% del presupuesto total cofinanciable. No debe haber retrasos significativos en la velocidad de ejecución en este eje respecto al resto. El gasto programado en este Eje materializará la prioridad señalada por la Ley 45/2007 en relación con los espacios de la Red Natura 2000.

5. Características específicas de cada tipo de actuación autonómica para su concertación y cofinanciación

Se expresan a continuación las características que han de reunir los diferentes tipos de actuaciones autonómicas para ser susceptibles de concertación y cofinanciación por la AGE en el marco de este Programa, presentándose a continuación ordenadas por ejes y medidas, en correspondencia con el articulado de la Ley 45/2007, y caracterizadas siguiendo el siguiente esquema:

1. **Eje**
2. **Medida**
3. **Denominación de la actuación:** nombre genérico dado a la misma.
4. **Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:** detalla en qué consiste la actuación cofinanciable cómo puede ser instrumentada su ejecución por la Comunidad Autónoma. En este apartado se señala si se trata de inversiones reales o de subvenciones, y si para su ejecución requiere la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y corporaciones locales o terceros.
5. **Objetivos de la actuación:**

- a. **Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007:** en relación con los generales y particulares establecidos por el artículo 2 de la Ley 45/2007.
- b. **Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:** sólo en caso de que el Programa haya establecido un objetivo específico que se alcanzará mediante la actuación.

6. **Tipo de zonas rurales de aplicación:**

En tanto no se especifique lo contrario en el tratamiento dado cada tipo de actuación, la actuación será de aplicación en las zonas rurales a revitalizar, en las zonas rurales intermedias y en las zonas rurales periurbanas.

En algunas actuaciones se limita el tipo de zonas rurales de aplicación, como consecuencia de las prioridades puestas de manifiesto en el diagnóstico efectuado sobre el medio rural, bajo el principio de maximizar la eficiencia del gasto público y de dirigir los recursos económicos del Programa y las actuaciones derivadas a las zonas rurales donde son mayores las carencias y las necesidades. Esta limitación afecta, fundamentalmente, a las zonas rurales periurbanas, cuya situación, en términos económicos, sociales y de equipamientos e infraestructuras, es en términos generales significativamente mejor que la que se constata en las zonas rurales intermedias y a revitalizar.

7. **Condiciones específicas para la cofinanciación:** Se han incluido en este apartado las condiciones derivadas de la evaluación ambiental del Programa, señaladas por su correspondiente Memoria Ambiental conjunta. También se han incluido otras condiciones específicas que se consideran necesarias por aplicación de la normativa vigente u otras causas.

Las acciones que no cumplan las condiciones especificadas no podrán ser cofinanciadas por la AGE con cargo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

8. **Características de las ayudas:** En caso de tratarse de subvenciones que vayan a ser otorgadas por las Comunidades Autónomas, también se determinan sus características básicas para que puedan ser concertadas y cofinanciadas por la Administración General del Estado en el marco del Programa, adicionales a las características expresadas anteriormente con carácter general.
- a. Objeto de la subvención
 - b. Características de los beneficiarios y condiciones esenciales para el otorgamiento.

9. **Indicadores para la evaluación y seguimiento de la actuación**

- a. Indicadores de ejecución de la actuación.
- b. Indicadores de impacto: los derivados de su evaluación ambiental.

3.IV. FICHAS DE ACTUACIONES SEGÚN EJES

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

ART. 16.- MEDIDA DE APOYO A LA AGRICULTURA TERRITORIAL

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 16.- MEDIDA DE APOYO A LA AGRICULTURA TERRITORIAL

1.16.- CA.1.- APOYO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS TERRITORIALES DE EXPLOTACIÓN

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en concurrencia competitiva a los titulares de explotaciones ganaderas, agrícolas, forestales o mixtas que se dispongan a suscribir un contrato territorial de zona con el órgano autonómico competente.

Dicho contrato territorial debe ser específico para cada zona rural, en función de las orientaciones que deban darse a la explotación con el objetivo de contribuir reforzar la sostenibilidad de la zona, especialmente en lo que se refiere a sus aspectos ambientales y sociales, y sus compromisos básicos deben encontrarse determinados en el correspondiente Plan de Zona rural.

Se han incluido con prioridad para la suscripción y obtención de las subvenciones y demás beneficios y ayudas a los titulares de explotaciones prioritarias de la Ley 19/1995, a los agricultores profesionales y a los profesionales de la agricultura. Y entre ellos, serán prioritarios los que sean, a su vez, titulares de explotaciones territoriales, ecológicas o ubicadas en áreas de la Red Natura 2000. En todo caso, se estará a lo que establezca el real decreto que regule el contrato territorial cuando entre en vigor.

Se deberá considerar la figura del Contrato Territorial como especialmente adecuada para diferentes tipos de manejo agrosilvopastoral, distinguiéndolos inequívocamente con otros que se encuentren ya cofinanciados a través del FEADER por los PDR de las CCAA. Entre estos tipos destacan:

- 1.- Manejo de la ganadería extensiva para la prevención de incendios forestales.
- 2.- Recuperación de la trashumancia tradicional.
- 3.- Manejo de la ganadería extensiva para la mejora del estado de conservación de determinados hábitats.
- 4.- Conservación del paisaje agrosilvopastoral tradicional.
- 5.- Manejo de explotaciones agrarias orientadas a la conservación de especies.
- 6.- Establecimiento de áreas o zonas de reserva.

Las ayudas y beneficios que se deriven de la suscripción de los contratos territoriales serán incompatibles con acciones, compromisos y medidas incluidas en planes y programas financiados o cofinanciados con ayudas comunitarias.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En todos los casos, los compromisos adicionales del contrato territorial de explotación adoptado para la zona que generen gastos cofinanciados por el Programa deben ser diferentes y encontrarse perfectamente delimitados de los compromisos incluidos en el Programa de Desarrollo Rural del FEADER y de los requisitos generales de la condicionalidad de la PAC, sin perjuicio de que a efectos de gestión todos los compromisos se puedan integrar en un solo documento contractual.

Los objetivos, orientaciones y demás especificidades del contrato territorial deben concretarse en el Plan de Zona.

En las áreas rurales incluidas en la Red Natura 2000 y en otros espacios protegidos, dentro de cada una de las zonas rurales calificadas y delimitadas, los compromisos adoptados en el contrato han de ser coherentes con los correspondientes objetivos de conservación, y facilitar su cumplimiento.

En todos los casos, los contratos territoriales han de incluir medidas apropiadas al menos para la conservación del suelo, los recursos hídricos, la diversidad biológica natural, el paisaje rural tradicional, los recursos genéticos agrarios ligados al territorio, y para la reducción de emisiones a la atmósfera, entre otros fines de interés público vinculados a las actividades agrarias.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Adopción de compromisos de carácter medioambiental y social a través de contratos territoriales de explotación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas, en particular las explotaciones consideradas prioritarias según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, así como los profesionales de la agricultura y los agricultores profesionales que suscriban los contratos territoriales de zona con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tendrán prioridad en la suscripción de los contratos territoriales de explotación los profesionales de la agricultura y los titulares de explotaciones territoriales y ecológicas, así como aquellas explotaciones que se encuentren incluidas en espacios Red Natura 2000.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con aplicación de la medida. Nº de contratos suscritos en cada zona. Gasto realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de lugares Natura 2000 beneficiados. Nº de contratos suscritos que afecten a lugares Natura 2000. Nº de espacios naturales protegidos. Nº de contratos suscritos que afecten a todos y cada uno de los espacios naturales protegidos

**ART. 17.- MEDIDA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN
EL MEDIO RURAL**

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 17.- MEDIDA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL

1.17.- MEH.1.- INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES

CONTENIDO

El sistema nacional de Incentivos Económicos Regionales dará un tratamiento preferente a los proyectos que, cumpliendo los requisitos aplicables según la normativa vigente, se desarrollen en las zonas rurales consideradas prioritarias.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Artículo 2.1a y 2.2.a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Incentivos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Con vigencia: 2007-2013.

Disponible en: www.dgfc.sggpg.meh.es.

Ley 50/1985, de 27 de diciembre, Ley de Incentivos Regionales.

Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Reales Decretos por los que se delimitan las zonas de promoción económica de las comunidades autónomas de: Galicia (Real Decreto. 161/2008 de 8 de febrero), Andalucía (Real Decreto. 162/2008 de 8 de febrero), Principado de Asturias (Real Decreto. 163/2008 de 8 de febrero), Cantabria (Real Decreto. 164/2008 de 8 de febrero), Región de Murcia (Real Decreto. 165/2008 de 8 de Febrero), Comunidad Valenciana (Real Decreto. 166/2008 de 8 de Febrero), Aragón (Real Decreto. 167/2008 de 8 de Febrero), Castilla-La Mancha (Real Decreto. 168/2008 de 8 de Febrero), Canarias (Real Decreto. 169/2008 de 8 de Febrero), Extremadura (Real Decreto. 170/2008 de 8 de Febrero), Castilla y León (Real Decreto. 171/2008 de 8 de Febrero).

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Se tendrán en cuenta las zonas rurales prioritarias que se establezcan en aplicación de Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Actualmente los Reales Decretos de Delimitación de Zonas de Promoción Económica de Incentivos Regionales desde su entrada en vigor en marzo de 2008, determinan qué zonas son las que reciben los incentivos regionales, incluyendo también las eventuales zonas prioritarias que se establezcan dentro de cada zona de promoción. A los proyectos que se presenten localizados en estas zonas se les aplicará unos porcentajes más favorables en la valoración, a igualdad de condiciones frente a otras localizaciones.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Economía y Hacienda

Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

Secretaría General de Presupuestos y Gastos

Dirección General de Fondos Comunitarios

Subdirección General de Incentivos Regionales

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS

Se tendrán en cuenta las zonas rurales prioritarias que se establezcan en aplicación de Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales. Se dará un tratamiento preferencial a la valoración de proyectos que cumplan los requisitos para recibir una subvención de Incentivos Regionales y se localicen en estas zonas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

No puede determinarse a priori la parte del presupuesto aplicada a las zonas prioritarias que se determinen. Dependerá de los proyectos presentados y sus características en función de la legislación vigente de Incentivos Regionales.

La aplicación presupuestaria será la 15.14.422 A.771 pero al realizarse los pagos, con carácter general, dos años después de la concesión de la subvención, las aplicaciones a la misma empezarán a partir de 2011 como mínimo.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria (presupuesto 2010)
Incentivos regionales	15.14.422 A.771

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación:

Nº de zonas rurales con actuación.

Número de proyectos pagados de incentivos regionales localizados en las zonas rurales prioritarias dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales.

Subvención pagada a proyectos localizados en las zonas rurales prioritarias dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales.

ART. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.1.- PLANES DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

CONTENIDO

Apoyo mediante convenio de colaboración a las entidades locales para la elaboración y ejecución de planes de competitividad turística de ámbito municipal o comarcal, que deben tener por objeto la creación de productos turísticos diferenciados y especializados, y que pueden incluir acciones de los siguientes tipos: equipamientos turísticos, señalización, servicios guiados, adecuaciones del patrimonio natural y cultural con fines turísticos, acciones formativas, implantación de sistemas de calidad, promoción de los productos y destinos, estudios de mercado, mejora de la accesibilidad, mejora de la sostenibilidad del destino, gerencia y consolidación de una estructura de gestión.

En todo caso se otorgará prioridad para la suscripción de convenios y el otorgamiento de ayudas a los planes y solicitudes presentados por Entidades Locales que cuenten con actuaciones de mejora de equipamientos turísticos para personas con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios de colaboración con entidades locales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

Identificar diferentes oportunidades y recursos de alta potencialidad turística, que se orienten a la desestacionalización y reequilibrio socio-territorial.

Desarrollo de programas de actuación público-privados cofinanciados que integren a las diferentes administraciones competentes y al sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebrén territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.1c, Art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020 –desarrollado en el plan operativo “Plan de Turismo Español 2008-2012”, Programa de desestacionalización y reequilibrio territorial, de ámbito nacional.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normas de conservación.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación debe figurar en el Plan de Zona Rural.

Cuando las actuaciones puedan afectar a lugar de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, se seguirá la normativa específica de protección que resulte aplicable.

ADAPTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PLANES Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Para los Planes de competitividad existen unos criterios de selección en función de los productos turísticos a crear y de la calidad del programa o memoria que presentan las Entidades Locales.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo (SET)

Instituto de turismo de España TURESPAÑA

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Instituto de turismo de España TURESPAÑA
Previa presentación por las entidades locales interesadas de planes de competitividad turística, y a propuesta de la Mesa de Directores Generales de Turismo de las Comunidades Autónomas dependiente de la Conferencia Sectorial de Turismo, suscripción de convenios para cofinanciación a partes iguales (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Comunidad Autónoma y Entidad Local) de las actuaciones incluidas en el plan de competitividad
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural
Cofinanciación de las actuaciones mediante convenio
Supervisión de las actuaciones
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL
Propuesta de planes de competitividad turística a la Secretaría de Estado
Cofinanciación de las actuaciones mediante convenio
Ejecución de las actuaciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
Planes de Competitividad	20.208.432A.76000	10,8 millones €/año				

El presupuesto anual de los planes de competitividad se dirige en un 60% a zonas rurales, si bien varía cada año.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación de las actuaciones del convenio para la aplicación de planes de competitividad se realiza a partes iguales entre las tres administraciones participantes. Las acciones complementarias se subvencionan al 100% por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N° zonas rurales beneficiadas con la actuación, N° de nuevos planes de competitividad abordados en convenios. N° de empresas de turismo que han participado en acciones formativas o de calidad. Gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.2.- CLUBES DE PRODUCTO TURÍSTICO EN ESPACIOS NATURALES

CONTENIDO

Prestación de servicios de asesoría y formación a empresas turísticas y a gestores de espacios naturales protegidos que voluntariamente quieran adherirse al Club de producto, con el fin de capacitarles para crear una oferta turística diferenciada y específica del espacio protegido que integre a todos los productos locales bajo el enfoque del espacios protegido, sensibilizar en este sentido a los visitantes, y cumplir los requisitos de la Carta Europea de Turismo Sostenible. Certificación de la sostenibilidad de las empresas de turismo ubicadas en territorios protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica

Esta actuación tiene dos modalidades:

- Clubes de producto ecoturismo en espacios protegidos, incluyendo un sistema de adhesión de empresas de turismo a la Carta Europea de Turismo Sostenible, y una guía de espacios acreditados.
- Club de Producto Reservas de la Biosfera Españolas.

En el servicio de asesoramiento se incluirá el tratamiento de las medidas apropiadas para personas con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTACIÓN

Convenios entre las tres administraciones para la prestación de servicios de asesoría y formación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Impulsar experiencias integrales de referencia en sostenibilidad y amplio reconocimiento de actividades empresariales clave en destinos concretos de tipo cultural y patrimonial.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2.a, 2.2.e. 2.2.g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020, desarrollándose a través del Plan de Turismo Español 2008-2012. Ámbito nacional.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Zonas rurales de cualquier tipo que incluyan espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Reservas de la Biosfera con capacidad de acogida para actividad turística.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona rural debe figurar en el Plan de Zona.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO TURESPAÑA

La Secretaría de Estado de Turismo crea el Club de producto turístico y presta el servicio de asesoramiento a las empresas de turismo ubicadas en espacios protegidos y en Reservas de la Biosfera, y a los gestores de los espacios protegidos.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

Adhesión, en su caso, del departamento gestor del espacio protegido al Club de Producto

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Implantación Sistema de Adhesión de empresas a la Carta Europea	20.208.432A.640	324.000 €	300.000€	250.000€	250.000€	200.000€
Club de producto espacios naturales protegidos con CETS	20.208.432A.640					
Guía de espacios naturales protegidos s y empresas adheridas a la CETS	20.208.432A.640					
Club de producto Reservas de la Biosfera Españolas	20.208.432A.640					

CrITERIOS e instrumentos de financiación y presupuesto

La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, nº de empresas de turismo, nº y superficie de espacios naturales protegidos adheridos a la CET y al Club de producto. Gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.3.- CLUBES DE PRODUCTO EN DENOMINACIONES DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

CONTENIDO

Prestación de servicios de asesoría y formación a empresas turísticas ubicadas en territorios con denominaciones de origen y al personal de las entidades locales relacionados con la gestión de los destinos turísticos que voluntariamente quieran adherirse al Club de producto, con el fin de capacitarles para crear una oferta turística diferenciada y específica ligada a productos agroalimentarios con denominaciones de origen, que motivan a los turistas a realizar un viaje para su consumo, compra e interpretación de las prácticas y paisajes asociados a estas producciones.

La incorporación al Club requiere el cumplimiento de unas condiciones específicas de calidad y de sostenibilidad.

Los clubes de producto incluirán medidas específicamente dirigidas a facilitar el servicio turístico a las personas con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTACIÓN

Convenios entre las tres administraciones para la prestación de servicios de asesoría y formación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Impulsar experiencias integrales de referencia en sostenibilidad y amplio reconocimiento de actividades empresariales clave en destinos concretos de tipo gastronómico, cultural y patrimonial.
- Desarrollo de programas de actuación público-privados cofinanciados que integren a las diferentes administraciones competentes y al sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebran territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2a, 2.2e. 2.2g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020. Programa Turismo, Medioambiente y Sociedad, y Programa Desestacionalización y Reequilibrio territorial.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales, siendo requisito que tengan denominaciones de origen.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona debe surgir del Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

La Secretaría de Estado de Turismo crea el club de producto y presta el servicio de asesoramiento a las empresas de turismo y administraciones locales ubicadas en zonas rurales con denominaciones de origen adheridas al Club.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Rutas del Vino	20.208.432A.640	300.000€	250.000€	250.000€	200.000€	200.000€
Implantación Ruta del Jamón Ibérico	20.208.432A.640					
Club de producto Turismo Gastronómico	20.208.432A.640					

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado, nº zonas rurales beneficiadas con la ayuda, Nº denominaciones de origen existentes en el ámbito de aplicación del PDRS en las que se ha establecido una ruta u otro tipo de actuación. Nº empresas de turismo adheridas al club de producto en el ámbito de aplicación del PDRS.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.4.- FORTALECIMIENTO Y EXTENSIÓN EN DESTINOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA EN DESTINOS (SICTED) Y PRODUCTOS TURESPAÑA

CONTENIDO

Prestación de servicio de asesoramiento y formación a los empresarios de turismo en el medio rural y a los servicios turísticos prestados por Entidades Locales (incluida policía municipal, museos, oficinas de información turística, etc.) para la aplicación de buenas prácticas.

La adhesión de un municipio como destino turístico local al sistema es voluntaria, requiere seguir un protocolo específico, y su aprobación en la Comisión de Turismo de la FEMP. La adhesión se reconoce con placas identificativas. Cada entidad local debe disponer de un técnico o gerente que lleve el seguimiento de las empresas acreditadas que participan en el Sistema.

El programa de formación incluirá detalles sobre el tipo de atención que debe darse a los clientes con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios entre las tres administraciones para la prestación de servicio de asesoramiento y formación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: mejorar los servicios turísticos, el nivel de satisfacción del turista y la calidad percibida por el cliente.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2a, 2.2e. 2.2g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020, de ámbito nacional. Desarrollado a partir del Programa Valor al Cliente- Calidad percibida.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Cualquier tipo de zona rural.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona debe surgir del Plan de Zona

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes:

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Prestación del servicio de asesoramiento y formación a los empresarios y a los servicios turísticos de las entidades locales de los destinos turísticos adheridos al sistema.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Fortalecimiento y extensión en destinos del SICTED + Productos Turespaña	20.208.432A.640	220.000 €	50.000€	50.000€	0	0

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: gasto efectuado, nº zonas rurales beneficiadas, nº municipios del ámbito del PDRS adheridos al Sistema. Nº de empresas turísticas del ámbito del PDRS adheridos al Sistema.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.5.- APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS

CONTENIDO

Otorgamiento mediante convenios de colaboración de préstamos por parte del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) a entidades locales o a entidades de ellas dependientes, destinados a la dotación o adecuación de infraestructuras y equipamientos turísticos de destinos turísticos maduros.

FORMA DE INSTRUMENTACIÓN

Préstamos a entidades locales mediante convenios de colaboración.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: recuperación de destinos turísticos maduros que precisan una renovación en profundidad de sus infraestructuras y servicios para mejorar su competitividad y reposicionarse en el mercado turístico.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2a, 2.2e. 2.2g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020, Programa Desestacionalización y Reequilibrio Territorial, de ámbito nacional

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zona rural de aplicación del programa, aunque principalmente coincidirán con zonas rurales periurbanas y algunas zonas intermedias; raramente los destinos turísticos maduros raramente coincidirán con zonas rurales "a revitalizar".

Cuando las actuaciones puedan afectar a lugar de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, se seguirá la normativa específica de protección que resulte aplicable.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona es independiente de los Planes de Zona Rural.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normas de conservación.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORES DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

El FOMIT se rige por el RD 1916/2008 y la correspondiente convocatoria anual. Las actuaciones financiadas por el FOMIT se centran en la dotación de infraestructuras o adecuación de las ya existentes así como de adquisición y puesta en uso de diferentes tipos de equipamientos urbanos (equipamientos deportivos, señalización, limpieza urbana, vías urbanas, acondicionamiento de edificios y fachadas, edificios multifuncionales, aparcamientos, zonas verdes, etc). De este modo se puede llegar a la conclusión de que el uso de este fondo pretende ante todo la adecuación de los municipios para sus funciones básicas, a servicio de los ciudadanos.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO ORGANISMO AUTÓNOMO TURESPAÑA

La Secretaría de Estado de Turismo gestiona la línea de financiación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), suscribe los convenios con las entidades locales beneficiadas, y otorga los préstamos.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural según PDRS y Planes de Zona Rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
FOMIT	20.208.432A.871	37.500.000€/año				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

Los préstamos se otorgan con largos plazos de amortización (hasta 15 años), bajos tipos de interés (interés fijo 0,50%) y períodos de carencia de hasta 5 años. El importe del préstamo no puede exceder los 6.000.000 € ni ser inferior a 100.000 €.

Para poder ser beneficiarios de un préstamo con cargo al FOMIT, las corporaciones locales deberán acreditar que el sector turístico privado de su ámbito territorial invierte en sus propios negocios una cuantía que represente, al menos, el 30% de la inversión pública, porcentaje que deberá justificarse a través de las respectivas licencias de obras.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado, Nº de municipios del ámbito del PDRS beneficiarios.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.1.- DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y ACTIVOS PARA EL TURISMO RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales para la dotación, conservación o mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural concebidos con enfoque integral y alcance comarcal, tales como:

- Oficinas y puntos de información turística, Museos.
- Centros de interpretación o de recepción de visitantes.
- Señalización.
- Edificaciones con arquitectura rural representativa.
- Instalaciones para turismo activo en el medio rural.
- Elementos del patrimonio natural o cultural y su entorno. Dentro del primero se entiende incluido el patrimonio geológico, y dentro del segundo el patrimonio minero, entre otros.
- Zonas de uso público en el medio natural.
- Espacios públicos y aparcamientos turísticos en pueblos.
- Rutas turísticas, incluida la adquisición de los medios de transporte turístico.
- Miradores.
- Mercados, muestras y ferias tradicionales de interés turístico.
- Campamentos públicos de turismo.
- Inversiones para la implantación de sistemas de calidad turística en destinos rurales.

Las actuaciones pueden realizarse directamente por la Comunidad Autónoma, o bien amparadas en convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones locales, o en su caso con otras personas físicas o instituciones sin fines de lucro propietarias del terreno o del elemento que actúa como activo turístico.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº actuaciones en cada zona del Programa, por tipos. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº actuaciones en lugares Natura 2000 o en espacios naturales protegidos.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.2.- PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales en actuaciones de promoción del turismo rural, incluido el agroturismo, el ecoturismo, el geoturismo, y el turismo activo, tales como la promoción de los destinos y los productos, mejora de la imagen corporativa, y la celebración de feria y otros eventos promocionales.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº actuaciones promocionales sobre cada zona del Programa. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.3.- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas y medianas empresas turísticas así como a entidades locales para:

- Construcción, mejora o modernización de los establecimientos y equipamientos turísticos (inmovilizado material).
- Adaptación de los establecimientos a nueva normativa, así como a personas discapacitadas, niños o personas mayores.
- Formación del personal.
- Innovación, introducción de las TIC o de las tecnologías ambientales.
- Establecimiento de redes asociativas.
- Actividades de promoción
- Uso de energías renovables, para refuerzo del concepto de turismo sostenible.

A efectos de esta actuación, se entenderán incluidas, entre las actividades de turismo rural, al menos las siguientes: alojamientos rurales (albergue rural, camping, casa rural, casona rural, centro rural, hostel rural, hotel rural, posada rural), restaurantes, agroturismo, turismo geológico, fotográfico y astronómico, turismo de salud –centros y balnearios de aguas termales-, ecoturismo (incluido el turismo ornitológico, botánico y micológico), museos relacionados con la naturaleza (museos de paleontología, mineralogía, flora y fauna, entre otros) y centros de interpretación, así como actividades con caballos, circuitos de aventura, descenso de cañones y barrancos, escalada, espeleología, montañismo, rapel, rocódromos, parapente, orientación, tirolinas, cicloturismo, senderismo, tiro con arco, escuelas de pesca y pesca sin muerte, piragüismo, rafting, descenso de ríos, remo, vela, windsurf, esquí de fondo o de travesía, raquetas, trineos de perros, tiendas gastronómicas o rurales, y turismo artístico de matiz rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

- El régimen de ayudas ha de ser específico para las zonas rurales objeto del Programa.
- Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá asegurado que las actuaciones subvencionadas no causan efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.
- No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica y geológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

- Construcción, mejora o modernización de los establecimientos y equipamientos turísticos (inmovilizado material)
- Adaptación de los establecimientos a nueva normativa, así como a personas discapacitadas, niños o personas mayores.
- Adaptar la localización e instalaciones de las empresas a nuevos requerimientos legales.
- Formación del personal.
- Innovación, introducción de las TIC o de las tecnologías ambientales.
- Establecimiento de redes asociativas.
- Actividades de promoción.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

- Los beneficiarios deben ser pequeñas y medianas empresas turísticas, inscritas en el correspondiente registro autonómico. También se podrá otorgar la subvención a pequeñas entidades locales para las cuales el sector turístico suponga un importante ingreso.
- Los beneficiarios han de disponer de un establecimiento permanente en la zona rural por la que solicitan la subvención. La actividad subvencionable debe realizarse íntegramente en dicha zona rural, o en varias zonas rurales incluidas en el Programa.
- Entre los criterios de prioridad para el otorgamiento, se incluirán criterios de sostenibilidad ambiental de las actuaciones previstas, con particular atención al diseño arquitectónico bioclimático, uso de energías renovables, instalación de sistemas de reutilización de agua y de minimización de residuos, y a la restauración y rehabilitación de edificios en lugar de las nuevas construcciones.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº actuaciones en cada zona del Programa, por tipos. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: número de actuaciones subvencionadas en el interior de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.6.- MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Cofinanciación por el Estado del otorgamiento por las Comunidades Autónomas de subvenciones a ayuntamientos, y a pequeñas y medianas empresas comerciales y sus asociaciones, destinadas a mejorar la productividad y competitividad del comercio en el medio rural.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio con las comunidades autónomas para la cofinanciación de subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Asegurar una distribución comercial eficiente y de calidad en las áreas rurales.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: los especificados por los artículos 2.1b y 2.2h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio 2008/2012, que cuenta con un programa específico de "Fomento del Comercio Rural".

Disponible en: www.comercio.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias incluidas en el PDRS.

Prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de la actuación puede reflejarse en los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

De acuerdo a los créditos anuales del Plan 2008/201 las convocatorias de ayudas se realizan anualmente por las comunidades autónomas en sus correspondientes boletines oficiales.

Se deberían especificar unos criterios mínimos de prioridad para que las CCAA los tengan posteriormente en cuenta cuando elaboren sus bases reguladoras. Entre los criterios para el otorgamiento, se otorgará prioridad a:

- Los municipios de menos de 5000 habitantes.
- Los municipios de las zonas a revitalizar.
- Las pequeñas y medianas empresas radicadas en las zonas a revitalizar.
- Las actuaciones de mejora que contribuyan a resolver graves necesidades identificadas expresamente en los correspondientes Planes de Zona Rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Comercio

Dirección General de Política Comercial
 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino
 Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua
 Secretaría General de Medio Rural
 Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

Transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas previa territorialización en Conferencia Sectorial y autorización del Consejo de Ministros, para otorgamiento de subvenciones gestionadas por las CCAA y preparación de los convenios de colaboración

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Participación en la elaboración de los Planes de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Especificación de las necesidades más perentorias en materia de comercio rural en los Plan de Zona Rural

Realización de las convocatorias y otorgamiento de las subvenciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

No es posible determinar de antemano qué parte del presupuesto se va a destinar zonas rurales ya que dependerá de las solicitudes.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Transferencias a Comunidades Autónomas para otorgamiento de subvenciones	07.4310.751	8 millones €/año				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: El reparto territorial entre comunidades autónomas está basado en los siguientes criterios:

1. Población de hecho
2. Población activa en el sector comercial
3. Numero de locales en cada comunidad autónoma

Estos tres criterios anteriores ponderan el 96% del coeficiente de reparto total

4. Dispersión geográfica: medida por el número de habitantes por kilómetro cuadrado existentes en cada comunidad autónoma. Este criterio pondera el 3% del total
5. Insularidad: incluye a las CCAA de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, ponderando entre las cuatro un 1%.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes; Nº zonas rurales con actuación; nº de actuaciones en Ayuntamientos; nº de actuaciones en pymes; gasto efectuado

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.4.- REFUERZO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTRATÉGICOS PARA LA ECONOMÍA DE LA ZONA RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Esta medida pretende reforzar las diferentes fases del sistema de producción de los bienes y servicios considerados estratégicos según el Plan de Zona para la diversificación y desarrollo económico de la zona rural, y para la consolidación de su tejido empresarial. Para ello se podrán cofinanciar tres tipos de acciones:

- Subvenciones en concurrencia competitiva otorgadas a los diferentes eslabones de la cadena de producción, transformación y comercialización de los bienes y servicios estratégicos, dirigidas a superar sus actuales limitaciones o debilidades, mejorar la capacidad de gestión empresarial, adaptar su localización e instalaciones a nuevos requerimientos legales, y mejorar cualitativa y cuantitativamente su aportación al producto final, así como al establecimiento de contratos entre los eslabones del proceso de producción que lo configuren como un sistema integrado (clusters de empresas).
- Inversiones reales de la Comunidad Autónoma en beneficio del sistema integrado de producción-transformación-comercialización, pudiendo incluir infraestructuras y equipamiento de uso común, formación, estudios de mercado y campañas de promoción.
- Transferencias de capital de las comunidades autónomas a las corporaciones locales en el caso que sean éstas las competentes en la ejecución de alguna de las actuaciones anteriores.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el art. 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El producto o servicio objeto de esta actuación debe estar identificado en el Plan de Zona como producto o servicio de importancia estratégica para el desarrollo y la diversificación económica y consolidación del tejido empresarial.

El Plan de Zona debe concretar los aspectos del conjunto del proceso productivo que deben ser mejorados, en función de su previo análisis.

La producción o la transformación y el origen de la comercialización objeto de la actuación deben radicar en la propia zona, o bien generar en ella la mayor parte del valor añadido.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica y geológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

- Realización de mejoras estructurales sobre los aspectos clave de la producción, o transformación o comercialización de productos y servicios estratégicos para la zona rural, que permitan consolidar y vertebrar el sector productivo, mejorar la calidad del producto y en su caso la seguridad alimentaria, obtener un alto valor añadido que repercuta directamente sobre el propio territorio, y contribuya a configurar y mejorar la imagen de la zona rural.
- Promoción.
- Formación para mejora de la capacidad de gestión empresarial.
- Adaptar la localización e instalaciones de las empresas a nuevos requerimientos legales.
- Inversiones para mejora de la relación y consolidación de sistemas de cooperación empresarial (clusters de empresas)

Las correspondientes bases reguladoras y convocatorias de las ayudas especificarán los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de subvención en correspondencia con lo que expresamente haya señalado cada Plan de Zona.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, de acuicultura, forestales y titulares de terrenos cinegéticos o de masas de agua objeto de pesca de la zona, individualmente o asociados.

En el caso de actividades de caza o pesca, se requiere que no tengan carácter intensivo y que se acredite por el órgano autonómico competente su naturaleza sostenible.

- Empresas de transformación y de comercialización de productos agroalimentarios, forestales, artesanos o derivados de la caza con razón social e instalaciones de transformación y de origen de comercialización en la zona, así como otras empresas industriales o de servicios vinculadas a dichos procesos productivos.
- Otras empresas industriales o de servicios con actividad en la zona.

Entre los criterios de prioridad en el otorgamiento, figurarán:

- En el caso de titulares de explotaciones agrarias, el ser agricultor profesional o profesional de la agricultura.
- La contribución de la actuación a superar una debilidad estructural o a aprovechar una potencialidad en el sector.
- La contribución de la actuación a la vertebración e integración vertical de la cadena de producción.
- La contribución de la actuación a la mejora de la calidad del producto y del servicio, la seguridad alimentaria y el valor añadido que repercuta directamente sobre la economía y la renta de los habitantes de la zona, así como contribuir al reforzamiento de la imagen de la zona.
- La contribución a la creación de empleo estable en la zona, con particular valoración de la capacidad o el compromiso de creación de empleo de mujeres, de jóvenes y de personas con discapacidad.
- Las garantías y compromisos ambientales adoptados por el beneficiario.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales donde se ha aplicado la medida. Número y tipo de productos y servicios sobre los que se ha incidido. Gasto

realizado, tanto público como total, diferenciando apoyo a la producción, transformación y comercialización.

- Indicadores de impacto ambiental: Nº de actuaciones afectando territorialmente a lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- CA.5.- AYUDAS PARA IMPLANTACIÓN EN LAS EMPRESAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Otorgamiento de subvenciones en concurrencia competitiva a las empresas de la Zona Rural para la apoyar la implantación de sistemas integrados de gestión, en materia de calidad (norma ISO 9001:1994), medio ambiente (ISO 14001:1996) y seguridad y salud laboral (OHSAS 18001:1999).

Transferencia de capital mediante convenio con las organizaciones sindicales para la realización de labores de acompañamiento a la implantación de sistemas integrados de gestión en las empresas de la Zona Rural, incluidas actuaciones de formación, promoción y apoyo a la participación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Subvencionar a las empresas que se comprometen a implantar un sistema integrado de gestión los gastos de diagnóstico de estado, de elaboración y desarrollo del sistema integrado de gestión, y de formación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Sociedades cooperativas y pequeñas y medianas empresas que se comprometan, en el plazo de dos años desde el otorgamiento de las ayudas, a poner en práctica el sistema y a obtener los correspondientes certificados.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de empresas subvencionadas. Nº de empresas que han obtenido la certificación. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.6.- APOYO AL COMERCIO EN ZONAS RURALES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Dos modalidades:

- Transferencia de capital mediante convenios o subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción, dotación de equipamiento o mejora de espacios comerciales de promoción pública para atención de necesidades básicas de la población rural.
- Subvenciones en concurrencia competitiva a autónomos, microempresas o sociedades cooperativas para la apertura o el equipamiento de establecimientos comerciales destinados a satisfacer necesidades básicas de la población rural, creación de plataformas de comercio electrónico, o para adquisición de vehículos y equipamiento de los mismos para el ejercicio de la venta ambulante de productos básicos en la población de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, zonas rurales intermedias (municipios de menos de 5000 habitantes).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe señalar expresamente la necesidad de aplicación de esta actuación, en cualquiera de sus variantes, y especificar las necesidades concretas de mejora del comercio rural existentes en la zona, destacando las que deben satisfacer necesidades básicas de la población, en atención a la accesibilidad a los productos básicos desde los diferentes núcleos habitados de la zona.

El Plan de Zona debe igualmente especificar los municipios donde resulta necesario el establecimiento de espacios comerciales de iniciativa pública.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS SUBVENCIONES

Objeto de la subvención:

Para Corporaciones Locales tiene por objeto la construcción, dotación de equipamiento o mejora de espacios comerciales de promoción pública para atención de necesidades básicas de la población rural.

Para empresas o autónomos tiene dos objetos:

- Nueva instalación y equipamiento de establecimientos comerciales destinados a satisfacer necesidades básicas de la población rural.
- Adquisición y equipamiento de vehículos para el ejercicio de la venta ambulante de productos básicos en la zona.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Entidades locales de zonas rurales a revitalizar, o bien Ayuntamientos con menos de 5000 habitantes de zonas rurales intermedias.

Empresarios autónomos, microempresas y sociedades cooperativas que vayan instalar o a equipar un establecimiento comercial, o bien vayan a adquirir o equipar un vehículo para venta ambulante, con actividad comercial en ambos casos sobre productos básicos.

La necesidad y prioridad de la actuación, en lo que se refiere a los diferentes municipios y a la tipología de los bienes de consumo básico, debe ser concretada en el Plan de Zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de nuevos espacios comerciales de iniciativa pública, de nuevos establecimientos comerciales de iniciativa privada y número de nuevos vehículos de venta ambulante en las zonas rurales a revitalizar del programa. Gasto realizado en cada caso.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MARM.1.- AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL

CONTENIDO

Otorgamiento de ayudas a Grupos de Acción Local que desarrollen proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales afectando a zonas rurales incluidas en el Programa, organizados bajo pautas LEADER.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones a Grupos de Acción Local en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: promover dinámicas de cooperación entre los grupos de acción local y para explotación de los beneficios derivados de las experiencias obtenidas.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a y 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Programa Operativo de la Red Rural Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. Medida que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

Orden ARM//2009, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la red rural nacional

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo: proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel 1 de prioridad territorial.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Igualdad y Modernización

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Emisión de un informe vinculante en el procedimiento de adjudicación sobre la idoneidad de cada proyecto de cooperación presentado

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Cooperación LEADER	23.18.414B.771.03	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: actuación cofinanciada por FEADER.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación, Número de grupos de acción local y número de zonas rurales incluidos en el ámbito del programa que participan en proyectos de cooperación. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MARM.2.- AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO

CONTENIDO

Ayudas a la realización de proyectos piloto de alcance supraautonómico y con perspectiva, alcance y referente nacional y global que contribuyan a la diversificación económica, a la modernización, a la mejora de la calidad de vida y a la multifuncionalidad del medio rural, en el marco del desarrollo sostenible.

Los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, o entidades comerciales que deban invertir íntegramente sus beneficios en el cumplimiento de sus fines no comerciales, con fines relacionados con el desarrollo rural sostenible; así como también las entidades locales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: contribuir a la diversificación económica, a la modernización, a la mejora de la calidad de vida y a la multifuncionalidad del medio rural, en el marco del desarrollo rural sostenible.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a, 2.1b, 2.1c, 2.2a, 2.2c, 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Programa Operativo de la Red Rural Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN:

Medida aplicable a todos los tipos de zonas rurales, que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden ARM/1288/2009, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos piloto, en el marco de la red rural nacional.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Igualdad y Modernización

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgar las ayudas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Forma parte de la comisión de valoración

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Proyectos piloto asociados a la RRN	23.18.414B.771.03	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Línea cofinanciada por el FEADER.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de programas piloto afectando a zonas incluidas en el Programa. Número de zonas del Programa donde se han ejecutado programas piloto. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20. MARM.3.- FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA EN ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS QUE SUPEREN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA MEJORAR LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL, LA EFICIENCIA Y LA RENTABILIDAD DE LAS MISMAS

CONTENIDO

Ayudas para fomento de la integración cooperativa en entidades asociativas agrarias que superen el ámbito territorial de una comunidad autónoma, para mejorar la dimensión empresarial, facilitar la cooperación interterritorial y la economía en red, implantar los servicios y los medios adecuados para mejorar la eficacia y la rentabilidad, facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, mejorar la sanidad alimentaria y la integración ambiental de la actividad, mejorar la formación de sus cuadros directivos, técnicos y trabajadores especializados, y racionalizar los procesos de producción, transformación y comercialización.

Los beneficiarios son las sociedades cooperativas reguladas en la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas o en las Leyes autonómicas correspondientes: Cooperativas agrarias, Cooperativas agrarias de segundo grado y Grupos cooperativos de carácter agrario.

Son objeto de la subvención los gastos generados por la integración cooperativa y gastos de gestión anuales, definidos en la orden de bases y con los límites de importes aplicables.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Línea de subvenciones en concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la competitividad y vertebrar las empresas de economía social. Consolidar el tejido social del medio rural.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a y 2. 2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es aplicable para todos los tipos de zona rural, otorgándose mayor prioridad a las solicitudes que asocien un mayor número de cooperativas de las zonas rurales priorizadas por el Programa.

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación es independiente de los Planes de Zona Rural.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por la Orden APA/180/2008, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal, modificada por la Orden ARM/2759/2008, de 19 de septiembre.

Para poder adaptar esta medida a las características del PDRS se podrían modificar las bases reguladoras añadiendo a los criterios de prioridad en el otorgamiento especificados en el artículo 7 de la referida Orden el hecho de que la agrupación afecte a sociedades cooperativas pertenecientes en más de un 75% (en número o en volumen de negocio) a zonas rurales priorizadas por el Programa.

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

La participación de la mujer está contemplada en las bases reguladoras como criterio de valoración.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios

Subdirección General de Fomento Industrial e Innovación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MERCADOS ALIMENTARIOS

Realización de las convocatorias y otorgamiento y pago de las ayudas.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación no requiere presupuesto adicional (2010-2014).

No es posible/adecuado diferenciar qué parte del presupuesto va a ser aplicado en las zonas rurales incluidas en el programa.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Previsiones presupuestarias globales de la línea (sin diferenciar las zonas rurales del Programa)				
		2010	2011	2012	2013	2014
Fomento del cooperativismo agrario para la estructura de la oferta	23.14.413A.771	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación de la actuación corre íntegramente a cargo del MARM.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, Nº de organizaciones constituidas. Nº de cooperativas de las zonas rurales incluidas en el Programa a las que afecta la agrupación. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA 7.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a cooperativas agroalimentarias u otras entidades asociativas para mejorar la vertebración de la producción, transformación y comercialización de productos ecológicos de las zonas rurales objeto del Programa.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La actividad ha debido ser previamente identificada como de importancia estratégica para la economía de la zona (actual o potencial).

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

- Ayudas al establecimiento y a la mejora de instalaciones y equipamientos de cooperativas agro-alimentarias para la agrupación, regulación de la oferta y la comercialización de productos ecológicos, incluida la creación de plataformas de comercialización en origen y la mejora de las relaciones con la distribución en destino: tiendas cooperativas, mercados minoristas y comercio especializado.
- Conservación y producción con fines comerciales de genomas autóctonos de interés para la producción ecológica.
- Realización de actividades de formación a los productores, transformadores y comercializadores de productos ecológicos. Formación a productores convencionales para propiciar la conversión a agricultura y ganadería ecológicas.
- Ayudas a la realización de ferias, exposiciones, degustaciones, catas y otras actuaciones de divulgación y promoción de las producciones ecológicas de la zona rural, tanto en el mercado local como en el nacional y en el extranjero.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios del régimen de ayudas han de ser sociedades cooperativas agroalimentarias u otras entidades asociativas con actividad territorialmente centrada en una o en varias zonas rurales del Programa.

Todas las actuaciones de producción, transformación y el origen de la comercialización subvencionadas han de radicar en la zona rural objeto del Programa.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales con actuación. Número de cooperativas constituidas. Nº de subvenciones otorgadas por tipo de acción. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- CA.8.- ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA EXTENSIVA Y LA TRASHUMANCIA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma orientadas a:

1. Ordenar el uso extensivo y sostenible de los recursos pastables del territorio, teniendo en cuenta, además de los aspectos económicos y productivos, el papel de la ganadería extensiva para prevención de incendios forestales y para conservación de determinados hábitat seminaturales.
2. Construir o acondicionar infraestructuras o elementos necesarios para mejorar la práctica de la ganadería extensiva y sostenible.
3. Construir o mejorar infraestructuras o elementos necesarios para facilitar la trashumancia, incluida la recuperación y rehabilitación de vías pecuarias.
4. Formación de pastores en manejo ganadero extensivo y sostenible.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos, priorizando su aplicación en las zonas rurales cuyo Plan de Zona identifique la ganadería extensiva, incluida la trashumancia, como actividad con importancia estratégica para el territorio, ya sea por razones económicas, sociales o ambientales.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación es coherente y compatible con su normativa y no causa efectos negativos apreciables sobre sus objetivos de conservación.

En su caso, la actuación será igualmente coherente con los planes de ordenación de recursos naturales o forestales aplicables.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales con actuación. Número de actuaciones y gasto público por tipo de acción, diferenciando dentro y fuera de Red Natura 2000.

ART. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 1.- FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

CONTENIDO

Formación profesional de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Dos tipos de ayudas:

- Otorgamiento de subvenciones a la actividad de centros y entidades de formación para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- Otorgamiento de compensaciones económicas a empresas por prácticas profesionales no laborales de los trabajadores participantes en las mismas y las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Facilitar la inserción o reinserción laboral de los desempleados, proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo. Contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente.

Corresponde a las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo determinar en qué grado quieren contribuir al desarrollo sostenible de sus propias zonas rurales a través de la formación de desempleados.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE de 11/04/2007).
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18/03/2008).

En la planificación plurianual de la oferta formativa se tendrá en cuenta la contribución al desarrollo sostenible del medio rural, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 del RD 395/2007, de 23 de marzo, relativo a la *Planificación plurianual de la oferta formativa*.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El SPEE realizará la transferencia de fondos para formación de trabajadores desempleados a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

El SPEE tendrá en cuenta los objetivos marcados en el PDRS en materia de formación profesional dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en la realización de la planificación plurianual de la oferta formativa.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Las Comunidades Autónomas han asumido las competencias de organización, ejecución y control en materia de gestión de la formación profesional para el empleo. Corresponde por tanto a las Comunidades Autónomas determinar en qué grado quieren contribuir al desarrollo sostenible de sus propias zonas rurales a través de la formación de desempleados

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.452.40 (programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

(*) No se puede identificar a priori el porcentaje o cantidad que irá destinado a desarrollo rural al ser las CCAA las administraciones que gestionan estas subvenciones.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Cofinanciadas por el F.S.E.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes; nº zonas rurales con actuación; nº de acciones formativas en el ámbito del PDRS; nº de personas beneficiarias en el ámbito del PDRS según sexo; gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 2.- PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO

CONTENIDO

Se refiere a programas de formación que se dirigirán a:

- Desempleados de menos de 25 años (Programa de Escuelas Taller).
- Desempleados de veinticinco o más años (Programa de Talleres de Empleo) que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: 1) Que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, tales como parados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres y personas con discapacidad. 2) Que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada año.

Incluye la subvención de los gastos derivados de las acciones de formación, las becas a los alumnos durante la primera fase formativa en la Escuela Taller y los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la fase de formación en alternancia con la práctica profesional.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones, bien concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal o en su caso, las Comunidades Autónomas que tengan asumidas las competencias de gestión de políticas activas de empleo, para el desarrollo de un Programa mixto de formación-empleo, a través de Talleres de Empleo y Escuelas Taller, dirigido a desempleados, en obras o servicios de utilidad pública o interés social, promovidas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Impulsar una formación que responda a las necesidades de los trabajadores desempleados y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Nacional de Acción para el Empleo. Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios

Disponible en: Página web del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

Talleres de Empleo:

Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (BOE n.º 46 de 29 de febrero de 1999)

OM de 14 de noviembre de 2001 (BOE n.º 279 de 21 de noviembre de 2001)

Resolución del INEM de 31 de marzo de 1999 (BOE n.º 87 de 12 de abril de 1999)

Escuelas Taller:

OM de 14 de noviembre de 2001 (BOE n ° 279 de 21 de noviembre de 2001)

Resolución del INEM de 7 de julio de 1995 (BOE n ° 179 de 28 de julio de 1995)

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a las Comunidades Autónomas, el SPEE realizará la transferencia de fondos a las mismas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal tenga la gestión directa del empleo (País Vasco, Ceuta y Melilla), así como de aquellos programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra Comunidad Autónoma distinta de la suya y precisen de una coordinación unificada y programas de colaboración del SPEE con órganos de la Administración General del Estado en obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado, otorgará directamente las subvenciones a las entidades.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En caso de tener transferida la competencia, gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.60 /19.101.454.61/ 19.101.482.30/ 19.101.482.35/ 19.101.486.01/ 19.101.486.02/ 19.101.400.01/ 19.101.400.02 / 19.101.411.01/ 19.101.411.02	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

(*) No se puede identificar a priori el porcentaje o cantidad que irá destinado a desarrollo rural al ser las CCAA las administraciones que gestionan estas subvenciones.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas con la medida, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de entidades a las que se les ha otorgado la subvención; nº de trabajadores que han participado, gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 3.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SPEE) Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONTENIDO

Contratación de trabajadores desempleados en el ámbito de colaboración entre Servicio Público de Empleo (SPEE) y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la protección y mantenimiento de zonas naturales en Confederaciones Hidrográficas de competencia estatal y limpieza de costas.

Los criterios de prioridad para la contratación de los trabajadores serán: parados de larga duración, adecuación al trabajo ofertado, discapacitados, menor nivel de protección por desempleo, mujeres, trabajadores de edad avanzada, y existencia de responsabilidades familiares.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través del SPEE que supone la transferencia de capital del SPEE al MARM (Dirección General de Costas) o a sus organismos autónomos para la contratación de trabajadores desempleados para la realización, por régimen de administración directa, de obras o servicios de interés general y social.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Reducción del desempleo y procurar experiencia profesional para facilitar inserción en mercado de trabajo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona puede surgir del Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Dirección General del Agua/Dirección General de Costas/Confederaciones Hidrográficas

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El Servicio Público de Empleo Estatal realizará la transferencia de capital en el marco de la resolución de dicho organismo por la que se apruebe la convocatoria para la concesión de

subvenciones, en el ámbito de la colaboración con organismos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA/ COSTAS Y DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS

Ejecución por administración directa de obras de interés general mediante contratación de trabajadores desempleados, siguiendo criterios de prioridad en la contratación establecidos por el SPEE

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.402 (Programa 000.X)	Según presupuesto SPEE				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La cuantía de la transferencia de capital será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº trabajadores contratados, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y PLANES DE REINSERCIÓN PARA LA MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

CONTENIDO

Contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales, o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local.

Los criterios de prioridad para la contratación de los trabajadores serán: parados de larga duración, adecuación al trabajo ofertado, discapacitados, menor nivel de protección por desempleo, mujeres, trabajadores de edad avanzada, y existencia de responsabilidades familiares.

La subvención se realiza sobre los costes salariales y de la cotización empresarial de trabajadores desempleados contratados por las Corporaciones locales y entidades públicas vinculadas o dependientes, cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la situación del colectivo de trabajadores eventuales agrarios garantizando un complemento de renta o generando empleo estable.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programa de Fomento de empleo Agrario y Planes de reinserción para la mejora de la ocupación de los trabajadores desempleados, en colaboración con las Entidades Locales (existe el Programa de fomento de empleo agrario para Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas).

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE de 24-6-97).
- OM de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21-11-98).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13-4-99).

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a la Comunidad Autónoma, el SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

Concesión directa de las subvenciones a corporaciones locales para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En caso de tener transferida la competencia, gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.460 / 19.101.461.01/ 19.101.461.02/ 19.101.454.11 / (programa 241A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales favorecidas con la medida, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº trabajadores contratados, nº corporaciones locales que han participado en el programa en el ámbito del PDRS, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 5.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

CONTENIDO

Creación de Centros especiales de empleo, ampliación de plantilla y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en dichos Centros.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones a las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, debiendo contar con la calificación e inscripción en el Registro de Centros del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), o, en su caso, en el autonómico correspondiente.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Incorporar al mercado de trabajo a las personas con discapacidad (empleo protegido).

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Con vigencia: Programa de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Disponible en: Páginas web de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y del Servicio Público de Empleo Estatal.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

En todo tipo de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

- RD 1368/1985, de 17 de Julio, (BOE 8-08-1985), por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.
- RD 2273/1985, de 4 de Diciembre, (BOE, 9-12-1985) por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el art. 42 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido.
- Orden de 16 de Octubre de 1998 (BOE 21-11-1998) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.
- RD 469/2006, de 21 de Abril, (BOE 22-04-2006) por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades

Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a la Comunidad Autónoma, el SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
En el caso de haber asumido las competencias de empleo, les corresponde la gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.33 /19.101.472.02 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº trabajadores discapacitados contratados, nº centros especiales de empleo apoyados, gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 6.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

CONTENIDO

Fomento de la contratación indefinida de personas con discapacidad, con apoyo de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Los trabajadores beneficiados deberán ser personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% y estar inscritos en la Oficina de Empleo.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones y bonificaciones para las empresas que contraten por tiempo indefinido a personas con discapacidad.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Fomentar la integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- RD 1451/83 de 11 de Mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (BOE 4- 06- 1983)
- RD 170/2004 de 30 de Enero por el que se modifica el RD 1451/83 de 11 de Mayo (BOE 31/01/2004).
- Ley 43 /2006 de 29 de Diciembre (BOE 30/12/2006), para la mejora del crecimiento y del empleo.
- RD870/2007, de 2 de julio (BOE de 14-07-2007) por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a la Comunidad Autónoma, el SPEE realizará la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

Concesión directa de las subvenciones a empresas del mercado ordinario de trabajo en el resto de los casos.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el caso de haber asumido las competencias de empleo, les corresponde la gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.32 19.101.472.01 19.101.485.09 (Programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº trabajadores discapacitados contratados, nº empresas subvencionadas, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 7.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

CONTENIDO

Programas de promoción para desempleados que se constituyan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones a desempleados inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo cuando se constituyan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia en todos los sectores económicos.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art.2.2ª.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Con vigencia: Programa de promoción del empleo autónomo.

Disponible en: Páginas web de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y del Servicio Público de Empleo Estatal.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por la siguiente disposición:

- Orden TAS 1622/2007 de 5 de junio.

Los objetivos de actuación, prioridades, colectivos e indicadores que se reflejen en el Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo comprenderán, en su caso, los derivados de la aplicación de planes, programas o estrategias de ámbito estatal de atención a determinados colectivos o sectores.

En todo caso, se otorgará mayor subvención a las solicitudes de mujeres, jóvenes y discapacitados.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El SPEE realizará la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios para que ejecuten la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Para actuaciones que no requieran presupuesto adicional (2010-2014)

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.34/ 19.101.472.03 /(Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de desempleados constituidos en trabajadores autónomos en el ámbito de aplicación del PDRS, gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 8.- MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN SECTORES PRODUCTIVOS DEL MEDIO RURAL, CREACIÓN DE EMPLEOS EN SECTORES EMERGENTES Y EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

CONTENIDO

Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de empresas.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones a corporaciones locales, sus entidades dependientes o vinculadas, así como a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I+E de acuerdo con la Orden de 15 de julio de 1999: realización de estudios e informes para conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona, o campañas de carácter técnico para atraer inversiones generadoras de empleo, o para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales basados en la producción de bienes o servicios relacionados con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas, promocionados y apoyados por una corporación local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones, y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal para la consecución del objetivo señalado.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: promover e implantar políticas activas de empleo relacionadas con la creación de nueva actividad empresarial.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a y art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zona. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Incremento del diez por ciento de la cuantía de las subvenciones cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de la protección y mantenimiento de zonas naturales, promoción del turismo rural y cultural o desarrollo cultural local.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo
Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

En caso contrario, concesión directa de las subvenciones a entidades locales y a proyectos empresariales y empresas calificados como I+E

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios para que ejecuten la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.30 / 19.101.454.31/ 19.101.454.13/ 19.101.460.03/ 19.101.460.04/ 19.101.473 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de entidades locales y de proyectos empresariales subvencionados en el ámbito del PDRS. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 9.- PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

CONTENIDO

La acción se orienta preferentemente hacia colectivos con dificultades específicas de empleo, los perceptores de prestaciones por desempleo y los admitidos en el programa de la Renta Activa de Inserción. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del programa experimental de empleo, el desempleado sea contratado como trabajador por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Establecimiento de convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo (estatal o autonómico) con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en el acompañamiento a los desempleados en la búsqueda de empleo, para subvención de programas experimentales de empleo, que combinen acciones de diferente naturaleza con el fin de conseguir la inserción laboral de los desempleados por cuenta ajena o propia.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Conseguir la inserción laboral de los desempleados mediante planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como la información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y la movilidad geográfica.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a y art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Con vigencia: Acción incluida dentro Plan Nacional de Empleo.

Disponible en: Páginas web del Servicio Público de Empleo.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Corresponde a las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de gestión de los Programas Experimentales para el Empleo la necesidad de realizar actuaciones en determinadas zonas rurales de acuerdo con el criterio siguiente: superar determinado umbral de desempleados en relación con la tasa de paro general.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Los objetivos de actuación, prioridades, colectivos e indicadores que se reflejen en el Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo comprenderán, en su caso, los derivados de la aplicación de planes, programas o estrategias de ámbito estatal de atención a determinados colectivos o sectores.

Así mismo, se otorgará prioridad a las solicitudes que atiendan en mayor grado una fuente de empleo para mujeres, jóvenes y colectivos con dificultades específicas de empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el

Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
El SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios para que ejecuten la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.21/ 19.101.485.07 (Programa: 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de programas experimentales realizados, nº de desempleados atendidos, nº de desempleados que han encontrado empleo, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 10.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y DEL AUTOEMPLEO

CONTENIDO

Ayudas para las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas, y del autoempleo.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas, y del autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promover la creación de empresas de economía social, la responsabilidad social de las empresas y el trabajo autónomo, y apoyar el asociacionismo en el campo de la economía social y del trabajo autónomo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Medida incluida en el Programa "Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo".

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden TIN/970/2009, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del trabajo autónomo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2009.

Se podrán modificar las Órdenes anuales de la convocatoria, otorgando prioridad a los criterios relativos al PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo, y de la Responsabilidad Social de las Empresas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO (DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL DEL TRABAJO AUTONOMO Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS)

Concesión de subvenciones a actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de las empresas y el trabajo autónomo, así como el apoyo a las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines propios de estas entidades

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Las aplicaciones presupuestarias de esta actuación son: 19.03.241N.48419.03.241N.485.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural (millones €)				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.03.241N.484 19.03.241N.485	El importe total de la línea en 2010 es de 5,525 M€, y en los siguientes años según dispongan las Leyes de Presupuestos Generales de Estado. En todos los casos no resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº empresas beneficiadas de la zona rural, gasto efectuado.

EJE 1 DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MITYC. 1.- ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA DE EMPRESAS (PAIT)

CONTENIDO

Constitución en el medio rural de nuevos puntos de asesoramiento e inicio de tramitación para la constitución telemática de empresas, mediante un convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Red Rural Nacional. Actualmente ya existe un convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Escuela de Organización Industrial (EOI), como entidad gestora de los incentivos a los PAIT.

El convenio determinará los servicios de información y asesoramiento (creación de empresas, ayudas públicas, fiscalidad, Seguridad Social, etc) y tramitación (cumplimentación del documento único electrónico, inicio de la tramitación telemática, reserva de la denominación social) que deben prestarse de forma gratuita, y los de carácter complementario que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica. Así mismo determinará los medios físicos, humanos y técnicos que aportará la Red Rural para el establecimiento de los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT).

El Ministerio facilitará a los nuevos puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT) tanto la formación necesaria como el paquete informático.

La labor se iniciará en 2010 para la constitución de sociedades limitadas, y se extenderá a los demás tipos de empresas en la medida en que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio vaya extendiendo a los mismos la posibilidad de constitución telemática.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Red Rural Nacional.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Fomentar el asesoramiento a empresas y emprendedores. Simplificar la tramitación para creación de empresas, y agilizar su puesta en marcha.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2.a, 2.2.g, 2.2.h

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan de fomento empresarial

Con vigencia: 2010.

Disponible en: <http://www.la-moncloa.es/PROGRAMAS/OEP/PublicacionesEInformes/PNR/default.htm>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todo el ámbito rural. En caso de que el presupuesto disponible no permita la formación de todos los PAIT solicitados, se priorizarán los que operen en zonas rurales a revitalizar.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado
 Secretaría General de Industria
 Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa
 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
 Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Prestación de servicios a entidades colaboradoras mediante convenio

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Formación técnicos PAIT	20.17.433M.640	0,0075M€/año				

No resulta posible diferenciar a priori la parte de este crédito que irá orientada a desarrollo rural.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Convenio entre la Dirección General de Política de la PYME y la Fundación EOI, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Para su desarrollo en el medio rural se firmará un convenio con la Red Rural Nacional.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº de técnicos del medio rural formados, gasto efectuado.

EJE 1 DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MITYC. 2.- ASESORAMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS CREADAS TELEMÁTICAMENTE

CONTENIDO

Asesoramiento gratuito a empresas que han sido constituidas telemáticamente por medio de la Red de PAIT del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), en los primeros años de su constitución, para facilitar su consolidación y reducir el fracaso empresarial en el periodo más crítico de la existencia de una empresa.

El asesoramiento incluye asistencia de un consultor de la Escuela de Organización Industrial (EOI), el diagnóstico de situación de la empresa, la elaboración de un plan de mejora/estratégico de la empresa, y el posterior seguimiento dentro de Redpyme durante dos años.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio financia el coste del asesoramiento, que se iniciará en 2010 sobre sociedades limitadas y se extenderá a los demás tipos de empresas en la medida en que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio vaya extendiendo la posibilidad de constitución telemática.

La selección de las empresas objeto del asesoramiento se realizará mediante pública convocatoria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio según sus criterios de selección establecidos en la convocatoria y en base a la disponibilidad de crédito existente en el programa TUTELA del propio ministerio.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio con la EOI para asesoramiento de nuevas empresas creadas telemáticamente.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Consolidación empresarial. Evitar el fracaso empresarial durante el primer año de existencia de la empresa.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2a, 2.2g, 2.2h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programa de Tutorización y acompañamiento a las SLNE (Sociedad Limitada de Nueva Empresa) y S.R.L (Sociedad de Responsabilidad Limitada) (programa TUTELA).

Con vigencia: anual

Disponible en: <http://www.circe.es/Circe.Publico.Web/Articulo.aspx?titulo=Programa%20Tutela>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado:

Secretaría General de Industria

Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa
 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
 Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Realización de los programas formativos
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Programas formativos para empresas	20.17.433M.640	0,035M€/año				

No resulta posible diferenciar a priori la parte de este crédito que irá orientada a desarrollo rural.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Convenio entre la Dirección General de Política de la PYME y la Fundación EOI, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, Nº de nuevas empresas asesoradas radicadas en zonas rurales a revitalizar (anual y quinquenal), % de las empresas creadas telemáticamente en zonas rurales a revitalizar que son asesoradas, Gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MARM.1.- PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE FORMACIÓN

CONTENIDO

Realización de programas formativos de ámbito plurirregional dirigidos a agricultores, ganaderos, emprendedores, directivos y otros profesionales y trabajadores integrados en el medio rural.

Los beneficiarios de estas ayudas son asociaciones constituidas en Redes de Desarrollo Rural, y entidades de ámbito nacional sin ánimo de lucro, o de carácter comercial que estén obligadas a aplicar sus beneficios a fines no comerciales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la formación de los profesionales del medio rural

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a y 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programa Operativo plurirregional «Adaptabilidad y Empleo» aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, C(2007)6669, CCI/2007ES05UPO001.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Los programas formativos deben recoger el ámbito territorial de aplicación para cada una de las materias incluidas, diferenciando los territorios incluidos en regiones de objetivo convergencia de las incluidas en objetivo competitividad regional y empleo.

Medida aplicable a todos los tipos de zonas rurales, que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Condicionado al previo cumplimiento de los criterios de asignación territorial del FSE, se incluirá como criterio subordinado de prioridad en el otorgamiento el afectar el programa a zonas incluidas en el PDRS, según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Igualdad y Modernización

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Ayudas a la formación profesional rural en cursos y estancias	23.18.414B.486.03	7M€	7M€	7M€	7M€	7M€

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, número de acciones formativas realizadas en zonas incluidas en el Programa. Número de profesionales formados. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.- CA.1.- ASESORAMIENTO Y TUTELA A JÓVENES INICIATIVAS EMPRESARIALES Y A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Servicios para apoyar las nuevas iniciativas empresariales que surjan en las zonas rurales del ámbito del Programa, así como a contribuir a la consolidación de fórmulas empresariales basadas en la economía social que operen en sectores considerados estratégicos para la economía de la zona rural.

Los beneficiarios serán autónomos, jóvenes que se incorporan a la agricultura, en su caso agricultores profesionales, cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales, sociedades limitadas laborales y microempresas.

Dos tipos de servicios:

- Servicio de asesoramiento a nuevas iniciativas empresariales para su constitución y durante el año posterior a la misma, preferentemente mediante el empleo de TIC o de servicios de proximidad.
- Servicios complementarios de mejora de la formación y de asistencia técnica, para los ámbitos de actividad económica que señalen expresamente los Planes de Zona que tienen que estar relacionados con los productos identificados como estratégicos para la economía de la zona, así como para la formación del personal en materia de prestación de servicios asistenciales a la población rural, y de seguridad e higiene en el trabajo.

En ambos casos, la selección de los beneficiarios para cada zona rural se realizará mediante pública convocatoria, aplicando los criterios de prioridad:

- Orden de prioridad territorial del Programa: 1º) solicitudes de zonas a revitalizar, 2º) de zonas intermedias, y 3º) de zonas periurbanas.
- Solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que mantengan en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres, o que reserven un cupo de su plantilla para personas con discapacidad.
- Solicitudes de empresas o autónomos dedicados a la prestación de servicios asistenciales en el medio rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de prestar los servicios complementarios de mejora de la formación y asistencia técnica a empresas de sectores estratégicos debe haberse especificado previamente en los Planes de Zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con la actuación. Nº de nuevas iniciativas empresariales tuteladas. Nº de empresas beneficiadas por las actividades complementarias de mejora de la formación y asistencia técnica. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.- CA.2.- APOYO A CORPORACIONES LOCALES PARA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Transferencias de capital instrumentadas mediante convenios o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes para mejora, ampliación, cambio de ubicación o nueva creación de espacios productivos o viveros de empresas de promoción local.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN:

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Las actuaciones subvencionadas tienen que ser coherentes con las orientaciones a las actividades económicas que concrete el Plan de Zona.

Con carácter previo al otorgamiento, todas las actuaciones deben fundamentarse en una norma urbanística aprobada que otorgue al suelo la calificación precisa, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda, que garanticen la ausencia de impactos ambientales significativos.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Mejora, ampliación, cambio de ubicación o nueva construcción de espacios de actividades económicas: polígonos y parques de industriales o de servicios, empresariales y tecnológicos.

Pueden ser objeto de subvención: el proyecto, las obras de urbanización del polígono, las infraestructuras externas necesarias, y la dirección de obra.

No se subvencionará la adquisición de los terrenos ni los derechos de servidumbre.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la zona rural con menos de 5.000 habitantes que dispongan, previamente a la convocatoria, de una norma urbanística aprobada que delimite y regule el suelo urbano para usos industriales o de servicios, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda.

El Ayuntamiento debe disponer previamente de la propiedad del suelo, y tener libre disponibilidad de los terrenos.

Tendrán prioridad en el otorgamiento los espacios dedicados a las siguientes actividades económicas:

- La transformación y comercialización en los sectores, productos y servicios identificados como estratégicos para la zona por el Plan de Zona, así como la

implantación de industrias auxiliares y de empresas de servicios de apoyo a los sectores anteriores.

- La consolidación de otros sistemas productivos locales.
- El establecimiento de parques científicos y tecnológicos, y el apoyo a actividades económicas basadas en las nuevas tecnologías y las prácticas innovadoras en materia medioambiental.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de Ayuntamientos con actuación. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de actuaciones en el interior de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.- CA.3.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA DE LOS TRABAJADORES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Servicios prestados a los trabajadores y empresas de la zona rural, ya sea directamente por la Comunidad Autónoma o por una Entidad Colaboradora con la que la Comunidad ha suscrito un convenio específico de colaboración, consistentes en:

- Organización periódica de mesas de empleo para la zona rural, con participación de los agentes económicos y sociales (incluidas asociaciones de mujeres) con actividad en la zona y las Administraciones competentes, para facilitar el ajuste de la demanda y la oferta de empleo, y perfilar las necesidades de formación de los trabajadores de la zona.
- Información para el empleo en la zona rural.
- Formación profesional ocupacional de trabajadores desempleados
- Mejora de la formación profesional continua de los trabajadores ocupados.
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Mejora de la formación de empresarios y gerentes.
- Mejora del conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Formación de mujeres desempleadas con necesidades especiales o dificultades para la inserción laboral.
- Formación especial para integración laboral de personas con discapacidad.
- Formación para la prestación de servicios asistenciales a la población rural.
- Organización de actividades para la difusión e intercambio de experiencias innovadoras en materia de empleo rural.
- Información y formación sobre la conservación y uso sostenible no consuntivo del Patrimonio Natural y Cultural (aplicación al turismo rural).

En todos estos casos, la información y la formación estará centrada sobre las materias y actividades económicas que el Plan de Zona haya considerado como de importancia estratégica para el desarrollo de la zona, incluidas las actividades emergentes, los servicios asistenciales a personas dependientes, las actividades medioambientales, y la seguridad y salud en el trabajo.

La selección de los destinatarios de las actividades se realizará previa pública convocatoria por parte de la Comunidad Autónoma, en la que se priorizará a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores poco cualificados y parados de larga duración.

La actuación se extiende también sobre las inversiones reales necesarias, en su caso, para la construcción, adecuación o equipamiento de los centros e infraestructuras donde se realicen estas actividades en la zona rural, incluidas las escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficios, centros especiales de empleo para personas con discapacidad, medios móviles para formación en proximidad, etc.

Para que esta medida pueda ser cofinanciada es necesario que no se encuentre incluida en alguna línea de las recogidas en el Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La actuación debe estar centrada en el ámbito territorial y socioeconómico de la zona rural, y realizarse en el interior de la zona y de acuerdo con las orientaciones estratégicas del Plan de Zona.

En caso de realizarse los cursos a través de una Entidad Colaboradora, esta ha de ser una institución sin fines de lucro.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida. Nº de trabajadores ocupados, desempleados y número de gerentes formados.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

ART. 18.- INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 18.- INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

2.18.- MARM.1.- INFRAESTRUCTURAS RURALES DE INTERÉS GENERAL

CONTENIDO

Construcción de obras públicas de interés general en las zonas rurales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Actuación concertada con la Comunidad Autónoma, declarada de interés general por ley, y ejecutada por el Ministerio, por contrata o con medios propios.

La Comunidad Autónoma ha de facilitar a la Administración General del Estado, antes del inicio del ejercicio en que se haya programado la ejecución de la obra, el proyecto constructivo, la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y superación de los procedimientos necesarios.

En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.

Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas

Posteriormente a su ejecución y recepción, las obras serán transferidas a la Comunidad Autónoma, que se hará cargo de su mantenimiento, explotación y reposición.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: mejorar los servicios públicos que prestan las infraestructuras rurales, con repercusiones favorables sobre la economía de la zona, el estado del bienestar de sus ciudadanos y el medio ambiente.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1c, 2.2b, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación según el orden de prioridades territoriales generales del PDRS (Zonas rurales con prioridad 1, 2 ó 3 y zonas rurales sin prioridad).

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación puede estar prevista en el Plan de Zona Rural.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Los proyectos han de declararse previamente obras públicas de interés general por Ley o Real Decreto Ley, con declaración, cuando proceda, de utilidad pública, urgente ocupación y eximente del control preventivo municipal.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural
Subdirección General de Desarrollo Territorial

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Participación en la elaboración del Plan de Zona

Ejecución de la actuación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CORPORACIÓN LOCAL

Inclusión de la necesidad de la actuación en el Plan de Zona

Informe de la actuación previo a su declaración de interés general

Redacción de proyecto, facilitar disponibilidad de terrenos, obtener autorizaciones necesarias y superar procedimientos preceptivos

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural según PDRS y Planes de Zona Rural
		Periodo 2011-2014
Construcción de infraestructuras (Ministerio)	23.18.414B.601	61.117.000

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación. Unidades de los diferentes tipos de infraestructuras. Gasto realizado en cada tipo y en cada zona.
- Indicadores de impacto: Actuaciones en lugares de Red Natura 2000.

**ART. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
BÁSICOS**

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- MARM.1.- RED NACIONAL DE ITINERARIOS NO MOTORIZADOS

CONTENIDO

Adecuación de caminos públicos, trazados de ferrocarril abandonados, vías pecuarias u otro tipo de vías infrautilizadas o en desuso como caminos para uso no motorizado, con fines de ocio en la naturaleza, recreativos, deportivos y turísticos (tránsito a pie, en bicicleta o en montura).

FORMA DE INSTRUMENTAR

Ejecución del proyecto por contrata o por medios propios de la Administración.

La Comunidad Autónoma ha de facilitar a la Administración General del Estado, antes del inicio del ejercicio en que se haya programado la ejecución de la obra, el proyecto constructivo, la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y superación de los procedimientos necesarios.

Cuando resulte preciso para su mejor ejecución, podrá promoverse la declaración de las obras de interés general por Ley o Real Decreto Ley, con declaración de utilidad pública, urgente ocupación y eximiendo del control preventivo municipal.

Posteriormente a su ejecución y recepción, la Comunidad Autónoma se hará cargo de su mantenimiento, explotación y reposición.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Facilitar a la población residente, transeúnte o turista una forma de recorridos de ocio en contacto con la naturaleza y el medio rural particularmente enriquecedora en aspectos culturales, naturalísticos, saludables. Apoyo al turismo rural. Mantenimiento o recuperación del uso público del dominio público.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. La prioridad está condicionada por la previa existencia del elemento susceptible de ser adecuado como camino natural o vía verde. Cuando está presente, el orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el PDRS

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación requiere una previa planificación de las actuaciones a escala normalmente superior a la de la zona rural, incluso supraautonómica.

La necesidad de realizar la actuación, o algunos de sus elementos relevantes a escala de zona, puede estar prevista en el Plan de Zona Rural.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:

Necesaria en el caso de que no exista disponibilidad de los terrenos en alguna parte del proyecto.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Desarrollo Territorial

Ministerio de Fomento

ADIF/FEVE

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Elaboración de proyecto y ejecución de la actuación
TIPO DE ACTUACIÓN ADIF/FEVE
Otorgamiento de la disponibilidad de los terrenos
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
En su caso, inclusión de la necesidad de la actuación o de alguno de sus elementos relevantes en el Plan de Zona
Facilitar proyecto, disponibilidad de los terrenos y autorizaciones necesarias.
En su caso, informe previo a la declaración de interés general
Asumir mantenimiento y reposición de la obra realizada

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Adecuación de caminos naturales/vías verdes	23.18.456C.601	22.900.000	23.200.000	23.200.000	23.200.000	23.200.000

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, Km de camino natural adecuado. Km vía verde adecuada. Gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.1.- MEJORA DE LA RED VIARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Obras de nueva construcción, acondicionamiento o mejora de las vías de transporte y comunicación del medio rural, incluidas las carreteras de comunicación entre núcleos de las redes autonómica, insular y local, las redes de caminos y senderos públicos, la red de vías pecuarias, vías para uso ciclista o ecuestre, y las demás vías de interés turístico o cultural, acordes a sus respectivas naturalezas, finalidades y normativas reguladoras.

Entre las acciones, se podrán entender incluidas las actuaciones para eliminación de puntos negros, ampliación de la anchura de las carreteras, corrección de taludes, mejora del firme, adecuación de miradores, áreas de descanso, aparcamientos u otros elementos funcionalmente asociados a la vía. También se incluyen las acciones para permeabilizar al paso de la fauna silvestre o al ganado de las infraestructuras preexistentes, priorizando las anteriores a la implantación de la evaluación de impacto ambiental. En vías pecuarias, podrán incluirse también las asistencias técnicas necesarias para los deslindes y amojonamientos cuando resulten necesarias como acción previa a las actuaciones de acondicionamiento también programadas.

No se entenderán incluidas las actuaciones de puro mantenimiento o conservación.

Se podrán cofinanciar tres tipos de acciones de las Comunidades Autónomas:

- Inversiones reales de la Comunidad Autónoma sobre vías de su competencia
- Transferencias de capital instrumentadas mediante convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma con Corporaciones locales para realizar actuaciones sobre vías competencia de éstas últimas, incluidas las redes provinciales e insulares y los caminos rurales.
- Transferencias de capital instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a corporaciones locales, para realizar actuaciones sobre vías de su competencia, incluidas las redes provinciales e insulares de carreteras y los caminos rurales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

- Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y b, y 2.2a y b.
- Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014 (en su caso): Dotar de acceso por carretera asfaltada a todos los núcleos tradicional y actualmente habitados con más de 50 habitantes.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.

Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la subvención

Obras de nueva construcción, acondicionamiento o mejora de infraestructuras viarias competencia de las corporaciones locales.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Ayuntamientos de las zonas rurales a revitalizar, y Ayuntamientos de las zonas rurales intermedias o periurbanas con menos de 5000 habitantes.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones requeridas en el Programa para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales donde se ha aplicado la medida, km de carreteras que se han mejorado, km de carreteras nuevas, nº núcleos de población y nº habitantes con nuevo acceso asfaltado, gasto público realizado diferenciando inversión directa CCAA o transferencia de capital.
- Indicadores de impacto ambiental: nº de proyectos y longitud (km) atravesando espacios de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.2.- MEJORA Y VERSATILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en concurrencia competitiva a personas físicas o a empresas titulares de concesiones o autorizaciones para el transporte público, regular o discrecional, general o especial (incluidas las rutas escolares), de viajeros por carretera que operen en las zonas rurales, destinadas a mejorar el servicio, modernizar los medios de transporte, o versatilizar su prestación, adaptándose con ello a las circunstancias de baja densidad, dispersión, aislamiento y envejecimiento de la población que caracteriza estos tipos de zonas rurales, lo que encarece y dificulta el establecimiento de este tipo de servicios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c y h.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

El objeto de las ayudas puede ser:

1. Compensar al titular de la concesión o autorización cuyo título haya sido modificado de oficio por el órgano competente con el fin de introducir mejoras en las condiciones de prestación del servicio mejor adaptadas a las necesidades y peculiaridades del ámbito rural. En el caso de concesiones, la compensación tendrá por objeto mantener el equilibrio económico de la concesión y se realizará por una sola vez. En este apartado se podrán incluir los gastos derivados de la necesidad de concentración de servicios de diferente naturaleza sobre los mismos vehículos, como puede ser el transporte escolar y el transporte público regular.
2. Adquisición, renovación o mejora del material móvil expresamente afecto a los servicios públicos dentro de la zona rural, incluidas las adaptaciones de los actuales vehículos a las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios serán los titulares de concesiones o de autorizaciones para el transporte público de viajeros en zonas a revitalizar de los siguientes tipos:

- Concesiones para el transporte público regular de viajeros, de carácter lineal o zonal.
- Titulares de autorizaciones especiales para el transporte regular de viajeros en la zona en régimen flexible, reguladas por el artículo 87 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Autorizaciones de transporte discrecional de viajeros, de radio de acción limitado a la zona rural, con sistema de contratación por plaza con pago individual regulado en el artículo 99 de la Ley 16/1987.

Los vehículos objeto de las ayudas deben estar expresamente adscritos al servicio en el interior de la zona rural, extendida en su caso al núcleo urbano que actúe como cabecera comarcal si no se encontrase incluido en dicha zona rural. En el caso de nueva adquisición o de renovación, deben igualmente vincularse al servicio dentro de la zona rural durante al menos 5 años.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales donde se ha aplicado la medida, nº de concesiones de transporte regular y nº de autorizaciones de transporte discrecional beneficiadas. Nº de vehículos adquirido o renovado. Gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.3.- CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE LAS ESTACIONES Y PARADAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones para la construcción o mejora de intercambiadores, estaciones y puntos de parada o marquesinas para los vehículos de transporte público.

Entre las actuaciones de mejora se entienden incluidas las de mejora de la accesibilidad para niños, personas mayores o con discapacidad, y las de señalización para los usuarios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por los artículos. 2.1b y 2.2b, c y h.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas con actuación. N° de actuaciones de cada tipo realizadas. Gasto público.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.4.- COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS Y MUNICIPIOS RURALES PRIORITARIOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Transferencias de capital a corporaciones locales, incluidas las mancomunidades de municipios, instrumentadas mediante convenios de colaboración o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso inversiones reales de las comunidades autónomas instrumentadas mediante convenios con las corporaciones locales, destinadas a la elaboración de proyectos y estudios previos, realización de obras o a la adquisición de equipamiento y vehículos que permitan establecer o mejorar la prestación de servicios públicos en los municipios de las zonas rurales a revitalizar, o en los municipios de pequeño tamaño de las zonas rurales intermedias o periurbanas:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable. Saneamiento.
- Suministro eléctrico y alumbrado público, incluidas las acciones para mejora de la eficiencia y ahorro energético, el empleo de fuentes renovables para autoabastecimiento, y la prevención de la contaminación lumínica.
- Urbanización, accesos y pavimentación de las vías públicas. Equipamiento y limpieza viaria.
- Parques y jardines.
- Prevención y extinción de incendios.
- Instalaciones, centros y actividades deportivas, culturales y de información a consumidores y usuarios.
- Instalaciones y equipamiento para prestación de servicios sociales, incluido el de atención a mayores y el de guardería infantil.
- Extensión de la cobertura y mejora de los servicios en materia de tecnologías de información y comunicación.
- Implantación de la ventanilla única, implantación de la administración electrónica, modernización administrativa y mejora de la calidad de los servicios, procesos y sistemas de gestión, incluidas acciones de formación e información de los usuarios finales.
- Despliegue de redes para posibilitar o mejorar la conexión a Internet en banda ancha.
- Elaboración de Agendas Locales 21 y ejecución de las acciones incluidas en los Planes de Acción Local derivados de las mismas.
- Edificios públicos municipales.

En todos estos casos se entiende incluida la asistencia técnica asociada.

Observación: Las actuaciones en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se han incluido en la actuación 2.23.CA.5, y las de depuración de aguas residuales urbanas en la actuación 2.25.CA.1.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por los artículos 2.1.a) y b), y 2.2.b), c) y h).

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: Asegurar la aptitud para el consumo del agua, así como la garantía del abastecimiento, en todos los núcleos habitados de las zonas rurales incluidas en el Programa.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Esta medida sólo será concertada y cofinanciada en las zonas rurales a revitalizar, así como en los municipios de menos de 5000 habitantes de las zonas rurales intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En caso de que un municipio posea sólo parte de su territorio incluida en la zona rural, las actuaciones cofinanciables deben beneficiar a la población residente en núcleos o entidades singulares que sí estén incluidas en el interior de dicha zona.

Las acciones de cada uno de los tipos deben encontrarse justificadas, identificadas y localizadas por municipio o mancomunidad en el Plan de Zona.

Entre las acciones concertables y cofinanciables se puede incluir la redacción de los correspondientes proyectos y de la dirección de las obras. No serán concertables ni cofinanciables actuaciones de mera conservación, mantenimiento o funcionamiento.

En el caso de actuaciones relativas al alumbrado público, se emplearán exclusivamente luminarias que no generen contaminación lumínica ni actúen como atrayentes de invertebrados.

En el caso de actuaciones en materia de electrificación rural, en su diseño se seguirán las prescripciones del Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, y normativa autonómica concordante.

Cuando la actuación (abastecimientos, electrificación) afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Realización de obras o adquisición de equipamiento y vehículos que permitan establecer o mejorar la prestación de los servicios públicos obligatorios especificados para esta actuación de forma mancomunada.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas, sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales donde se ha aplicado la medida, número de actuaciones y gasto realizado por cada tipo.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de actuaciones de abastecimiento o electrificación dentro de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- MARM.2.- EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)

CONTENIDO

Actuaciones para el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) en las siguientes líneas:

- Proyecto y construcción de instalaciones para reducir las emisiones de los GEI mediante la captación de biogás en vertederos.
- Proyectos de clausura de vertederos ilegales, y en su caso, su restauración ambiental; mejora de las instalaciones de los vertederos legales existentes.
- Proyectos de actuaciones complementarias destinadas a la reducción del vertido de residuos, en particular de residuos biodegradables, y al aumento de reciclaje y valorización de los residuos.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión directa del MARM de subvenciones a las CCAA.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Modificar la tendencia actual del crecimiento de la generación de residuos
- Erradicar el vertido ilegal
- Disminuir el vertido y fomentar de forma eficaz: la prevención y la reutilización, el reciclado de la fracción reciclable, así como otras formas de valorización de la fracción de residuos no reciclable.
- Completar la infraestructura de tratamiento y mejorar el funcionamiento de las instalaciones existentes
- Reducir la contribución de los residuos al cambio climático fomentando la aplicación de las medidas de mayor potencial de reducción.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1b y 2. 2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es aplicable para todos los tipos de zona rural.

En el otorgamiento de las ayudas se seguirá el orden de prioridades territoriales generales del PDRS

INCLUSIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD TERRITORIAL DEL PDRS EN LOS MECANISMOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS DEL PNIR

Las disposiciones reguladoras de las ayudas que vayan a otorgarse con cargo a los presupuestos del MARM en aplicación del Plan Nacional Integrado de Residuos para las tres materias objeto de esta actuación incluirán un criterio de prioridad en el otorgamiento acorde con las prioridades de intervención sobre los diferentes tipos de zonas rurales establecidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, teniendo en cuenta las necesidades que hayan puesto de manifiesto los planes de zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Cambio Climático

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Concesión directa de las subvenciones a las CCAA

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión de la necesidad y justificación de la actuación en los Planes de Zona rural

Cofinanciación y ejecución de las actuaciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Actuación	Aplicación presupuestaria	Previsiones presupuestarias específicas para las zonas rurales del Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Política de residuos	23.08.456B.752	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Concesión directa de subvenciones a CCAA para actuaciones de política de residuos durante 2009-2010.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales del Programa con actuación, nº instalaciones para reducir los GEI ejecutados, nº vertederos ilegales clausurados, nº proyectos de actuaciones complementarias ejecutados. Gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- MARM.3.- PROGRAMA EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES

CONTENIDO

Programa experimental de compostaje doméstico en viviendas unifamiliares en distintos municipios.

FORMA DE INSTRUMENTAR:

Inversión directa del Ministerio para la ejecución de dos actuaciones:

- Suministro de compostadores y otras herramientas auxiliares para su instalación en las localizaciones seleccionadas.
- Asistencia técnica de un especialista en compostaje doméstico para el asesoramiento, seguimiento y revisión del proceso de compostaje en las localizaciones seleccionadas con compostadores instalados.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos sectoriales de la actuación: Programa experimental para fomentar el compostaje doméstico individual con el fin de:

- Eliminar o al menos reducir el uso excesivo de fertilizantes inorgánicos y los costes de transporte de los residuos.
- Reducir los malos olores asociados con la materia orgánica.
- Reducir la contaminación relacionada con los residuos orgánicos. A su vez, el producto resultante ayuda al desarrollo de las plantas, a mejorar la salud de los suelos y de las aguas.
- Reducir los costes del ayuntamiento para retirar, transportar y tratar los residuos orgánicos; reduciendo asimismo, costes a los residentes de la comunidad.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1b y 2. 2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es aplicable para todos los tipos de zona rural, otorgándose mayor prioridad a aquellos municipios incluidos en las zonas rurales priorizadas por el Programa.

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación debe ponerse de manifiesto a través de los Planes de Zona rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Cambio Climático

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Inversión directa para la realización de actuación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y la DG de Calidad y Evaluación Ambiental en los casos en que se proponga su inclusión en algún Plan de Zona

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación no requiere presupuesto adicional (2010-2014)**

Actuación	Aplicación presupuestaria (presupuesto 2009)	Previsiones presupuestarias específicas para las zonas rurales del Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Programa experimental de compostaje doméstico	23.08.456B.610	75000	75000	75000	75000	75000
	23.08.456B.640	50000	50000	50000	50000	50000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto:

La financiación de la actuación corre íntegramente a cargo del MARM.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas rurales de aplicación, n° municipios de aplicación, n° viviendas de aplicación, gasto efectuado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.5.- GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales, o transferencias de capital instrumentadas mediante convenios de colaboración o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, dirigidas a:

- Elaboración de planes de gestión de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición generados en la zona rural.
- Clausura, sellado y restauración de vertederos ilegales de residuos, incluidas las escombreras.
- Construcción o mejora de vertederos controlados, instalaciones de compostaje o de biodigestión de la fracción orgánica, instalaciones de separación, reciclaje o valorización, plantas de transferencia, puntos de acopio y demás instalaciones para la gestión de todo tipo de residuos generados dentro de la zona. Establecimiento y equipamiento de puntos limpios. Adquisición de maquinaria, equipamiento, vehículos y contenedores.
- Construcción de instalaciones para la gestión de lodos de las depuradoras de la zona.
- Recuperación de suelos contaminados.
- Realización de campañas para la implantación de la recogida selectiva y concienciación ciudadana en materia de residuos.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2b y e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010:

- Implantar la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (no peligrosos) en todos los municipios rurales de más de 1000 habitantes.
- Establecer puntos limpios en todos los municipios de más de 2000 habitantes.
- Clausura y restauración de todos los vertederos ilegales de residuos, incluidas las escombreras

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Los residuos a que se refiere esta Actuación son los generados en la zona rural. No se cofinanciarán actuaciones para el tratamiento dentro de la zona de residuos generados fuera de la misma.

Las acciones de cada uno de los tipos deben encontrarse justificadas, identificadas y localizadas por municipio o mancomunidad en el Plan de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas sensibles o vulnerables.

Entre las acciones concertables y cofinanciables se puede incluir la redacción de los correspondientes proyectos y de la dirección de las obras. No serán concertables ni cofinanciables actuaciones de mera conservación, mantenimiento o funcionamiento.

Cuando la actuación afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para

su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Los subtipos de actuaciones especificados en la descripción de esta Actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N^o vertederos ilegales clausurados, N^o municipios con sistema de gestión de RSU implantado, N^o municipios y n^o habitantes con recogida selectiva implantado, N^o municipios y n^o habitantes con puntos limpios.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS Y AGROINDUSTRIALES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Esta medida se instrumentará bien mediante transferencias de capital a corporaciones locales –incluidas mancomunidades y consorcios- con las que la comunidad autónoma haya suscrito un convenio de colaboración, o bien a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a cooperativas o asociaciones de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, o a cooperativas o asociaciones de industrias de transformación de productos agrarios, para la construcción, mejora o equipamiento de las instalaciones necesarias para la gestión o valorización de los residuos producidos por su actividad en la zona rural, incluido el aprovechamiento de la biomasa residual.

Entre las actuaciones incluidas en esta medida, se priorizará la implantación de la recuperación, reutilización y reciclaje de envases o utensilios, la valorización de residuos agrarios o de la industria agroalimentaria, y aplicación práctica de las mejores técnicas disponibles de gestión de residuos agrarios y agroindustriales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2b y e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar las actuaciones, y el sector y tipo de residuos al que deben ir dirigidas deben especificarse en el Plan de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas sensibles o vulnerables, cuando el residuo pueda contribuir a empeorar su estado.

En el caso de convenios con las corporaciones locales excepcionalmente se podrán programar justificadamente fuera de la zona rural las instalaciones para gestión de residuos cuando sean imprescindibles para lograr sus objetivos en el interior de las mismas siempre que quede acreditado que sus efectos repercutirán objetivamente en, al menos, un 80% en el interior de dichas zonas rurales.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (modalidad subvenciones en concurrencia competitiva)

Objeto de la subvención

Construcción, mejora o equipamiento de las instalaciones necesarias para la gestión o valorización de los residuos producidos por la actividad de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas de la zona rural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Beneficiarios: Cooperativas o asociaciones de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, y cooperativas o asociaciones de industrias de transformación de productos agrarios.

Condiciones para el otorgamiento: Las solicitudes deben suponer una fracción significativa de los residuos producidos en la zona rural.

Se priorizará el otorgamiento a las solicitudes dirigidas a la implantación de la recuperación, reutilización y reciclaje de envases o utensilios, la valorización de residuos agrarios o de la

industria agroalimentaria, y aplicación práctica de las mejores técnicas disponibles de gestión de residuos agrarios y agroindustriales.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° corporaciones locales con actuación, N° cooperativas o asociaciones beneficiados; N° de zonas rurales de aplicación, gasto efectuado.

ART. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- MITYC.1.- IMPULSO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Esta actuación se subdivide en una serie de líneas:

1. Promoción y Formación de Técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero.
2. Substitución de sistemas de riego por aspersión o gravedad por sistemas de riego localizado.
3. Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.
4. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.
5. Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación.

FORMA DE INSTRUMENTAR

1. Acciones formativas en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero, dirigidas a los agricultores, ganaderos o pescadores destinados a procurar un uso eficiente de la energía o a fomentar la agricultura de conservación.

Entre los criterios de selección de solicitudes, se incluirá la prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

2. Substitución de sistemas de riego por aspersión o gravedad por sistemas de riego localizado.

Se subvencionarán estudios, elaboración de proyectos y ejecución de proyectos de transformación de riego por aspersión o gravedad a riego localizado.

El otorgamiento de estas subvenciones se hace en el marco del Convenio de colaboración entre el IDAE y las comunidades autónomas que establecerán las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones y las convocarán anualmente.

3. Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.

Se subvencionarán estudios, experiencias piloto, auditorías energéticas e implantación de mejoras en los barcos de pesca que supongan ahorro energético y mejoren su eficiencia.

El otorgamiento de estas subvenciones se hace en el marco del Convenio de colaboración entre el IDAE y las comunidades autónomas que establecerán las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones y las convocarán anualmente.

4. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.

Se subvencionará la realización de auditorías energéticas y ejecución de planes de mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias incluida la mejora de los sistemas de iluminación artificial.

El otorgamiento de estas subvenciones se hace en el marco del Convenio de colaboración entre el IDAE y las comunidades autónomas que establecerán las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones y las convocarán anualmente.

5. Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación

Favorecer la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación para reducir el consumo de energía del sector y así apoyar técnica y económicamente la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Introducir y concienciar de la importancia de la eficiencia energética dentro del ámbito rural.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.1.c, 2.2.b, 2.2.e

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) (Formación e Información de técnicas de uso eficiente de la energía en la Agricultura y la Pesca).

Con vigencia: 2008-2012.

Disponible en:

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/idpag.89/relcategoria.1154/relmenu.11>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Entre los criterios de selección de solicitudes, se incluirá la prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014, así como las actuaciones de formación que beneficien a mujeres, personas con discapacidad y jóvenes.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Energía

Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL IDAE

Transferencia de capital a Comunidades Autónomas mediante convenio para que éstas otorguen subvenciones a terceros que ejecuten las actuaciones

IDAE firma convenios con las Comunidades Autónomas para la ejecución de estas medidas, estableciéndose, en éstos, la forma, los instrumentos de ejecución (convocatorias públicas de subvenciones, mayoritariamente) y las intensidades de ayuda que las Comunidades Autónomas deberán aplicar a los proyectos presentados por terceros a estas convocatorias públicas, además de otros parámetros o exigencias de carácter técnico (superficie de las explotaciones agrarias, aplicación del Protocolo de Auditorías Energéticas en Comunidades de Regantes, etc.).

Esta labor de IDAE garantiza la necesaria coherencia en la aplicación de las medidas en todo el territorio nacional. Con este objeto, IDAE presta asesoramiento técnico a las Comunidades Autónomas para la ejecución de las medidas, produciéndose la transferencia de los fondos cuando las Comunidades Autónomas ejecutan las medidas en la forma establecida en los convenios y de acuerdo con las exigencias técnicas y económicas incorporadas en los mismos

Realización de los cursos de formación de los futuros formadores de las Comunidades Autónomas, aportación del material docente, y determinación de los criterios para la realización de los cursos.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Crédito IDAE	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Impulso y mejora de la eficiencia energética en el medio rural	6.195.000 €	6.195.000 €/año			-	-

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto

1.- Promoción y formación de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero.

El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.275 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

2.- Impulso para la migración de sistema de riego por aspersión y gravedad a sistema de riego localizado.

Subvención de hasta el 20% para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc., que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.

Igualmente apoyo público de hasta el 20% del coste elegible de la transformación de superficies de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.

3.- Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.

Subvención de hasta el 20% para la realización y ejecución de proyectos de investigación que se consideren de interés en relación al ahorro energético y mejora de la eficiencia del sector pesquero.

Subvención de hasta el 75% para la realización de auditorías energéticas en barcos de pesca, con un máximo de 25.000€ para pesqueros de altura (>15 m), 3.500 € para barcos de litoral (9-15 m) y 500€ para barcos de pesca artesanal (6-8 m). Las auditorías energéticas tendrán como base el protocolo elaborado por el IDAE.

Subvención de hasta un 20% del coste elegible de la inversión para la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas y proyectos de investigación destinadas a la mejora de su eficiencia energética.

4.- Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.

El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoria energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoria de 8.000€, excepto para el caso de las Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000€.

Igualmente se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será como máximo del 20% del coste elegible de la inversión (aislamiento térmico, bombas, generadores de calor y de frío, etc.) y hasta de un 40 % para la mejora de los sistemas de iluminación artificial.

No se admitirá como coste elegible las inversiones en aperos o maquinaria autopropulsada.

En el caso de las auditorías energéticas en Comunidades de Regantes, la mejora de su eficiencia energética, y por lo tanto la accesibilidad a la ayuda, consistirá en la elevación de la calificación de la Eficiencia Energética General de la Comunidad de Regantes (EEG) en, al menos, una clase según la Calificación de Eficiencia Energética General del protocolo de auditorías energéticas en Comunidades de Regantes desarrollado por IDAE.

5.- Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación.

Subvención de hasta el 20 % para la realización de proyectos de investigación que se consideren de interés en la agricultura de conservación en relación con el ahorro y la eficiencia energética.

Subvención de hasta el 40% para la adquisición de sembradoras directas en cultivos herbáceos.

Se define una sembradora directa como una máquina habilitada para sembrar sobre los restos del cultivo anterior que coloca la semilla en los terrenos agrícolas sin ningún tipo de laboreo previo, realizando en la misma pasada las siguientes operaciones: apertura del surco, colocación de la semilla, enterrado y asentado del suelo. No tendrán esta consideración aquellas máquinas que incorporan otros aperos o útiles de trabajo (máquinas combinadas o sembradoras con preparador del terreno).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Promoción y Formación de Técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero.

Indicadores de ejecución de la actuación: N° de acciones formativas realizadas, N° de Agricultores formados, N° de ganaderos formados, N° armadores formados, N° tripulantes de buques pesqueros formados, gasto efectuado.

Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión y gravedad a sistemas de riego localizado.

Indicadores de ejecución de la actuación: n° proyectos de reconversión, ha reconvertidas, gasto efectuado.

Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.

Indicadores de ejecución de la actuación: n° buques reconvertidos, gasto efectuado.

Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.

Indicadores de ejecución de la actuación: n° explotaciones reconvertidas, gasto efectuado.

Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación.

Indicadores de ejecución de la actuación: Indicadores de ejecución de la actuación: n° de beneficiarios, descripción de la inversión y subvención de cada maquina o estudio apoyado, superficie a la que afecta y el ahorro energético producido.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.1.- APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE INICIATIVA LOCAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos de zonas rurales a revitalizar, y a ayuntamientos con menos de 5000 habitantes de zonas rurales intermedias y periurbanas, para instalación de pequeños parques solares y eólicos (< 10 MW) o de plantas de valorización de biomasa residual (<1 MW) como recurso endógeno para generación de empleo e ingresos municipales con que mejorar la prestación de los servicios públicos que le corresponde prestar.

También podrán optar a las subvenciones iniciativas privado-públicas, siempre y cuando la inversión se realice a través de una empresa o sociedad en la que las entidades locales u otras entidades públicas posean un determinado porcentaje de participación. En este caso, el porcentaje de subvención a aplicar se otorgará aplicándolo exclusivamente sobre el porcentaje de participación pública en sociedad.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados en el artículo 2.1a y b y 2.2a y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando ello sea legalmente exigible, el proyecto deberá haber superado favorablemente una evaluación de impacto ambiental, y haberse ejecutado cumplimiento las condiciones establecidas por la correspondiente declaración de impacto. No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

Se excluye la instalación de parques eólicos sobre Zonas de Especial Protección para las Aves y cualquiera de estas instalaciones ocupando superficie de hábitats objeto de protección en lugares Natura 2000, así como sobre otras zonas que las Comunidades Autónomas puedan haber calificado como "zonas de exclusión" para la implantación de cualquiera de estas instalaciones en atención a sus efectos sobre espacios o recursos naturales protegidos o sobre el paisaje.

En el caso de centrales de combustión de biomasa forestal, el proyecto incluirá un estudio de viabilidad económica y de sostenibilidad ambiental, que concrete la naturaleza de la biomasa forestal residual a utilizar, el ámbito geográfico de captación, y qué condiciones se van a exigir a los productores de dichos residuos que vendan la materia prima a la planta para garantizar que con el aprovechamiento inducido en el entorno no se van a producir daños a la biodiversidad, a los espacios naturales protegidos o al paisaje, ni se va a alterar de forma significativa la composición, estructura y funcionamiento natural del ecosistema forestal, ni se va a contribuir al empobrecimiento a largo plazo el suelo forestal. En su caso, la ayuda se otorgará con las condiciones de sostenibilidad apropiadas a tales fines.

También se excluye la instalación de centrales de combustión de biomasa susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Las ayudas tendrán por objeto financiar la previa investigación sobre el recurso y el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental, la elaboración del proyecto constructivo, su dirección de obra, y el coste de la ejecución del propio proyecto.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos de municipios íntegramente incluidos en zonas rurales a revitalizar, los ayuntamientos con menos de 5000 habitantes íntegramente incluidos en zonas rurales intermedias y periurbanas, así como las empresas participadas por ayuntamientos de los tipos anteriores, en sus respectivas zonas rurales.

El Ayuntamiento o la empresa participada debe ser propietario o haber obtenido la plena disponibilidad del suelo necesario para la ejecución del proyecto por todo el tiempo en que se otorgue la autorización administrativa de la instalación.

Se excluye la instalación de parques eólicos sobre Zonas de Especial Protección para las Aves, de centrales de combustión de biomasa susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, o la instalación de cualquier tipo de instalación sobre zonas de exclusión establecidas por las Comunidades Autónomas.

En los casos en que sea legalmente exigible, los proyectos deberán haber superado favorablemente su evaluación de impacto ambiental, y deberán ejecutarse con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas.

Se incluyen, siempre y cuando cumplan con los requisitos especificados anteriormente, las iniciativas privado-públicas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de Ayuntamientos con actuación. Nº de instalaciones de cada tipo construidas. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de instalaciones localizadas dentro de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.2.- APOYO AL EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital mediante subvenciones a titulares de actividades productivas, a propietarios de viviendas y a entidades locales, o bien mediante convenios con entidades locales, destinadas a sustituir el empleo de fuentes convencionales de energía por fuentes renovables con fines de autoconsumo.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1b y c; 2.2b y e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Financiar los costes de construcción o mejora de instalaciones de energías renovables no conectadas a la red, con fines de autoconsumo:

- Instalaciones de energía termosolar o de calderas de biomasa para calefacción y agua caliente.
- Instalaciones de energía solar fotovoltaica y de energía eólica con acumuladores.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Beneficiarios:

- Titulares de explotaciones agrarias, establecimientos hosteleros u otro tipo de instalación productiva en el medio rural.
- Propietarios de edificaciones y viviendas rurales aisladas.
- Municipios pequeños, aislados y dispersos, en particular de las zonas a revitalizar.

Se priorizarán las solicitudes de las edificaciones o instalaciones que se encuentren aisladas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de actividades productivas y de viviendas beneficiadas. Gasto público realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.3.- FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

CONTENIDO

Inversiones para la transformación hacia cultivos agroenergéticos con el fin de producción de biocombustibles para el transporte y de biomasa para la producción de energía térmica y eléctrica.

Se refiere tanto a cultivos productores de azúcares (cereales, patata o tупinambo, etc.) para la producción de alcohol y oleaginosas para la producción de biodiesel por transesterificación del aceite, como a los cultivos arbóreos (chopo, sauce, olmo, fresno, paulonia, etc), con plantaciones con elevada densidad (20-40.000 plantas/ha), turnos de corta de 2-3 años y obtención de astillas para su combustión y producción de energía térmica y eléctrica.; en este caso también se fomentarían los cultivos herbáceos -cardo, *Brassica carinata*, etc- con el mismo fin pero tratados como biorrefinerías.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- En relación con los biocombustibles se persigue obtener el porcentaje del consumo para el transporte establecido en las normas comunitarias y nacionales de regulación en el sector energético.
- En relación con la transformación de biomasa en energía térmica o eléctrica no hay una cuantificación expresa de los objetivos a alcanzar en la legislación nacional.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: 2.1a ,2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES

Todas las zonas rurales.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

- Evitar nuevas transformaciones de secano a regadío.
- Evitar transformaciones orientadas al empleo de variedades transgénicas o exóticas de carácter invasivo, que puedan producir fenómenos de contaminación genética, o afecten a la diversidad biológica.

Se priorizará la implantación de cultivos agroenergéticos en zonas propensas al abandono de las tierras de cultivo, siempre que se cumplan las condiciones indicadas anteriormente.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Transformación hacia cultivos agroenergéticos para la producción de biocombustibles y biomasa.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Beneficiarios:

- Titulares de explotaciones agrarias que tengan intención de transformar los cultivos tradicionales por cultivos agroenergéticos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N° beneficiarios, superficie (ha) de cultivos agroenergéticos, superficie (ha) de cultivos agroenergéticos destinados a biocombustibles, superficie (ha) de cultivos agroenergéticos destinados a biomasa, distribución de superficies por especies agrarias utilizadas.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.4.- ACTUACIONES RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA PROCEDENTE DE RESIDUOS O PLANTACIONES FORESTALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital mediante convenios o subvenciones en concurrencia competitiva a corporaciones locales o asociaciones y cooperativas de propietarios de terrenos forestales incluidos en zonas rurales del Programa para la adquisición de equipos y maquinaria específicamente diseñada para el acopio, tratamiento y transporte de a) residuos procedentes de tratamientos selvícolas, aprovechamientos maderables o de tratamientos preventivos contra incendios de carácter lineal, así como b) los procedentes de plantaciones forestales principalmente orientadas a la obtención de biomasa; para su empleo con fines energéticos en instalaciones de generación ubicadas en el interior de la misma zona rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: El aprovechamiento energético de los residuos forestales resultantes de los trabajos selvícolas y aprovechamientos habituales y las labores lineales de prevención de incendios forestales, así como de la biomasa procedente de plantaciones forestales específicamente orientadas a este fin.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a, 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES

Todos los tipos de zonas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la conveniencia de extracción de estos residuos fuera del monte, así como especificar las medidas que van adoptarse para evitar daños a la diversidad biológica y naturalidad del ecosistema forestal y prevenir el empobrecimiento del suelo forestal a largo plazo.

Se excluyen de esta actuación los espacios naturales protegidos y los lugares de la Red Natura 2000 en cuyos planes de gestión no se autorice y se regule expresamente este tipo de actuaciones, determinando las condiciones necesarias para que no perjudique sus objetivos de conservación.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Financiar el coste de adquisición de los equipos y vehículos específicamente diseñados para el aprovechamiento, tratamiento y transporte de biomasa procedente de residuos forestales derivados de las operaciones de gestión forestal habituales, y de la biomasa procedente de plantaciones forestales principalmente orientadas a este fin, para su empleo en centrales de biomasa que se localicen dentro de la misma zona rural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las asociaciones o cooperativas de propietarios forestales cuya explotación forestal se encuentre íntegramente incluida en una zona rural, siempre que en dicha zona rural exista una central de generación de energía eléctrica a partir de la biomasa.

En todo caso, la corporación local, asociación o cooperativa de propietarios forestales debe disponer de un proyecto o plan de gestión forestal para el conjunto de la explotación forestal en común que cumpla todos los requisitos legales.

En caso de que parte de la explotación forestal se encuentre incluida en un espacio natural protegido o lugar de la Red Natura 2000, se requerirá que el correspondiente Plan de Gestión autorice y regule expresamente este tipo de actuaciones, determinando las condiciones necesarias para que no perjudique sus objetivos de conservación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° zonas rurales con actuación. tn de biomasa extraída. Superficie con actuación. Inversión efectuada.
- Indicadores de impacto: Número de espacios naturales protegidos o de lugares de la Red Natura 2000 con la actuación, y superficies afectadas dentro de los mismos.

ART. 25.- AGUA

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 25.- AGUA

2.25.- CA.1.- AHORRO, EFICIENCIA Y MEJORAS AMBIENTALES EN EL USO DEL AGUA POR LOS MUNICIPIOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales o transferencias de capital, instrumentadas mediante convenios de colaboración con Corporaciones Locales, o mediante subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Implantación de planes de ahorro y de gestión sostenible del agua en municipios y mancomunidades de municipios.
- Obras para mejora de la eficiencia, ahorro en el uso del agua y adaptación al cambio climático para redes de abastecimiento y riego de viarios, parques y jardines.
- Construcción o ampliación de infraestructuras de saneamiento y la depuración de núcleos de menos de 20.000 habitantes que contaminen a espacios incluidos en Red Natura 2000.
- Construcción o ampliación de infraestructuras de saneamiento y la depuración de núcleos no incluidos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, primando el empleo de tecnologías blandas (lagunajes, filtros de macrófitas, filtros vivos, etc).
- Programas de formación y actividades de concienciación sobre el uso sostenible y el ahorro del agua y la conservación de los ecosistemas naturales asociados.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por sus artículos 2.1b y 2.2b.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos, con prioridad en los núcleos con Red Natura 2000 y Parques Nacionales.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Las actuaciones han de encontrarse identificadas en los Planes de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas declaradas sensibles o vulnerables.

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables, directos o indirectos, sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, que en caso de verse afectados por la actuación lo han de ser de una forma positiva (mejora de la calidad y cantidad de agua en los ecosistemas acuáticos del espacio).

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la Subvención

Los subtipos de actuaciones especificados en la descripción de esta actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas con actuaciones. N° de actuaciones de cada tipo y gasto público efectuado.
- Indicadores de impacto ambiental: Ahorro neto de agua logrado, expresado en $\text{hm}^3/\text{año}$ que por efecto de las actuaciones dejan de extraerse de la masa de agua superficial o subterránea afectada, y en % respecto de las aportaciones anuales de dicha masa de agua.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 25.- AGUA

2.25.- CA.2.- AHORRO DE AGUA, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE REGADÍOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones, instrumentadas mediante convenios de colaboración con Mancomunidades de regantes, para:

- Implantación de planes de gestión sostenible de recursos hídricos en las mancomunidades de regantes. Realización de auditorías ambientales, hidráulicas y energéticas.
- Obras para mejora de la eficiencia y ahorro en el uso del agua para regadío y adaptación al cambio climático.
- Infraestructuras para el empleo de aguas regeneradas para riego, en sustitución de aguas superficiales o subterráneas.
- Programas de formación y actividades de concienciación sobre el uso sostenible y el ahorro del agua y la conservación de los ecosistemas naturales asociados.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos.

En los casos en que la toma del regadío afecte a algún lugar de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, los proyectos deben producir un ahorro neto de agua que deje de extraerse de las masas de agua cedentes, en beneficio de los objetivos de conservación de aquéllos.

No se financiarán proyectos que supongan el aumento de la superficie regada en la actualidad.

Todos los proyectos preverán la dotación de sistemas de control de las extracciones.

Tras la ejecución de la actuación, el titular de la concesión o autorización solicitará al Organismo de Cuenca la revisión de sus derechos acorde con el ahorro previsto.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuaciones. Nº mancomunidades de regantes beneficiadas.
- Indicadores de impacto ambiental: Ahorro neto de agua logrado, expresado en $\text{hm}^3/\text{año}$ que por efecto de las actuaciones dejan de extraerse de la masa de agua superficial o subterránea afectada, y en % respecto de las aportaciones anuales de dicha masa de agua. Nº de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos beneficiados.

ART. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26. MARM.1.- AYUDAS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Ayudas al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en ámbitos específicos del medio rural, generalmente apoyados en la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de ámbito supraautonómico y enfoque integral, con vocación nacional y global.

Los beneficiarios son organizaciones que representen a colectivos con dificultades de inserción vinculadas al medio rural, entidades constituidas en Redes de Desarrollo Rural, federaciones de comunidades de regantes y entidades relacionadas con la conservación de la naturaleza ó el fomento de la producción ecológica ó el desarrollo sostenible del medio rural, todas ellas de ámbito estatal y sin ánimo de lucro, o de carácter comercial que inviertan íntegramente los beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: diversificación y mejora de la rentabilidad y de la eficiencia de las actividades económicas y la prestación de servicios privados en el medio rural basadas en la innovación tecnológica.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art.2.1a y 2.2b.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Programa Operativo de la Red Rural Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. Medida que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

Orden ARM/2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Innovación tecnológica en el medio rural	23.18.414B.770.03.00	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: actuación cofinanciada por FEADER.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de ayudas otorgadas afectando a alguna zona incluida en el Programa. Número de zonas del Programa en que se han realizado acciones de innovación, gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.1.- AYUDAS PARA MEJORAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS MUNICIPIOS RURALES QUE CARECEN DE ELLAS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a operadores de telecomunicación y a entidades locales para:

a) extensión de la cobertura de telefonía móvil e Internet en banda ancha más allá de la cobertura prevista o ya lograda por el programa AVANZA Infraestructuras (actuaciones adicionales y complementarias para núcleos de menos de 50 habitantes).

b) mejora de la calidad del servicio de Internet banda ancha en zonas rurales ya cubiertas por este servicio, incluidas las áreas o elementos con necesidades específicas de conectividad.

c) implantación de redes de telecomunicación en el ámbito local para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos telemáticos de las Administraciones Públicas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En ambos casos será necesario que el Plan de Zona concrete la cobertura prevista o lograda mediante el Programa AVANZA Infraestructuras, y detecte y justifique la necesidad de extender el servicio a nuevos núcleos, o de mejorar la prestación del servicio.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Las ayudas tienen por objeto la construcción de las infraestructuras de acceso a Internet en banda ancha y de extensión de la telefonía móvil, sobre los núcleos rurales de menos de 50 habitantes especificados por el Plan de Zona.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

- Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones.

Los beneficiarios han de ofrecer una calidad en la prestación y un precio similares a los vigentes con carácter mayoritario en el resto del Estado.

Los beneficiarios han de comprometerse a facilitar a los demás operadores el acceso abierto a las infraestructuras subvencionadas en condiciones no discriminatorias de suministro.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de núcleos y de habitantes beneficiados por cada tipo de actuación. Gasto público realizado.
- Indicadores de Impacto ambiental: Nº de proyectos que han supuesto la introducción de nuevos tendidos eléctricos aéreos en lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.2.- CONSTRUCCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA MEJORAR LA COBERTURA DE COMUNICACIONES EN ZONAS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma para la construcción de nuevos emplazamientos con fines de autoprestación (redes propias de comunicación vinculadas a los servicios básicos), o de alquiler o cesión a operadores de telecomunicación en enclaves que no van a cubrirse con el Programa AVANZA (Internet en banda ancha), poseen necesidades de conectividad especiales identificadas en el Plan de Zona.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Es necesario que el Plan de Zona concrete la cobertura prevista o lograda mediante los anteriores programas de extensión de las TIC, y detecte y justifique la necesidad de extender el servicio a nuevos núcleos o de mejorar la prestación del servicio.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de núcleos y de habitantes beneficiados por cada tipo de actuación. Gasto público realizado.
- Indicadores de Impacto ambiental: Nº de proyectos que han supuesto la introducción de nuevos tendidos eléctricos aéreos en lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.3.- ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN ÁREAS REMOTAS.

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a familias, corporaciones locales, empresas o instituciones sin fines de lucro para la adquisición de equipos de radio, de telecomunicación satelital u otros de prestaciones similares en viviendas, edificaciones u otras instalaciones productivas o deportivas localizadas en zonas rurales remotas, donde no existe servicio de telefonía convencional ni resulta rentable o ambientalmente apropiada la extensión de la telefonía móvil o la TDT.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Las ayudas tienen por objeto la adquisición e instalación de los equipos de radio, de telecomunicación satelital u otros de prestaciones similares.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Familias, corporaciones locales, empresas o instituciones sin fines de lucro titulares de viviendas, edificaciones, explotaciones u otras instalaciones productivas o deportivas localizadas en zonas rurales remotas carentes de cualquier otro tipo de servicio de telecomunicación, y alejadas de la red de carreteras convencionales.

Los beneficiarios han de comprometerse a permitir el empleo de los equipos subvencionados a terceros en casos de emergencia.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas con actuación. N° de núcleos y de habitantes beneficiados por cada tipo de actuación. Gasto público realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.4.- FORMACIÓN SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN ZONAS RURALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Servicios prestados en proximidad a los habitantes de los municipios y a las entidades asociativas de la zona rural, ya sea directamente por la Comunidad Autónoma o por una Entidad Colaboradora con la que la Comunidad haya suscrito un convenio de colaboración o haya otorgado una subvención, consistentes en la celebración de cursos sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación, u otras actuaciones formativas orientadas a fomentar y a facilitar el acceso de la población rural a estas tecnologías.

La actuación se extiende también sobre las inversiones reales necesarias, en su caso, para la adquisición y equipamiento de los formadores y vehículos itinerantes o el equipamiento de los centros donde se realicen estas actividades en cada municipio de la zona rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los expresados por los artículos 2.1b, 2.2b, c y g.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN:

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN:

La actuación debe estar dirigida a los habitantes de la zona rural, y realizarse en el interior de la zona, en cada uno de los municipios que la componen.

En caso de realizarse a través de convenio con una sociedad colaboradora, ésta debe ser una institución sin fines de lucro.

La selección de los destinatarios de las actividades se deberá realizar previa pública convocatoria por parte de la Comunidad Autónoma, en la que se habrá previsto la priorización de jóvenes, mujeres, personas mayores, y personas con discapacidad en los casos en que las solicitudes superen las plazas disponibles.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a entidades sin fines de lucro)

Objeto de la Subvención

Celebración de cursos sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación, orientados a fomentar el acceso de la población rural a estas tecnologías.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las entidades sin fines de lucro.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida. Nº cursos ofertados y realizados. Nº personas que han recibido cursos (diferenciando el dato para los grupos priorizados), gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

ART. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- MI.1.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CASAS CUARTEL E INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN ZONAS RURALES

CONTENIDO

Obras de construcción, acondicionamiento y mejora de Casas Cuartel, infraestructuras o instalaciones operativas de la Guardia Civil en zonas rurales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa del Ministerio de Interior.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejora de las condiciones de vida de los funcionarios destinados en zonas rurales recónditas para garantizar la continuidad de las dotaciones. Mejora de la eficacia en los servicios de la Guardia Civil.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.1c, 2.2c, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación en las zonas con niveles de prioridad territorial 1 en el PDRS 2010-2014 (zonas rurales a revitalizar, zonas rurales insulares intermedias con gran proporción de Red Natura 2000 o de municipios de menos de 5000 habitantes).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio: Ministerio de Interior

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Guardia Civil)

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Planificar, diseñar y ejecutar los proyectos

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Previsión presupuestaria indicativa en las zonas rurales del Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
Acondicionamiento y mejora de casas cuartel e instalaciones de la guardia civil en zonas rurales	Dotación según presupuesto disponible del Capítulo VI del Ministerio de Interior				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales con actuación, nº acuartelamientos mejorados, nº instalaciones comunicación mejoradas, gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- MI.2.- MEJORA DE LA FORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE LAS DOTACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Actuaciones de formación sobre los valores naturales y culturales del medio rural, su gestión, conservación y afecciones con el fin de mejorar la protección de la diversidad biológica y geológica, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Adquisición de material móvil y equipos de las dotaciones de la guardia civil existentes en zonas rurales con prioridad territorial 1 en el PDRS (zonas rurales a revitalizar, zonas rurales insulares intermedias con gran proporción de Red Natura 2000 o de municipios de menos de 5000 habitantes), destinadas a:

- Mejorar la movilidad de las patrullas.
- Mejorar los sistemas de comunicación e información de las dotaciones.
- Realizar actuaciones especializadas en materia de protección de la biodiversidad, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa del Ministerio de Interior.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la operatividad y eficacia de la Guardia Civil en las zonas rurales más recónditas.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.1c, 2.2c, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación en las zonas con niveles de prioridad territorial 1 en el PDRS 2010-2014 (zonas rurales a revitalizar, zonas rurales insulares intermedias con gran proporción de Red Natura 2000 o de municipios de menos de 5000 habitantes).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Interior

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Guardia Civil)

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Formación del personal

Adquisición de los suministros

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Previsión presupuestaria indicativa en las zonas rurales del Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
Mejora de la formación y de los medios de las dotaciones de la guardia civil en el medio rural	Dotación según presupuesto disponible del Capítulo VI del Ministerio de Interior				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales con actuación, Nº cursos de formación celebrados, Nº alumnos, Nº de dotaciones con medios móviles o equipos de comunicación e información mejorados. Nº de dotaciones con medios especializados en protección de la diversidad biológica y geológica, medio ambiente o patrimonio cultural. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.1.- MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de capital a corporaciones locales de la zona rural y sus mancomunidades, para la creación, dotación y formación de un cuerpo de policía local, instrumentadas mediante convenios de colaboración o mediante subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

La actuación se priorizará sobre mancomunidades de municipios que de forma individual carecen de recursos económicos para acometer esta actuación.

Las acciones financiadas serán las relativas a la construcción y equipamiento de oficinas, adquisición y equipamiento de parque móvil, y adquisición de otro equipamiento específico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, incluida la dotación de medios informáticos y de sistemas de comunicación.

También se incluyen los costes de las acciones de formación de los efectivos de la zona rural, ya sean impartidos directamente por la Comunidad Autónoma o por una Entidad Colaboradora sin ánimo de lucro con la que la Comunidad haya suscrito un convenio específico de colaboración. En los cursos de formación se incluirán, entre otras específicas del cuerpo, materias relativas a seguridad ciudadana y vial, violencia de género, inmigración, primeros auxilios, riesgos laborales, riesgos y catástrofes naturales, medio ambiente, urbanismo, y nuevas tecnologías.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2d.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

La medida se aplicará sobre zonas rurales a revitalizar, así como sobre municipios de menos de 5000 habitantes de zonas rurales intermedias o periurbanas, o sus mancomunidades.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar esta actuación debe señalarse en el Plan de Zona, especificando el ámbito de las mancomunidades previstas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Construcción y equipamiento de oficinas, adquisición y equipamiento de parque móvil, adquisición de otro equipamiento específico, incluida la dotación de medios informáticos y de sistemas de comunicación, y acciones de formación de los efectivos de policía local de la zona rural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las mancomunidades de ayuntamientos. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas, sobre el conjunto de la zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas con actuación. N° de mancomunidades y de ayuntamientos beneficiados. N° oficinas de la policía local rehabilitados/construidos. N° de vehículos adquiridos. N° cursos realizados. N° policías que han asistido a los cursos. Gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.2.- PLANES DE EMERGENCIA EN ZONAS RURALES SUJETAS A RIESGOS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Con el fin de incentivar la predicción y prevención de los riesgos naturales y tecnológicos que puedan afectar a la seguridad de los habitantes del medio rural y sus bienes y al patrimonio natural y cultural, para tenerlos en cuenta en la ordenación del territorio rural, esta actuación se desarrollará en dos modalidades:

- Transferencias de capital a corporaciones locales para elaboración de Planes de Emergencia en los ámbitos que se hayan detectado en el Plan de Zona como sujetos a determinados riesgos naturales o tecnológicos, procurando su integración en el Plan Territorial, así como, en su caso, en el Plan Especial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Inversiones reales y transferencias de capital a las entidades locales afectadas, instrumentadas mediante convenios de colaboración, para la ejecución e implantación de las medidas establecidas en los Planes de Emergencia con el fin de prevenir y minimizar los riesgos, formar al personal y divulgar a la población rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados en el artículo 2.1b y c, y 2.2d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe concretar y justificar la necesidad de realizar la actuación, señalando el riesgo, su ámbito, y los agentes institucionales a los que es preciso involucrar para la elaboración y ejecución de los correspondientes Planes de Emergencia.

En caso de programarse transferencia de capital a corporaciones locales, se otorgará un superior porcentaje de cofinanciación a las actuaciones que deban ejecutarse por ayuntamientos de menos de 5000 habitantes.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas con actuación. Nº de Planes de Emergencia elaborados, según tipo de riesgo. Gasto efectuado en la elaboración de los Planes y en su ejecución. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.3.- SERVICIOS DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de capital mediante convenios a corporaciones locales, incluidas las mancomunidades municipales, y organizaciones sin ánimo de lucro, para:

- Creación de oficinas de igualdad o de centros de atención inmediata de mujeres víctimas de violencia de género.
- Creación de puntos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género, así como para los hijos de éstas que necesiten ayuda psicológica.
- Realización de talleres de formación de agentes de prevención de violencia de género en el medio rural.
- Realización de jornadas, seminarios y campañas de sensibilización, formación e información a los habitantes del medio rural
- Cesión temporal del uso de viviendas de titularidad municipal a las mujeres víctimas de violencia de género, priorizando el acceso a las que hayan estado en centros de acogida.
- Otras medidas de prevención y detección, y de apoyo a las víctimas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados en artículo 2.1b y 2.2d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Las actuaciones tendrán como ámbito territorial la zona rural, si bien la atención a las víctimas podrá excepcionalmente extenderse a casos originados en el exterior, cuando no exista en el entorno de la víctima los medios de atención precisos.

El ámbito de cooperación de las corporaciones locales involucradas debe extenderse a la totalidad de la zona rural.

Si el Plan de Zona incluye esta actuación, debe especificar la fórmula elegida de cooperación de las corporaciones locales interesadas, y la previsión de acciones de cada tipo.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: nº centros de acogida construidos, nº de oficinas de igualdad, nº cursos de formación para agentes de prevención, nº jornadas y seminarios de información y formación a los habitantes, gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.4.- INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a empresas que contraten y faciliten formación para el trabajo a mujeres que han sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por artículo 2.1b y 2.2d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

La contratación de mujeres víctimas de violencia de género. La contratación será para trabajar en la zona rural, y podrá ser a tiempo parcial, temporal a tiempo completo con un mínimo de seis meses, o indefinida a tiempo completo.

Complementariamente, sufragar los gastos de formación para el trabajo de las mujeres víctimas de violencia de género contratadas, en los dos años siguientes a la contratación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias empresas de cualquier tipo que contraten a mujeres que han sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores, para trabajar en la zona rural.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de empresas subvencionadas, Nº de mujeres beneficiadas. Gasto realizado.

ART. 28.- EDUCACIÓN

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.1.- COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital a las corporaciones locales, instrumentadas mediante convenio o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, inversiones reales de las comunidades autónomas instrumentadas mediante convenios con las corporaciones locales, destinadas a apoyar la prestación de servicios en materia de apoyo a la educación y de deporte, para las acciones siguientes:

- Construcción, acondicionamiento, equipamiento y formación de personal de centros de extensión de la educación infantil de 0 a 3 años (medida complementaria de las acciones promovidas por el Ministerio de Educación mediante el Plan Educa3) y guarderías públicas, que permitan la conciliación laboral y familiar de las familias y la integración laboral de la mujer, con servicio extendido a familias de toda la zona rural.
- Obras de mejora de centros educativos de titularidad municipal.
- Inversiones reales para la realización de actividades educativas para personas adultas residentes en la zona rural: educación básica, educación a distancia, lenguas extranjeras, lengua y cultura española para inmigrantes, TIC, formación para el empleo, integración social y laboral de grupos con riesgo de exclusión, carné de conducir, patrimonio natural y cultural, educación ambiental, y fomento de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Construcción o mejora de centros polideportivos u otras instalaciones deportivas de uso preferencial para los habitantes de la zona, así como la formación profesional de su personal docente.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.2b y c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: Disponer en todas las zonas rurales de un servicio de atención a la infancia en edad preescolar accesible a la totalidad de familias con hijos en estas circunstancias.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y municipios de pequeño tamaño de zonas intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de actuación que se plantee realizar, localizar los municipios de localización de las acciones previstas, y señalar los mecanismos de cooperación entre corporaciones locales de la zona involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones concertadas van a prestar un servicio apropiado al conjunto de la población de la zona, con independencia del municipio en el que se localicen.

En el caso de las instalaciones deportivas, el Plan de Zona procurará que exista una oferta adecuada que permita la realización de actividades deportivas regulares tanto para los jóvenes como para las personas mayores de la zona rural (gimnasia de mantenimiento y otras actividades apropiadas para el grupo).

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Los tipos de acciones señalados en la descripción de esta actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las mancomunidades de ayuntamientos. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios de las acciones los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de Zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por tipo de actuación.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.2.- COOPERACIÓN CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN MATERIA DE DEPORTES VINCULADOS AL DESARROLLO RURAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital a las federaciones deportivas, instrumentadas mediante convenio, destinadas a apoyar la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas que contribuyan estratégicamente al desarrollo sostenible de la zona rural, tales como:

- Construcción, adecuación y equipamiento de instalaciones deportivas concebidas para su uso por la población de la zona rural.
- Construcción, adecuación y equipamiento de refugios de montaña y de las redes de senderos, u otras instalaciones o equipamientos deportivos compatibles con el medio natural receptor que apoyen el desarrollo del sector turístico especializado en actividades deportivas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a y b, 2.2a, b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de acción según su contribución estratégica al desarrollo rural del territorio, y concretar su localización y la correspondiente Federación deportiva.

Las actuaciones deportivas sobre cavidades, escarpes, ríos y otros hábitats singulares habrán de conformarse previamente por el órgano competente en biodiversidad.

En ningún caso las actividades deportivas serán motorizadas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de Zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por ámbito deportivo.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.3.- APOYO A LA DOTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE INICIATIVA PRIVADA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para titulares de centros privados de Educación Infantil, sometidos al principio de autorización administrativa (según Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, LODE 1985) para la construcción, mejora, equipamiento y formación de personal, en municipios rurales donde no existan Escuelas Infantiles ni esté prevista su dotación por el Plan de Zona.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: Disponer en todas las zonas rurales de un servicio educación infantil accesible a la totalidad de familias con hijos en estas circunstancias.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Subvenciones sobre los gastos de construcción, rehabilitación o adecuación de edificios para su uso como centros privados de educación infantil, gastos de adquisición del equipamiento necesario, y gastos de formación del personal.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los titulares de centros privados de Educación Infantil autorizados administrativamente.

Se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mujeres con la condición de trabajador autónomo, y por microempresas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales o sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME), así como por organizaciones sin ánimo de lucro, que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla con al menos el 50% de mujeres.

La convocatoria especificará que el establecimiento subvencionado deba cumplir la normativa autonómica aplicable, en particular la de seguridad y salud, localizarse en la zona rural y dar servicio a toda ella, tener carácter permanente (apertura al menos 11 meses al año), comprometerse a ofertar un horario para la prestación del servicio determinado por la convocatoria y compatible con las necesidades habituales de las familias de la zona, ofertar servicio de comedor, y prestar el servicio dentro de unos límites de precios establecidos por la Comunidad Autónoma.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas con actuación. Número de centros de educación infantil privados implantados o mejorados. Número de plazas nuevas creadas. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.4.- MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS EN ZONAS RURALES PRIORITARIAS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales para la construcción, ampliación o mejora, y para la adquisición de equipamientos, incluidos equipos informáticos y biblioteca, de centros escolares públicos (educación infantil, primaria y secundaria).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.2c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y municipios de pequeño tamaño de zonas intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En caso de incluir esta actuación, el Plan de Zona debe justificarla, concretar su alcance, y localizarla.

No se incluyen gastos de conservación o mantenimiento.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con la actuación. Nº de actuaciones en cada zona, por tipos. Nº de nuevas plazas escolares creadas. Gasto público realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.5.- FORMACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales precisas para afrontar la formación de personas con necesidades educativas especiales residentes en la zona rural (inmigrantes, personas con discapacidad) realizadas por la Comunidad Autónoma, o bien transferencias de capital a corporaciones locales y Entidades Colaboradoras (instituciones sin fines de lucro) con las que la Comunidad haya suscrito un convenio específico de colaboración con los mismos fines (construcción, adecuación y equipamiento de los centros donde se vayan a realizar estas actividades).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2c y d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La actuación debe estar centrada en el ámbito territorial y social de la zona rural, y de acuerdo con las orientaciones estratégicas del Plan de Zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con la actuación. Gasto efectuado.

ART. 29.- CULTURA

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- MC.1.- RECUPERACIÓN Y POTENCIACIÓN DE ITINERARIOS HISTÓRICOS-CULTURALES EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Firma de Convenios entre el Ministerio de Cultura y diversas comunidades autónomas en las que existan itinerarios históricos-culturales –antiguas calzadas romanas como la Vía de la Plata, Cañadas Reales, Camino de Santiago...- que se quieran conservar, mantener, promocionar y dar a conocer, favoreciendo así el mantenimiento del medio rural por el que pasan dichos itinerarios.

La ejecución de estas actuaciones también se viene realizando mediante la firma de Convenios entre Turespaña –del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio- con ayuntamientos de municipios y ciudades para la promoción y consolidación de la ruta-.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios entre el Ministerio de Cultura y las comunidades autónomas con la consiguiente transferencia de capital del Ministerio de Cultura a las CCAA por donde discurran los itinerarios para la ejecución de dicha actuación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Asegurar la protección del patrimonio ligado a esas rutas, fomento a lo largo de la misma de las manifestaciones culturales, vertebración del territorio, puesta en valor del paisaje y el desarrollo del turismo cultural en la zona.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.1c, Art. 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014 considerando las zonas por las que discurran itinerarios culturales de importancia histórica-cultural.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación puede figurar en el Plan de Zona Rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Cooperación Cultural con las Comunidades Autónomas

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CULTURAL CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Firma de convenios de colaboración con las CCAA por donde circulan los itinerarios culturales

Transferencia de capital a las CCAA
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural
Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas	24.05.334A.750	225.000€/año				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La cantidad aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma, que destinará medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: km de caminos restaurados, nº zonas rurales con actuación, gasto realizado, CCAA implicadas.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 33.- CULTURA

3.29.- MARM.1.- ACTUACIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL DENOMINADO 1% CULTURAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 15/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Actuaciones de conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural.

La Comisión Mixta Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino-Ministerio de Cultura para la aplicación del 1% cultural, dará un tratamiento preferente a los proyectos que, cumpliendo con los requisitos exigibles según la normativa vigente, se desarrollen en las zonas rurales consideradas prioritarias.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Dar cumplimiento al mandato del artículo 68.1 de la Ley 15/1985 del Patrimonio Histórico Español. En dicha ley se establece que en el presupuesto de cada obra pública, cuando supere una cuantía de seis millones de euros y no sean obras que afecten a la seguridad y defensa del Estado, así como a la seguridad de los servicios públicos- financiada total o parcialmente por el Estado, se incluirá una partida equivalente al menos al 1% de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.
- Dar cumplimiento al *III Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para la actuación conjunta en el patrimonio histórico español a través del 1% cultural, de 4 de junio de 2009*, donde se establece que se dará prioridad, entre otras, a actuaciones ubicadas en las zonas rurales e incluidas en los Planes a los que se refiere el artículo 13 de la *Ley 45/2007 de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del medio rural*.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2b, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales afectadas por la obra pública del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Si bien la actuación está vinculada a las obras públicas que realice el MARM, los Planes de Zona pueden incluir acciones necesarias de conservación del Patrimonio Cultural por aplicación de esta medida.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Direcciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MARM
--

La Subsecretaría del MARM, propondrá a la Comisión Mixta la aprobación de las actuaciones que estén conforme a la normativa vigente.
--

Las Direcciones Generales del MARM destinarán las cantidades retenidas, en concepto de 1% cultural a las actuaciones aprobadas y participarán en la gestión y ejecución de los proyectos correspondientes.
--

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
--

Inclusión, en su caso, de las prioridades en materia de acciones de conservación del patrimonio cultural en los Planes de Zona
--

Autorización formal de la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

No puede determinarse a priori las cuantías aplicables a las zonas prioritarias que se determinen. Dependerá de los proyectos que se presenten y del nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos y de los criterios de prioridad establecidos en la normativa aplicable.

Por otro lado, al no ser los fondos del 1% cultural recursos presupuestarios, sino que se generan o transfieren a lo largo del año en función de la contratación de la obra pública, no cabe hablar de previsiones presupuestarias.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N° zonas rurales con actuación. Numero de Convenios suscritos para la financiación de actuaciones localizadas en las zonas rurales prioritarias. Importe de las subvenciones abonadas a actuaciones localizadas en las zonas rurales prioritarias. N° empleos generados.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- CA.1.- RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma destinadas a:

- La inventariación, investigación, conservación, recuperación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural de la zona rural. Igualmente actuaciones de formación para jóvenes y adultos sobre la riqueza de su patrimonio natural, tanto geológico como biológico, así como histórico y artístico, entre otros; al mismo tiempo, se deben formar para la conservación y potenciación del modo de vida, oficios, costumbres y tradiciones populares.
- Construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios u otros espacios públicos para su utilización con fines culturales o lúdicos (bibliotecas, ludotecas, museos, salas de exposición, espacios escénicos o musicales, espacios culturales polivalentes, etc), para su gestión autonómica o convenida con entidades culturales sin ánimo de lucro.
- Adquisición y equipamiento de bibliotecas móviles u otros vehículos equipados para difusión de la cultura en proximidad.
- Adquisición de fondos documentales para bibliotecas, material mueble para museos, y de bienes de interés cultural.
- Dotación de la infraestructura para la celebración de festivales, eventos y actividades regulares de promoción del patrimonio cultural rural.
- Adecuación de sendas, itinerarios o circuitos culturales.

En el ámbito del patrimonio cultural se entienden incluidos el patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, mueble, bibliográfico y documental, los paisajes culturales, el patrimonio etnográfico, el patrimonio geológico, el patrimonio histórico-minero e industrial, y el patrimonio cultural intangible (folklore, costumbres, tradiciones, lenguas, etc).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por artículo 2.1c y 2.2e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.
- Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de acciones y gasto público realizado para cada tipo.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- CA.2.- APOYO A EQUIPAMIENTOS Y ACTUACIONES CULTURALES MUNICIPALES CON PROYECCIÓN COMARCAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de capital a corporaciones locales, instrumentada mediante convenios o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, inversiones reales de las comunidades autónomas instrumentadas mediante convenios con las corporaciones locales, destinadas a:

- Construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios u otros espacios públicos para su utilización con fines culturales o lúdicos (bibliotecas, ludotecas, museos, salas de exposición, espacios escénicos o musicales, espacios culturales polivalentes, etc), para su gestión municipal o convenida con entidades culturales sin ánimo de lucro.
- Adquisición de fondos documentales para bibliotecas y material para museos.
- Introducción en los centros y actividades culturales de las tecnologías de la información y comunicación. Adquisición de equipos y material informático.
- Adquisición y equipamiento de bibliotecas móviles u otros vehículos equipados para difusión de la cultura en proximidad.
- Investigación, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico y otras formas de patrimonio cultural rural.
- Dotación de la infraestructura para la celebración de festivales, eventos y actividades regulares de promoción del patrimonio cultural rural.
- Elaboración de normativa urbanística de protección de los Conjuntos Históricos.
- Adecuación de sendas, itinerarios o circuitos culturales.

Las actividades han de tener proyección cultural sobre el conjunto de la Zona Rural, trascendiendo del municipio donde se localicen.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.2b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.
- Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y municipios de pequeño tamaño de zonas intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de actuación que se plantee realizar, en su caso localizar los municipios de localización de las acciones previstas, y señalar los mecanismos de cooperación entre corporaciones locales de la zona involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones concertadas van a prestar un servicio apropiado al conjunto de la población de la

zona rural, con independencia del municipio en el que se localicen, con funcionamiento coordinado en red.

En el caso de construcción o mejora de bienes inmuebles, los ayuntamientos han de ser propietarios o haber obtenido la plena disponibilidad de los terrenos a los fines previstos.

Las actuaciones municipales sobre el patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Los tipos de acciones señalados en la descripción de esta Actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las mancomunidades de ayuntamientos. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento recogerán las condiciones específicas determinadas para la cofinanciación de las acciones.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por tipos.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- CA.3.- APOYO A INICIATIVAS CULTURALES DE ASOCIACIONES Y PARTICULARES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones (transferencias de capital) en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a familias (propietarios particulares) e instituciones sin fines de lucro con las finalidades de crear equipamientos culturales, realizar acciones de promoción cultural, e investigar, recuperar y poner en valor el patrimonio cultural rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por artículo 2.2b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.
- Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En caso de incluir esta actuación, el Plan de Zona debe especificar las principales directrices y ámbitos para la aplicación de cada una de estas medidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

La subvención se aplicará sobre los siguientes tipos de actuaciones:

- Construcción, mejora y equipamiento de bibliotecas, archivos, museos y otros equipamientos culturales, de carácter fijo o móvil en la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Dotación de establecimientos e instalaciones fijas para la realización de actividades de promoción cultural relevantes y con vocación de permanencia sobre la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Investigación, catalogación, conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural de la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Recuperación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico inventariado o protegido, y otros bienes inmuebles catalogados del patrimonio cultural de la zona rural (familias).

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

- Instituciones sin fines de lucro estatutariamente vinculadas a la investigación, protección o promoción del patrimonio cultural del territorio (todas las actuaciones).
- Propietarios particulares de elementos del patrimonio arquitectónico inventariado o protegido y otros bienes inmuebles catalogados del patrimonio cultural de la zona rural (sólo actuaciones de restauración y rehabilitación del patrimonio arquitectónico u otros bienes inmuebles con valor cultural).

En el caso de obras sobre bienes inmuebles, las entidades sin ánimo de lucro ayuntamientos han de ser propietarias o haber obtenido la plena disponibilidad de los terrenos a los fines previstos.

Todas las actuaciones sobre elementos del patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por tipos.

ART. 30.- SANIDAD

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 30.- SANIDAD

3.30.- CA.1.- MEJORA DE LA SANIDAD RURAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma destinadas a:

- Construcción, ampliación y acondicionamiento de centros de atención primaria y de consultorios locales.
- Dotación de equipamiento apropiado para la atención primaria en los centros y consultorios, incluidos los medios tecnológicos para implantación de la historia clínica digital y sistemas de videoconferencia y telemedicina para conexión con centros hospitalarios especializados y con pacientes de reducida movilidad.
- Adquisición y equipamiento de ambulancias para traslado programado de enfermos, atención a personas mayores o de reducida movilidad, y traslados de urgencias (soporte vital básico o avanzado). Adquisición y equipamiento de helicópteros de uso polivalente (emergencias médicas, rescate, vigilancia, acceso de servicios oficiales a lugares recónditos, protección civil) para zonas rurales de montaña. Dotación de los medios complementarios para funcionamiento de los servicios de urgencias: central telefónica de emergencias, instalaciones de telecomunicaciones, construcción de helipuertos en los hospitales receptores de urgencias, etc.
- Formación continua del personal sanitario rural y especialización en ámbitos característicos del medio rural: medicina de familia, geriatría, pediatría, violencia de género, etc.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Contar en todos los centros de salud rurales con un equipamiento sanitario básico estándar.
- Disponer un servicio de atención a urgencias médicas que permita reducir el tiempo de espera de los potenciales pacientes de todos los núcleos de la zona rural hasta la llegada del medio de transporte (ambulancia con soporte vital básico o avanzado o helicóptero) a un máximo de 30 minutos.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN:

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN:

En caso de incluir actuaciones en este ámbito, el Plan de Zona justificará las necesidades detectadas en el contexto de la dotación y la planificación de las zonas básicas de salud incluidas en la zona rural, y la localización de los centros hospitalarios de referencia para la atención de las urgencias y medicina especializada.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida, nº centros de atención primaria o de consultorios locales construidos o mejorados, nº vehículos sanitarios adquiridos Gasto efectuado.3.4.3.5. Art. 32.- Protección social

ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- MSPS.1.- MEJORA DE LOS SERVICIOS DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ZONAS RURALES

CONTENIDO

Desarrollo de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en los municipios rurales mediante la implantación del Sistema para la Autonomía y a Atención a la Dependencia (SAAD), en la parte que se refiere a la prestación de servicios asistenciales:

- Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- Servicios de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio: atención de las necesidades del hogar, cuidados personales.
- Servicio de Centro de Día y de Noche: Centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, Centro de día de atención especializada, Centro de Noche.
- Servicio de atención residencial: residencia de personas mayores en situación de dependencia, centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Se refiere a la mejora de las instalaciones y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios asistenciales identificados en los planes de zona de las zonas. No incluye las prestaciones económicas (vinculadas al servicio).

La Administración General del Estado define, garantiza y financia el nivel mínimo de protección. El segundo nivel de protección supone un régimen de cooperación y financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas mediante convenios para el desarrollo y aplicación de las prestaciones y servicios que se contemplan en la Ley; finalmente las Comunidades Autónomas podrán desarrollar un tercer nivel adicional de protección a los ciudadanos.

Por último las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios entre el Ministerio de Sanidad y Política Social y las CCAA, anuales o plurianuales, al objeto de disponer los medios para la prestación de los servicios, aportando las CCAA anualmente al menos una cantidad igual a la de la Administración General del Estado en su territorio. Además, éstas podrán definir, con cargo a sus presupuestos, niveles de protección adicionales al fijado por la AGE.

Se acordará con las CCAA la inclusión en los anexos de estos convenios de las acciones de mejora de instalaciones y equipamientos que hayan puesto de manifiesto los Planes de Zona Rural, previa conformidad del Consejo Territorial de Dependencia, en aplicación de la Ley 39/2006.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Reconocer un nuevo derecho de ciudadanía en España, universal, subjetivo y perfecto: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2d.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disponible en: <http://www.saad.mtas.es>.

Vigencia: 2007-2015.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Las necesidades concretas de mejora de las instalaciones y de los equipamientos necesarios para la prestación del servicio en una zona pueden especificarse en el Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Sanidad y Política Social

Secretaría General de Política Social y Consumo

IMSERSO

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL IMSERSO

Establecimiento de convenios de colaboración con las CCAA para financiar la mejora en los servicios asistenciales, entre los que se incluyen las mejoras puestas de manifiesto por los Planes de Zona

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que algún Plan de Zona Rural proponga incluir la mejora de las infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios asistenciales.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA CCAA

Suscripción de convenios de colaboración con el IMSERSO para financiar prestaciones económicas y servicios.

Inclusión de la necesidad de mejorar las instalaciones y equipamientos para la prestación de los servicios en el Plan de Zona

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Según consignación de las leyes de los Presupuestos Generales del Estado. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural						

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº de instalaciones y equipamientos mejorados en el ámbito de aplicación del Programa: centros de día, centros de noche, dotación individual de equipos para teleasistencia, residencias de 3ª edad, etc. Gasto ejecutado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- MSPS.2.- DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Aportación de fondos a las Comunidades Autónomas para cofinanciar a las entidades locales rurales para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (Plan Concertado) en el ámbito de la Red de Servicios Sociales de atención primaria.

Las prestaciones que llevan a cabo estos servicios son las siguientes:

- Información y orientación.
- Apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio.
- Prevención e Inserción social.
- Alojamiento alternativo.
- Fomento de la solidaridad: cooperación, voluntariado y participación social.

Los proyectos a financiar, seleccionados de común acuerdo con la CCAA, tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de los siguientes tipos de centros: centros de servicios sociales y equipamientos complementarios (comedores sociales, centros de día, miniresidencias, pisos tutelados), albergues y centros de acogida (de mujer, de menores y polivalentes).

FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de fondos desde el Ministerio de Sanidad y Política Social para cofinanciación de las acciones a las Comunidades Autónomas para reforzar a las corporaciones locales en el desarrollo de los servicios sociales, previo acuerdo de distribución territorial de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y autorización del Consejo de Ministros.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Procurar apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales en el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria –ayuda a domicilio y la teleasistencia-.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales.

Disponible en:

<http://www.msps.es/politicaSocial/inclusionSocial/serviciosSociales/financiacion.htm>.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación puede surgir en los Planes de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Sanidad y Política Social

Secretaría General de Política Social y Consumo

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL, DE LAS FAMILIAS Y DE LA INFANCIA

Transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas para cofinanciación de las acciones, previo acuerdo de distribución territorial de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y autorización de Consejo de Ministros

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA CCAA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

Cofinanciación de las actuaciones

Gestión y otorgamiento de fondos a las entidades locales y determinación de la aportación económica de los ayuntamientos

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
	26.16.231F.453.00	Según consignación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Para la financiación de los proyectos seleccionados, las CCAA aportarán una dotación económica al menos igual a la aportada por la AGE. De igual manera determinarán la cuantía de las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, responsables de cada proyecto, para participar en la cofinanciación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales con actuación, nº centros sociales de cada tipo construidos o mejorados, nº programas financiados. Gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- MSPS.3.- SUBVENCIONES A ONG PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO SOCIALES EN EL MEDIO RURAL CON CARGO AL IRPF

CONTENIDO

Subvenciones anuales en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la atención de situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad, mujeres, juventud, así como actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general en el medio rural en particular.

Se subvencionan programas de carácter transversal que contemplen acciones de carácter integral y permanente, y que incidan en las comunidades rurales más vulnerables incluyendo aspectos económicos, sociales, educativos, de formación y empleo, aprovechando los recursos existentes.

Este año el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas determina los Programas dirigidos a la atención de necesidades sociales de interés general que se consideran de carácter prioritario.

El Programa 11 se refiere a la inclusión social, y su apartado 11.3 hace referencia a los Programas integrales dirigidos a la población rural desfavorecida. Se dará prioridad a:

- Programas que se realicen con el apoyo de los Ayuntamientos respectivos.
- Programas propuestos por entidades con implantación en el ámbito rural, que estén especializadas en la realización de proyectos de intervención social, primándose aquellos programas en que participan varias ONG consorciadas.
- Programas que impulsen a utilización de Internet como instrumento de conexión e intercomunicación permanente entre núcleos rurales aislados y cabeceras de comarca y los centros de servicios sociales.
- Programas que favorezcan la creación de movimientos asociativos y de servicios mancomunados.

Los beneficiarios podrán ser Cruz Roja Española, y otras organizaciones no gubernamentales y entidades sociales sin fines de lucro.

En todo caso los programas deberán estar vinculados a los Servicios Sociales y contar con la participación vecinal y los agentes autonómicos y locales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promover el desarrollo integral de la población rural.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programas para la atención de necesidades sociales de interés general que se consideran de carácter prioritario. Programas para la inclusión social. 11.3 Programas integrales dirigidos a la población rural desfavorecida (Proyecto de Orden para el año 2010 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas).

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Actualmente la normativa al respecto es:

- Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto 599/2007, de 4 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Proyecto de Orden para el año 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El Programa 11.3 Programa integral dirigido a la población rural desfavorecida establece el objeto, las prioridades y los requisitos de los programas que pueden ser objeto de la subvención en el medio rural.

Para adaptar las bases reguladoras al PDRS, es precisa la inclusión de un criterio adicional de preferencia en el otorgamiento de estas ayudas a programas de actuaciones centrados en las zonas rurales que constituyen el ámbito de aplicación del Programa, teniendo además en cuenta los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Sanidad y Política Social

Secretaría General de Política Social y Consumo

DG Política Social, de las Familias y de la Infancia

TIPO DE INTERVENCIÓN DG POLÍTICA SOCIAL, DE LAS FAMILIAS Y DE LA INFANCIA

Convocatoria de la subvenciones. Gestión y otorgamiento de las mismas

Consultas a las CCAA para la elaboración de las subvenciones

Firma de convenios-programas con las organizaciones beneficiarias en donde se recogen las obligaciones que contraen las partes

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA CCAA

Participación en la valoración de los programas presentados en las convocatorias y seguimiento de los programas subvencionados

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
	26.16.231F.484.00	Según recaudación anual IRPF. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº ONG con actuación en el medio rural que han recibido subvención, nº programas subvencionados, gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- CA.1.- MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma, o transferencias de capital mediante convenio de colaboración o subvenciones en concurrencia competitiva a corporaciones locales preferentemente supramunicipales, destinadas a:

- Construcción, ampliación, mejora o equipamiento de centros de protección social: centros de día/noche, residencias permanentes de la tercera edad, centros polivalentes, centrales telefónicas de asistencia, información y orientación, albergues y centros de acogida, etc.
- Adquisición y equipamiento de ambulancias para el transporte programado de personas dependientes, y de vehículos y equipos para los asistentes sociales.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Inversiones para la formación o información del personal dedicado a la prestación o servicio social, y a cuidadores no profesionales.
- Otras inversiones para apoyo al envejecimiento activo y a la permanencia de las personas en situación de dependencia en el medio rural.
- Construcción o adecuación de albergues para alojamiento de inmigrantes temporeros u otras personas con riesgo de exclusión social.
- Campañas de sensibilización e información de la población rural o de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente personas mayores o en situación de dependencia.
- Construcción de portales de Internet a disposición de colectivos con necesidades especiales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c, d y h.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de un servicio de asistencia a la dependencia, basado al menos en un servicio telefónico de atención y de equipos de asistentes a domicilio.
- Disponer de un servicio de información y orientación preferentemente dirigido a colectivos con necesidades específicas, sobre aspectos básicos: formación, empleo, vivienda, hábitos de vida saludables, prevención de drogodependencias, voluntariado y acción social, integración social, violencia de género, igualdad, ocio, cultura y deporte.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de actuación que se plantee realizar, en su caso localizar los municipios de localización de las acciones previstas, y señalar los mecanismos de cooperación entre las corporaciones locales de la zona involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones concertadas van a prestar un servicio de protección social apropiado al conjunto de la población de la zona rural, con independencia del municipio en el que se localicen, con funcionamiento coordinado en red.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida, nº centros de prestación social construidos o mejorados por tipo, nº de vehículos adquiridos, nº de campañas realizadas. Gasto efectuado por tipo.

ART. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA

3.33.- MV.1.- APOYO DE ACTUACIONES SOBRE ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN MUNICIPIOS RURALES

CONTENIDO

En las Áreas de Rehabilitación Integral (ARIS), financiación de actuaciones consistentes en:

- a) En elementos privativos del edificio (viviendas), las obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética.
- b) En elementos comunes del edificio, las obras de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.
- c) En espacios públicos, las obras de urbanización, reurbanización y accesibilidad universal, y el establecimiento de redes de climatización y agua caliente sanitaria centralizadas alimentadas con energías renovables.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital a las Comunidades Autónomas, previa formalización de Convenios de colaboración cuyo seguimiento se realiza mediante Comisiones Bilaterales, que han de aprobar los Acuerdos específicos a cada Área de Rehabilitación Integral con participación de los Ayuntamientos beneficiados (art.48.3 RD 2066/2008).

Las zonas de aplicación deben haber sido previamente declaradas como Área de Rehabilitación Integral (ARIS) por la Comunidad Autónoma, así como disponer de una Memoria-Programa que concrete los términos de las actuaciones.

Las ayudas a la financiación de actuaciones protegidas en ARIS van dirigidas a los promotores de las correspondientes actuaciones, y consisten en préstamos convenidos, sin subsidiación, y subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: mejora de tejidos residenciales en el medio rural, recuperando funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales, que precisen la rehabilitación de sus edificios y viviendas, la superación de situaciones de infravivienda, y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

Objetivos de la Ley 45/2007: Los objetivos generales previstos en el art. 2.1a y 2.1b, y los objetivos particulares previstos en el art.2.2b, f y h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES:

Plan/Programa: Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, aprobado por RD 2066/2008 de 12 de diciembre: Programa de Áreas de Rehabilitación integral de municipios rurales.

Con vigencia: 2009-2012

Disponible en: www.vivienda.es, BOE 51909 de 24 de diciembre de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es de aplicación en municipios de menos de 5000 habitantes (art. 46.3 del PEUR 2009-2012). Excepcionalmente podrán destinarse a municipios de mayor población, en casos motivados acordados en las Comisiones Bilaterales de seguimiento.

El orden de prioridad territorial de aplicación de la medida será:

- 1º) Zonas rurales a revitalizar.
- 2º) Zonas rurales intermedias.

3º) Zonas rurales periurbanas.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación debe surgir del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Son las Comunidades Autónomas las que declaran la actuación de Área de Rehabilitación Integral en Municipio Rural, conforme al art. 46.1.a) del RD 2066/2008. En el caso de que concurren varias propuestas y no puedan todas ellas incluirse en los Acuerdos de Comisión Bilateral, la Comisión Bilateral podrá seleccionar las propuestas conforme al orden de prioridad territorial establecido en el PDRS.

El RD 2066/2008, en el art. 46 y siguientes, regula la financiación para Áreas de Rehabilitación Integral en Municipios Rurales. Todas las actuaciones calificadas así por las Comunidades Autónomas y que cumplan con los requisitos establecidos en este Real Decreto, tendrán un mismo modelo de financiación:

Subvención	ARI-Municipio Rural
Edificación	6.600 €/vivienda (50% presupuesto protegido)
Urbanización	30% pres. urbanización (30% presupuesto protegido)
Equipo técnico	50% pres. equipo técnico (5% presupuesto protegido)

El PEVR 2009-2012 contempla también otras subvenciones para la Rehabilitación de viviendas y edificios: Plan Renove, que se podrían obtener en este marco (aunque no son compatibles con ARI Medio Rural).

Las cuantías de las subvenciones son las siguientes:

Subvención	Edificio	Vivienda (si Ingresos < 6,5 IPREM)
General	1.100 €/vivienda (máx 10% Presupuesto Protegido.)	2.500 €/vivienda (máx 25% Presupuesto Protegido)
Ingresos < 6,5 IPREM	1.600 €/vivienda (máx 15% Presupuesto Protegido.)	3.400 €/vivienda (máx 25% Presupuesto Protegido)
> 65 años o discapacidad	2.700 €/vivienda (máx 15% Presupuesto Protegido)	6.500 €/vivienda

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Vivienda

Secretaría General de Vivienda

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Subdirección General de Ayudas a la Vivienda

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA

Acuerdo de las actuaciones con Comunidad Autónoma en Comisión Bilateral

Financiación de las actuaciones

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Previa declaración de Área de Rehabilitación Integral y elaboración de Memoria-Programa

Acuerdo de las actuaciones con Ministerio en Comisión Bilateral

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

No es posible diferenciar a priori qué parte del presupuesto va a ser aplicado en las zonas rurales de aplicación del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
	27.09.261N.752	No es posible distinguir qué parte del presupuesto del PEVR 2009-2012 irá a las Zonas Rurales				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto

Se recogen en los artículos 16 y 48 del RD 2066/2008 sobre convenios de colaboración con CCAA.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº de viviendas rehabilitadas, inversión realizada.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA

3.33.- CA.1.- APOYO A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial coherentes con los principios de la sostenibilidad y apropiados para la conservación de las especies y los espacios naturales protegidos, el paisaje rural, la calidad ambiental y el patrimonio natural en todas sus acepciones, bajo dos modalidades:

- Asistencia técnica para la elaboración de instrumentos de ordenación territorial para la zona por la Comunidad Autónoma
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los ayuntamientos de los municipios rurales de zonas a revitalizar, así como a los de zonas intermedias o periurbanas de menos de 5000 habitantes o que posean más de la mitad de su término municipal incluido en la Red Natura 2000, destinadas a la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados en el artículo 2.1c y 2.2e y f.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y en las zonas rurales intermedias o periurbanas los municipios de pequeño tamaño o con más de la mitad de su término incluida en la Red Natura 2000.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En el Plan de zona se deben especificar ya sea el ámbito de la ordenación territorial previsto (elaboración de planes por la Comunidad Autónoma), ya sean los municipios rurales de la zona susceptibles de solicitar esta ayuda, destacando los casos en que la necesidad de ordenación o de reordenación urbanística es especialmente importante.

En ningún caso los planes facilitarán modelos de urbanización dispersa, ni responderán a previsiones de crecimiento poblacional desproporcionadas y por encima de la dinámica previsible para la zona, teniendo en cuenta las actuales tendencias poblacionales, las posibilidades de mantenimiento de la población con base en los recursos endógenos, y las posibilidades de abastecimiento, ni incentivarán un crecimiento urbano desproporcionado, disperso, paisajísticamente discordante o especulativo.

En todo caso los instrumentos que se elaboren deberán superar favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (Modalidad de subvención a las corporaciones locales)

Objeto de la subvención

Asistencia técnica para la elaboración o la modificación de planes urbanísticos del municipio, coherentes con los principios de la sostenibilidad y apropiados para la conservación de las especies y los espacios naturales protegidos, el paisaje rural, la calidad ambiental y el patrimonio cultural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la zona rural de las zonas a revitalizar, así como los ayuntamientos de zonas intermedias o periurbanas con menos de 5000 habitantes o con más de la mitad de su término municipal incluido en la Red Natura 2000, que carezcan de

planificación urbanística, o que aún teniéndola hayan sido significados en el Plan de Zona para su adecuación a los principios de sostenibilidad.

Para ser beneficiarios, los ayuntamientos deben encontrarse incluidos en la zona rural en más de un 75% de su superficie.

Dentro de los posibles beneficiarios, se priorizará a los que estén afectados en mayor medida por Espacios naturales protegidos, Bienes de interés cultural, o Reservas de la Biosfera.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida, nº planes de desarrollo urbanístico elaborados y aprobados. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA

3.33.- CA.2.- APOYO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS RURALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a ayuntamientos para adquisición de edificios o viviendas, rehabilitación de los mismos y posterior oferta en alquiler.

Subvenciones a propietarios de viviendas de los núcleos rurales para su rehabilitación y posterior destino a vivienda de primera residencia, o al arrendamiento durante al menos los quince años siguientes a la rehabilitación, o al alojamiento de trabajadores inmigrantes temporeros. Incluye las actuaciones de reconversión y adecuación de infraviviendas destinadas como residencia de sus propietarios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: El señalado en el artículo 2.2f.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar esta actuación debe estar diagnosticada y territorialmente localizada en el Plan de Zona correspondiente, como consecuencia de constatarse la existencia en toda o sólo en parte de la zona rural de dificultades para obtener una vivienda de alquiler en la zona, simultánea con la existencia de un número apreciable de viviendas no ocupadas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

En el caso de ayuntamientos, adquisición de edificios o viviendas, para la rehabilitación de los mismos en los dos años siguientes, y posterior oferta en alquiler.

En el caso de propietarios de edificios o viviendas, rehabilitación de edificios o viviendas, con posterior destino a vivienda de primera residencia, o al arrendamiento durante al menos los quince años siguientes a la rehabilitación, o al alojamiento de trabajadores inmigrantes temporeros, que podrá incluir la ampliación de la superficie útil, el restablecimiento de las características originales de la edificación, la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad de las viviendas, o incluso la modificación y mejora de su configuración arquitectónica anterior si se tratase de edificios ruinosos cuya configuración arquitectura inicial carece de valor patrimonial.

La ayuda podrá extenderse a la elaboración del proyecto de rehabilitación, en los casos en que ello sea exigible o recomendable como consecuencia del valor patrimonial del edificio, para garantizar el respeto de los patrones arquitectónicos tradicionales.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:

Ayuntamientos y propietarios de edificios o de viviendas, de los municipios para los que el Plan de Zona haya especificado la necesidad de realizar esta actuación.

Tendrá prioridad la restauración de edificios que sean bienes de interés cultural, y en segundo lugar la de edificios con patrones arquitectónicos tradicionales representativos o bien conservados, especialmente si figuran incluidos en catálogos del patrimonio arquitectónico rural. En tercer lugar, las construcciones que posean un valor añadido reconocido como hábitat de fauna protegida.

En el caso de que el edificio esté declarado bien de interés cultural, para el otorgamiento de la ayuda se deberá acreditar la previa autorización para la realización de la rehabilitación por parte del órgano autonómico competente en patrimonio cultural.

En su caso las rehabilitaciones serán compatibles con la conservación de la fauna protegida asociada a estas construcciones.

En todo caso se deberá respetar la arquitectura típica de la zona, se deberán introducir criterios de eficiencia energética, y se eliminarán las barreras arquitectónicas existentes, adaptando los edificios a las necesidades de personas mayores.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida. Nº viviendas rehabilitadas. Gasto realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

ART. 19- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 19.- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

4.19.- CA.1.- ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Asistencias técnicas, o en su caso estudios realizados mediante convenio con instituciones científicas, cuyo resultado sea la elaboración de Planes de Gestión o instrumentos de planificación equivalentes para los espacios de la Red Natura 2000 incluidos en la zona rural, de acuerdo con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad, su desarrollo reglamentario y la normativa autonómica concordante.

En la asistencia puede entenderse incluido el proceso de información y participación pública que resulte necesario en su procedimiento administrativo de aprobación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: conseguir que todos los espacios de la Red incluidos en las zonas rurales de aplicación del Programa dispongan de un Plan de Gestión aprobado, o instrumento de planificación equivalente a los fines del artículo 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº y superficie de espacios de la Red Natura 2000 con Plan de Gestión incluidos total y parcialmente en las zonas rurales de aplicación del Programa.

**ART. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES**

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- MARM.1.- ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

CONTENIDO

Inversiones para la conservación, recuperación o puesta en valor de hábitat o de especies silvestres considerados amenazados o protegidos.

Las actuaciones deben haber sido declaradas obras de interés general, previa concertación con la Comunidad Autónoma e inclusión por ésta en la propuesta del Plan de Zona correspondiente.

Las actuaciones estarán destinadas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de dichos hábitat o especies. Los hábitat naturales o seminaturales o las especies de fauna, flora u hongos objeto de las actuaciones serán autóctonas a escala biogeográfica local. Podrán entenderse también incluidas las especies que se hayan extinguido en la zona rural en tiempos históricos por causas antrópicas.

El carácter de amenazado o protegido del hábitat o de la especie se apreciará por su inclusión en los correspondientes catálogo o listado nacional o autonómico, o bien en listas o libros rojos de ámbito nacional o supranacional.

Las acciones estarán enmarcadas por los planes de conservación aplicables. Entre las acciones podrán incluirse inversiones que favorezcan la conservación o la adecuación de determinados usos, que supongan una mejora del estado de conservación del hábitat o especie.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Ejecución directa.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: contribución a la conservación de la diversidad biológica de las zonas rurales.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1c y 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con vigencia: Seis años.

Disponible en: En elaboración.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Será aplicable para todos los tipos de zonas rurales.

En caso de que las necesidades de los Planes de Zonas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicarán prioridades basadas en:

- El nivel de protección del hábitat o la especie, o en su defecto el nivel objetivo de amenaza reconocido por la comunidad científica.
- La importancia de la zona rural para la conservación global de la especie o hábitat en cuestión.
- El nivel de dependencia entre el estado de conservación de la especie o hábitat en cuestión y el patrón de usos humanos del territorio.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

El proyecto de Plan de Zona debe incluir y justificar la necesidad de las actuaciones.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LAS OBRAS

La actuación requiere previa declaración de interés general.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Subdirección General de Biodiversidad

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Propuesta de inclusión de la declaración de interés general en anteproyecto Ley (previsiblemente Ley Presupuestos Generales Estado)
Elaboración del proyecto y ejecución de las actuaciones.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el centro directivo ministerial competente para ayudar a concretar la decisión sobre ejecución de las propuestas incluidas en los Planes de Zona

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en las propuestas de Planes de Zona.
Informe previo a la declaración de Interés General.
Actuaciones preparatorias del proyecto (autorizaciones previas, disponibilidad terrenos)

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de conservación de interés general	23.09.456C.611	-	10 M€	10 M€	10 M€	10 M€

Criterios e instrumentos de financiación: Ejecución y financiación íntegramente por la AGE.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación:

- Nº zonas rurales totales con actuación. Gasto total efectuado
- Especies y hábitat sobre los que se ha actuado, especificando nº de zonas rurales con actuación e inversión para cada uno de ellos

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- MARM.2.- RED DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ÁREAS DE ALTO VALOR NATURAL

CONTENIDO

Creación de una red de puntos de información y asesoramiento con una base telemática en los sitios de la Red Natura 2000 y otras áreas agrarias y forestales de alto interés natural, para visitantes, agentes sociales y económicos, incluyendo agricultores, ganaderos y gestores forestales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa del Ministerio para creación de la página web y adquisición de ordenadores.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Implantación de la red Natura 2000 en el territorio y refuerzo de la conexión y coherencia de red.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1c y 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con vigencia: Seis años.

Disponible en: En elaboración.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Será aplicable para todos los tipos de zonas rurales, siempre que incluyan espacios de la Red.

Prioridades según orden de prioridades territoriales generales del PDRS.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación ha de especificarse en el proyecto de Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Subdirección General de Biodiversidad

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Inversión directa del Ministerio

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
--

Coordinación entre las CCAA y la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal en los
--

casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Red de información y asesoramiento con TIC para Red Natura 2000	23.09.456C.611	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Financiación íntegramente AGE

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N^o zonas rurales con actuación, N^o lugares Natura 2000 con actuación. Gasto total efectuado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- MARM.3.- ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ÁREAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES O SUJETAS A GRAVES RIESGOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones para la restauración de ecosistemas naturales sobre áreas afectadas por catástrofes o sujetas a importantes riesgos, entre las que se incluyen:

- Ecosistemas afectados por grandes incendios forestales.
- Ecosistemas afectados por episodios de contaminación de gran escala y de cualquier tipo.
- Ecosistemas en grave riesgo de desaparición por efecto del cambio climático.
- Ecosistemas sujetos a fenómenos erosivos de origen antrópico de gran escala.
- Ecosistemas gravemente afectados por usos insostenibles realizados en el pasado.

Las actuaciones se podrán instrumentar preferentemente mediante convenio con los titulares de los terrenos y demás bienes o derechos afectados. Cuando la gravedad de la situación lo requiera, siempre que el marco legal lo permita, las actuaciones podrán llegar a declararse de utilidad pública.

Los proyectos, en su caso, deben contribuir al cumplimiento de los objetivos de los lugares Natura 2000 o espacios protegidos afectados, contribuir a la recuperación del ecosistema natural original, favorecer la continuidad ecológica de los ecosistemas afectados, y evitar la introducción o propagación de especies no autóctonas en el territorio.

Esta actuación no debe suponer alteraciones negativas en paisajes erosivos de origen natural y características notables.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1c, y 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con vigencia: Seis años.

Disponible en: En elaboración.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. En caso de que las demandas de actuación superen las disponibilidades presupuestarias, se seguirá un orden de prioridad basado en

- La declaración de zona catastrófica, o cualquier otra declaración formal acreditativa de la gravedad de la situación y de la prioridad de la restauración.
- Que el espacio afectado pertenezca a la Red Natura 2000.
- El orden de prioridad territorial del Programa.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Propuesta de inclusión de la declaración de interés general en anteproyecto Ley (previsiblemente Ley Presupuestos Generales Estado)
Elaboración del proyecto y ejecución de las actuaciones.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el centro directivo ministerial competente para ayudar a concretar la decisión sobre ejecución de las propuestas incluidas en los Planes de Zona.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en las propuestas de Planes de Zona.
Informe previo a la declaración de Interés General
Actuaciones preparatorias del proyecto (autorizaciones previas, disponibilidad terrenos)

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de restauración de ecosistemas de interés general	23.09.456C.611	-	5 M€	5 M€	5 M€	5 M€

Criterios e instrumentos de financiación: Ejecución y financiación íntegramente por la AGE.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuación. Superficie restaurada. Inversión realizada. Todo ello diferenciando entre subtipos de actuación.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- MARM.4.- APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN FINCAS PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

CONTENIDO

Actuación aplicable a las fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales: Montes de Valsaín, Lugar Nuevo y Selladores-Contadero, Quintos de Mora, Isla de La Graciosa, Ribavellosa y Granadilla.

Inversiones reales de apoyo al uso público, u otras inversiones reales con repercusión y proyección significativa sobre los aspectos económicos, sociales y ambientales de la Zona Rural de que la finca forma parte. Inversiones de conservación y gestión del medio natural.

Las actuaciones deben ser compatibles con los objetivos de gestión de cada finca, y coherentes con la Estrategia para la planificación del sistema de fincas del Organismo Autónomo.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Actuaciones ejecutadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales en las fincas de su propiedad.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Cumplimiento de los objetivos operativos especificados en la Estrategia para la planificación del Sistema de fincas del Organismo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a y c Art. 2.2a, b, e y h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Estrategia para la planificación del Sistema de fincas del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el marco del desarrollo sostenible.

Disponible en: publicación del Organismo Autónomo.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Medida aplicable en todos los tipos de zonas rurales.

Las actuaciones se priorizarán teniendo en cuenta el nivel de prioridad de la zona rural en que se integre la finca, su compatibilidad con los objetivos de gestión de la finca, su coherencia con la Estrategia para la planificación del sistema de fincas, y su potencial contribución a mejorar algún aspecto de la sostenibilidad de la zona.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La iniciativa para realizar la actuación y su justificación en términos de proyección sobre los pilares de la sostenibilidad de la zona rural se deben incluir en el correspondiente Plan de Zona rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

Decisión y ejecución directa de la actuación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Organismo Autónomo en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la iniciativa y justificación de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Previsiones presupuestarias de la medida				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de apoyo al desarrollo rural sostenible	23.101.456C	250.000€	250.000€	250.000€	250.000€	250.000€

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales del Programa beneficiadas. Nº de fincas del OAPN involucradas. Nº de actuaciones realizadas. Nº zonas rurales con actuación. Gasto efectuado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.1.- CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DE LOS HÁBITAT, Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales localizadas en la zona rural destinadas a:

- Protección, restauración o mejora del estado de conservación de hábitat o especies objeto de protección en espacios de la Red Natura 2000.
- Actuaciones de conservación de la naturaleza, de ordenación de los usos o de gestión del uso público incluidas en planes de gestión de otros tipos de espacios naturales protegidos.
- Actuaciones para la conservación y recuperación de especies protegidas, o de otras especies amenazadas o raras que sean endémicas del territorio, tengan en él una presencia relictiva o aislada, posean valor emblemático o patrimonial, o sean buenas indicadores del carácter de las interacciones entre el hombre y la naturaleza.
- Conservación o restauración de hábitats naturales, así como de hábitat seminaturales asociados al patrón de usos tradicionales del territorio con valor ambiental reconocido.
- Actuaciones para mejora de la conectividad funcional de los ecosistemas.
- Proyectos integrales de restauración y recuperación de ecosistemas naturales afectados por grandes incendios, o degradados por actividades humanas en el pasado, incluida la recuperación de los bosques naturales y los humedales.
- Protección de elementos del patrimonio geológico.
- Construcción, mejora y equipamiento de centros de visitantes y demás equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN:

Las especies y los hábitats a que se refieren estas actuaciones han de ser siempre autóctonos en el contexto biogeográfico local.

Se priorizarán las actuaciones destinadas a elementos amenazados de la diversidad biológica o geológica.

Las actuaciones serán conformes con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.

La restauración de espacios afectados o degradados por causas antrópicas en el pasado deben diseñarse con enfoque ecosistémico y estar orientadas a restablecer su naturalidad e integridad ecológica, así como su futura funcionalidad.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de espacios de la Red Natura 2000 beneficiados por actuaciones. Superficie de hábitat naturales restablecidos. Nº de centros y de equipamientos de uso público construidos o mejorados. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.2.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, CINEGÉTICOS O PISCÍCOLAS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA:

Se plantea la actuación a dos escalas diferentes:

1. A escala de la zona rural:

Asistencias técnicas, obras o suministros, ejecutados directamente o en virtud de convenios con centros de investigación o entidades colaboradoras, dirigidos a:

- Elaboración de planes de ordenación sostenible y multifuncional de los recursos forestales (PORF) para la zona rural.
- Elaboración de planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos cinegéticos del conjunto de la zona rural.
- Elaboración de planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos de pesca fluvial del conjunto de la zona rural.
- Infraestructuras de carácter estratégico derivadas de los anteriores Planes con repercusiones sobre el recurso en el conjunto de la zona rural.

2. A escala de la propiedad forestal

Subvenciones en concurrencia competitiva a titulares de terrenos forestales para:

- Elaboración de planes de gestión forestal sostenible enmarcados en instrumentos de planificación de orden superior
- Realización de inversiones de carácter estratégico en ejecución de los referidos Planes de gestión, o necesarias para obtener una certificación de sostenibilidad ambiental.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Los Planes de ordenación de los recursos forestales y planes de gestión forestales han de incluir determinaciones expresas para:

1.- La recuperación / conservación proactiva de:

- las etapas seriales más evolucionadas de la vegetación autóctona (a escala biogeográfica local), en lo que se refiere a su composición en especies característica, su estructura y su funcionamiento ecológico, con preservación de una parte de la superficie de bosque maduro en evolución natural.
- La vegetación azonal.
- Las especies protegidas.
- La naturalidad del paisaje.

2.- La prevención de incendios forestales, que cuando suponga desbroces de especies de matorral se limitará a intervención sobre las especies heliófilas propias de etapas seriales,

preservando las propias de etapas maduras, las raras o protegidas, y las que posean un valor añadido paisajístico, faunístico o de otra naturaleza.

3.- La conservación del suelo y de los recursos hídricos, fundamentada en el mejorar el papel protector de la vegetación autóctona.

4.- La orientación de las capacidades productivas del monte hacia las que sean susceptibles en mayor medida de contribuir a la creación de valor añadido y empleo en la propia zona rural.

5.- La generación de oportunidades de uso público no consuntivo y de uso turístico compatibles con la conservación de los recursos y valores forestales y los derechos de la propiedad.

Todos los anteriores planes serán conformes con los Planes de ordenación de los recursos naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.

Las inversiones e infraestructuras forestales cofinanciables han de tener carácter estratégico y singular, excluyéndose los trabajos de mantenimiento regular, periódico o habitual de las masas forestales.

Las actuaciones en materia de caza o de pesca deben fundamentarse en un aprovechamiento sostenible de especies cinegéticas o pescables autóctonas, excluyendo las prácticas de caza o pesca intensivas. En el caso de planes de gestión sostenible de recursos de pesca, se promoverán los escenarios de pesca sin muerte.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de propiedad forestal)

Objeto de la subvención

- Elaboración de planes de gestión forestal sostenible enmarcados en instrumentos de planificación de orden superior (plan de gestión Natura 2000, plan de ordenación de recursos naturales, plan de ordenación de recursos forestales)
- Realización de inversiones de carácter estratégico en ejecución de los referidos Planes de gestión, o necesarias para obtener una certificación de sostenibilidad ambiental.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos forestales, por sí o asociadas.

Los Planes de gestión forestales han de incluir determinaciones expresas con las mismas finalidades señaladas en el apartado de condiciones para la cofinanciación para los Planes de ordenación de los recursos forestales, aplicables a escala de la propiedad forestal.

La elaboración de Planes de gestión forestal y la ejecución de inversiones estratégicas en terrenos forestales deben encontrarse previamente enmarcados en un plan de ordenación de los recursos naturales o forestales, y cuando se trate de un lugar Natura 2000 en el Plan de gestión de dicho lugar. No son cofinanciables actuaciones sobre terrenos forestales que carecen de estos marcos o no se ajustan a los mismos.

En caso de planes de gestión forestal o de inversiones forestales estratégicas en terrenos forestales incluidos en lugares Natura 2000, la coherencia y compatibilidad con el Plan de gestión del lugar se acreditará mediante declaración del órgano autonómico competente para su gestión. Estas actuaciones gozarán de prioridad en el otorgamiento de las ayudas.

Las inversiones e infraestructuras forestales cofinanciables han de tener carácter estratégico y singular, excluyéndose los trabajos de mantenimiento regular, periódico o habitual de las masas forestales.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con cada una de las actuaciones y gasto público realizado. Nº de actuaciones y gasto público realizado dentro de lugares Natura 2000.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.3.- ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

La actuación tiene dos fases:

- Asistencia técnica, o en su caso estudios realizados en virtud de convenios con centros de investigación o entidades colaboradoras, dirigidos a identificar, analizar, diagnosticar, calificar y asignar objetivos de calidad a los paisajes de la zona rural, así como para diseñar actuaciones de protección, gestión y ordenación de dichos paisajes.
- Obras y actuaciones complementarias específicamente dirigidas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes de la zona rural, según proyectos específicos.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El diseño de las actuaciones será coherente con las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje. En todos los casos se priorizará la conservación y recuperación, según proceda, de la naturalidad o del carácter cultural y tradicional de los paisajes rurales.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con estudios de paisaje y con proyectos de actuación. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.4.- ADAPTACIÓN DE LA ZONA RURAL AL CAMBIO CLIMÁTICO

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Elaboración de estudios prospectivos sobre los efectos previsibles del cambio climático sobre la zona rural, con evaluación de sus vulnerabilidades y previsibles impactos, y propuesta de una estrategia de adaptación del territorio al cambio climático.

Dichos estudios se enmarcarán en la estrategia contenida en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. En ellos, serán objeto de atención preferente los siguientes sectores y sistemas:

- Biodiversidad autóctona
- Bosques
- Caza y pesca continental
- Recursos hídricos
- Agricultura
- Suelo
- Turismo

Esta actuación se considera particularmente relevante en las zonas rurales de montaña y en las que actualmente presentan una mayor aridez, termicidad, mediterraneidad o continentalidad, en las que el clima ya es un factor claramente limitante de las posibilidades de desarrollo sostenible.

Los estudios y en su caso los proyectos de actuaciones derivados pueden ser objeto de asistencias técnicas, o bien de convenios de colaboración suscritos con centros de investigación o entidades colaboradoras.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con la actuación. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.5.- EDUCACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

La actuación se ejecuta por la Comunidad Autónoma y tiene tres modalidades:

- Construcción y equipamiento de centros de interpretación de recursos naturales de la zona rural, o de centros de educación y sensibilización ambiental.
- Inversiones necesarias para la realización de cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de formación ambiental.
- Realización de campañas de sensibilización pública para la conservación de los recursos naturales y los paisajes rurales, incluidos los premios.
- Edición y publicación de material para la organización de actividades de educación ambiental en la escuela, centrada en los valores y problemas ambientales de la zona rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas con la actuación. Número de actuaciones por tipos. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.6.- APOYO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Modalidad 1: Transferencias de capital instrumentadas mediante suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación de la naturaleza y mejora del medio ambiente, o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a estos mismos colectivos, destinados a la realización por éstos de actuaciones de inventariación, conservación, restauración o uso sostenible de la diversidad biológica o geológica, de los recursos o de los espacios naturales, de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales.

Modalidad 2: Suscripción de convenios de colaboración con propietarios de terrenos o de derechos, ya sean Corporaciones Locales, empresas o particulares, para la adecuación ambiental de los usos dirigida a conseguir una mejora estructural de espacios o recursos naturales protegidos, o del paisaje rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar las actuaciones y su orientación deben especificarse en el Plan de Zona.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad 1, si se instrumenta mediante subvenciones)

Objeto de la Subvención

Para la Modalidad 1: actuaciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Para la modalidad 1: Corporaciones Locales, e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación de la naturaleza y mejora del medio ambiente.

Las bases de la convocatoria deben incluir las condiciones específicas señaladas para cofinanciar la actuación.

En el caso de instituciones sin fines de lucro, los gastos generales imputados al proyecto no podrán superar el 10% del presupuesto cofinanciable.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuación. Nº de actuaciones de cada tipo realizadas. Gasto público realizado.

ART. 25.- AGUA

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 25.- AGUA

4.25.- CA.1.- RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones, instrumentadas mediante convenio con las Corporaciones Locales o particulares propietarios del suelo, para:

- Favorecer la progresión serial de la vegetación preexistente, mediante cuidados culturales y reduciendo o eliminando temporalmente los usos que actúen como limitantes de dicha evolución.
- Cuando lo anterior no resulte viable, forestar para restablecer la cubierta vegetal autóctona más evolucionada compatible con las características de la estación.
- Corregir fenómenos erosivos con potenciales efectos graves.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1c, y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, ni suponer introducción de especies vegetales no autóctonas a escala de la zona, ni afectar negativamente a la continuidad ecológica de los cauces, ni dañar o desnaturalizar paisajes geológicos erosivos notables.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuación. Superficie con vegetación restaurada, ya sea favoreciendo la vegetación preexistente, o bien reforestando.

EJE TERRITORIALES	5.-	EJE	TEMÁTICO:	ACTUACIONES	NO
--------------------------	------------	------------	------------------	--------------------	-----------

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

5.- CA.1.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYO A LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales destinadas a financiar los gastos de asistencia técnica para la elaboración o ejecución de los Planes de Zona.

Incluye los gastos de elaboración del propio Plan de Zona, de elaboración los proyectos a ejecutar por la Comunidad Autónoma y su dirección de obras, así como los gastos de información, asesoramiento y dinamización de la población sobre la aplicación del Programa, en las zonas rurales del Programa que hayan sido señaladas en el Protocolo General.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: La actuación contribuye de forma global al logro de todos los objetivos señalados por el artículo 2.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Gastos de Capítulo VI, limitados exclusivamente a las zonas concertadas y a las actuaciones de aplicación del Programa.

Las actuaciones de asistencia técnica necesarias para la puesta en práctica de las actuaciones del Programa en la Comunidad Autónoma, conjuntamente para todos los Planes de Zona, deben concretarse y valorarse en un documento técnico simultáneamente al proceso de elaboración de los Planes de Zona, para el periodo quinquenal de aplicación del Programa.

El coste total de esta acción no podrá rebasar el 5% del presupuesto total del conjunto de Planes de Zona de todas las zonas de la Comunidad Autónoma.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto público efectuado, tanto en elaboración y dirección del Plan de Zona, como de los proyectos y demás acciones que incluye, como en información, asesoramiento y dinamización de las poblaciones locales.

ART. 29.- CULTURA

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 29.- CULTURA

5.29.- MC.1.- ELABORACIÓN DEL CENSO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ESPAÑOL EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Toma de datos y su ingreso en la base de datos existente del Ministerio de Cultura, de toda la información existente en los archivos municipales y parroquiales del medio rural.

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español

FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia corriente a las Comunidades Autónomas, tras la firma de un Convenio inicial o anexos al convenio, los años sucesivos.

Hasta el momento se han firmado convenios con 9 CCAA.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Proteger el Patrimonio Histórico-Artístico en los municipios rurales y fomentar su adecuado mantenimiento y difusión.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1c.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona.

Las CCAA seleccionan los municipios en los que se desarrollan estas actuaciones.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Dirección General de Libro, Archivos y Bibliotecas

Subdirección General de Archivos Estatales

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
--

Firma de convenios de colaboración con las CCAA para la elaboración de la base de datos del Censo-guía. Transferencia de capital a las CCAA

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
--

Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural según PDRS y Planes de Zona Rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
Censo Patrimonio Documental CA Andalucía	24.04.332A.452					
Censo Patrimonio Documental CA Aragón						
Censo Patrimonio Documental CA Asturias						
Censo Patrimonio Documental CA Illes Balears						
Censo Patrimonio Documental CA Canarias						
Censo Patrimonio Documental CA Castilla-La Mancha						
Censo Patrimonio Documental CA Castilla y León						

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Financiación de la CCAA en un 70% y el 30% del Ministerio de Cultura.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de la toma de datos se realiza por parte de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la SG de Archivos Estatales.

Indicadores de ejecución de la actuación: nº municipios totales censados, nº zonas rurales con actuación, gasto efectuado.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 29.- CULTURA

5.29.- MC.2.- AYUDAS PARA INCENTIVAR LA LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES RURALES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES

CONTENIDO

Esta medida se encuentra incluida dentro de la Campaña "María Moliner de Animación a la Lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes" con el objeto de incentivar actividades de promoción de la lectura en Bibliotecas Públicas de pequeños municipios.

La Campaña es un concurso dirigido a las localidades de estas características que cuenten con una biblioteca pública a cargo de la cual haya personal bibliotecario, para premiar los mejores proyectos, o actividades desarrolladas, para promover la lectura de niños y jóvenes. Se realiza gracias a la colaboración del Ministerio de Cultura con la Federación Española de Municipios y Provincias y Fundaciones privadas. Se trata de premiar los proyectos a desarrollar o ya iniciados con lotes de libros que formarán parte de las correspondientes bibliotecas municipales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en especie a través de un Convenio entre el Ministerio de Cultura en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y una Fundación privada para otorgar premios (libros) a proyectos que fomenten la lectura en municipios con menos de 50.000 habitantes que tengan biblioteca pública a cargo de la cual haya personal bibliotecario y que presenten un proyecto de actividad de fomento de la lectura.

Para el otorgamiento de los premios se valorarán los siguientes criterios:

- Claridad de objetivos.
- Viabilidad del proyecto.
- Originalidad e innovación.
- Eficacia de recursos.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Incentivar actividades de promoción de la lectura en Bibliotecas Públicas de pequeños municipios

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, Art. 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Esta medida se encuentra incluida en el Plan para Fomento de la Lectura.

Disponible en: <http://www.mcu.es/libro/MC/PFL/Introduccion.html>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial del PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona ya que se desarrolla en el conjunto del territorio nacional, no en un área concreta.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente venía regulada por las siguientes disposiciones:

Orden de CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) que recoge las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura.

BOE de la última convocatoria número 98 de 23 de abril de 2008.

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan las ayudas consistentes en lotes de libros.

Convenio suscrito por el Ministerio de Cultura a través de la Subsecretaría de Cultura en colaboración con la FEMP y la Fundación Coca-Cola Juan Manuel Sainz de Vicuña.

Se podrán modificar los criterios básicos para el otorgamiento de las ayudas en el sentido de priorizar el otorgamiento de las ayudas a aquellos municipios integrados en las zonas rurales incluidas en el PDRS y según el orden de prioridad territorial establecido en el mismo (niveles de prioridad 1, 2, 3 y zonas rurales sin prioridad).

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Según la convocatoria, se valoran especialmente los proyectos dedicados a la integración, pues esa finalidad constituye una categoría específica de los Premios “especiales” (con dotación económica que no asume el Ministerio sino una fundación que es socio del proyecto) que reciben los mejores proyectos en cada una de las categorías (fomento de la lectura, mejor labor bibliotecaria e integración).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Transferencia de capital, en el marco del convenio de colaboración suscrito, a los municipios que resulten premiados.

Convenios de colaboración con municipios y fundaciones privadas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Campaña de animación a la lectura “María Moliner”	24 04 334B 761	625.000€/año				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº bibliotecas existentes en el ámbito del PDRS, nº bibliotecas premiadas en el ámbito del PDRS, nº zonas rurales con la actuación, nº de libros aportados, gasto efectuado.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 29.- CULTURA

5.29.- MC.3.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS BIBLIOTECA Y MUNICIPIO

CONTENIDO

Organización de jornadas y seminarios cada dos años en colaboración entre la administración local y el servicio de biblioteca pública para el desarrollo fundamental de la comunidad. Participan representantes políticos del ámbito local y profesionales de las bibliotecas municipales para debatir distintos temas de actualidad y se recogen ejemplos de buenas prácticas tanto nacionales como internacionales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Encuentros y seminarios organizados por el Ministerio de Cultura.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la valoración de la biblioteca pública como servicio municipal fundamental para el desarrollo de la comunidad. Mediante la reunión conjunta periódica de representantes políticos del ámbito local y de profesionales de las bibliotecas municipales, se pretende favorecer la reflexión común y la difusión de buenas prácticas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2c.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona. Los encuentros se celebran en Madrid, si bien el tema de los mismos tiene una clara incidencia en el ámbito rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Dirección General de Libro, Archivos y Bibliotecas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Celebración y organización de las Jornadas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Organización de encuentros biblioteca-municipio	04.332B.22606	40.000€		45.000€		50.000€

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: El coste de la organización de los encuentros se soporta con los presupuestos de la DG del Libro, Archivos y Bibliotecas

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de asistentes a las jornadas de las Zonas rurales del PDRS.

ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

5.32.- MIG.1.- INICIATIVAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN MIG/FEMP

CONTENIDO

Actuación en los siguientes ámbitos:

- Investigación y estudios.
- Intervención y coordinación interinstitucional con la elaboración de una Propuesta de Intervención Integral Local contra la Violencia sobre las mujeres.
- Formación inicial y continua de la Policía Local en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género.
- Prevención y sensibilización con la elaboración de materiales y realización de talleres destinados a miembros de los Consejos Escolares sobre educación emocional y de modelos alternativos para la relación en igualdad.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio suscrito el 21 de mayo de 2009 por el que se ha canalizado una subvención nominativa concedida a favor de la FEMP para promover e impulsar iniciativas sobre igualdad y, de forma específica, para abordar proyectos de prevención, protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2010.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, especialmente, la lucha contra la violencia de género, en cumplimiento de la regulación establecida por la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: 2.1c, 2.2b, 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género: <http://www.migualdad.es/violencia-mujer/Documentos/Plan.pdf>
- Plan para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural 2007-2013: http://www.mapa.es/en/desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad.htm

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Las actuaciones descritas se dirigen, por un lado, a mujeres víctimas de violencia de género, así como a niños y niñas en esta situación, priorizando a aquellas que pertenecen a grupos que sufren otras situaciones de discriminación, basada en la discapacidad, el origen, la etnia, la edad, o la situación de desventaja derivada de la accesibilidad a los recursos en el medio rural.

Igualmente, destaca la concentración de las actuaciones en colectivos profesionales – policía local y personal de la administración local –, a quienes se formará para mejorar la atención de las mujeres que sufren situaciones de violencia de género.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad - Secretaría General de Políticas de Igualdad - Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Otorgamiento de una subvención a la FEMP y participación en seguimiento de actuaciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
	300.000 €				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado en cada subtipo de actuaciones.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

5.32.- MIG.2.- POLÍTICA DE IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Conjunto de actuaciones centradas en el medio rural en materia de igualdad, de los siguientes tipos:

- Impulso de iniciativas dirigidas a incorporar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural.
- Desarrollo de iniciativas específicas de sensibilización, prevención e información en materia de violencia de género.
- Articulación de los medios necesarios para que las mujeres residentes en el ámbito rural víctimas de violencia de género tengan garantizado el acceso efectivo a todos los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Refuerzo de la participación y el liderazgo de la mujer para avanzar en el desarrollo socioeconómico del medio rural y para impulsar su incorporación a puestos de responsabilidad de los órganos de decisión.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones del Ministerio de Igualdad para desarrollo de la política de igualdad en el medio rural, enmarcadas por un Protocolo general de actuación con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, mediante actuaciones que permitan que ésta sea efectiva, así como desarrollo de actuaciones para garantizar la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género, en el proceso de desarrollo rural, atendiendo especialmente a las circunstancias de aquellas mujeres que presentan una especial vulnerabilidad.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Artículo 2.1b.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género: <http://www.migualdad.es/violencia-mujer/Documentos/Plan.pdf>
- Plan para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural 2007-2013: http://www.mapa.es/en/ desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad.htm

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Especial atención a la situación de las mujeres que sufren situaciones de vulnerabilidad en el medio rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad – Secretaría General de Políticas de igualdad

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD (INSTITUTO DE LA MUJER)

Ejecución de las actuaciones, en el marco del Protocolo General.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
	50.000 €				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado en cada subtipo de actuaciones.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

5.32.- MIG.3.- PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS

Programa de Microcréditos para el inicio de actividades empresariales por mujeres y fomento de actuaciones dirigidas a favorecer el mantenimiento, la consolidación y el crecimiento de las empresas de mujeres de todos los ámbitos, incluido el ámbito rural.

CONTENIDO

Esta actuación tiene ámbito nacional y es realizada por la Dirección General para la Igualdad en el Empleo (DGIE) del Ministerio de Igualdad, en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, diversas entidades bancarias y asociaciones de mujeres, a través de la suscripción de tres convenios de colaboración.

- Un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y entidades bancarias para realizar acciones de promoción y apoyo a las mujeres emprendedoras y empresarias enmarcadas en el Programa de Microcréditos. El objeto de este convenio es garantizar el acceso de los proyectos empresariales de mujeres a una financiación y promueve la adhesión al programa de concesión de microcréditos de distintas entidades bancarias mediante la entrega de microcréditos de hasta 25.000 €.
- Un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y ocho organizaciones de mujeres para la ejecución de las actividades del Programa de Microcréditos, que tiene como objetivo prestar apoyo y asesoramiento a las mujeres en la constitución y puesta en marcha de la empresa, hasta dos años después de su creación y participar, mediante el establecimiento de un flujo de trámite y circulación de expedientes, en las operaciones de concesión de microcréditos. Este convenio tiene un coste de 1.054.000 €, de los cuales el Ministerio de igualdad pone 1.020.000 € en dos partes: 510.000 en 2009 y 510.000 en 2010. Cada organización puede recibir hasta 127.000 €.
- Un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y una entidad financiera para facilitar el acceso a microcréditos sin necesidad de avales. La entidad financiera se ha comprometido a aportar hasta 10.000.000 € en financiación a estas iniciativas empresariales de mujeres, mediante la concesión de Microcréditos de hasta 25.000 €, aumentando así las posibilidades de financiación ofrecidas por las entidades financieras.

Mediante esta actuación se promueve el mantenimiento, la consolidación y el crecimiento de las empresas de mujeres en todos los ámbitos, incluido el ámbito rural.

El Ministerio de Igualdad tiene la tarea de coordinación de las actuaciones, apoyo financiero a las asociaciones de mujeres, establecimiento de mecanismos de comunicación entre las entidades financieras y las asociaciones que participan y promoción de las actividades de asesoramiento empresarial, creación, consolidación y mejora de los proyectos empresariales.

El Ministerio de Igualdad promoverá el otorgamiento de microcréditos en el ámbito rural mediante:

- Difusión del Programa entre Asociaciones de Mujeres rurales.
- Establecimiento de una prioridad en el otorgamiento de los microcréditos a través de su participación en las Comisiones de Seguimiento de los tres Convenios de colaboración mediante los que se materializa la actuación.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios de colaboración.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mantenimiento, consolidación y crecimiento de empresas de mujeres, así como apoyo a nuevas iniciativas empresariales.

Objetivos a conseguir entre los establecidos en la Ley 45/2007: Art. 2.1a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011: <http://www.migualdad.es/igualdad/PlanEstrategico.pdf>
- Plan para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural 2007-2013: http://www.mapa.es/en/desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad.htm

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad -Dirección General de Igualdad en el Empleo.

En colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio -Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME)-, entidades financieras y asociaciones de mujeres.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD EN EL EMPLEO

El Ministerio de Igualdad, a través de la Dirección General de Igualdad en el Empleo, impulsará las medidas dirigidas a extender los microcrédito entre las mujeres rurales -difusión del programa, promoción del asesoramiento, coordinación con las entidades firmantes del convenio, establecimiento de acuerdos con organizaciones intermedias-

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
	510.000 €				

El presupuesto no cuenta con financiación ICO.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado que ha repercutido sobre mujeres de municipios rurales (€ y % del total). Nº e importe de microcréditos otorgados a mujeres de municipios rurales.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

5.32.- MIG.4.- AYUDAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA MUJER

CONTENIDO

Subvención convocada por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Igualdad destinada a la realización de programas y actividades, en el marco de actuación de las ONG de ámbito estatal, para potenciar el desarrollo del tejido asociativo de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la sociedad.

Entre los criterios de valoración de los proyectos se incluye la prioridad de proyectos incluidos en las zonas rurales.

Esta convocatoria incluye subvenciones en los siguientes ámbitos:

1. Programas dirigidos a colaborar en el mantenimiento y funcionamiento del movimiento asociativo de las mujeres que trabajan a favor de la igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Programas innovadores dirigidos a la formación y promoción de las mujeres en todos los ámbitos de actuación.
3. Programas dirigidos a fomentar la empleabilidad, la calidad en el empleo y la Igualdad salarial de las mujeres.
4. Programas dirigidos a promover el desarrollo de un modelo de convivencia familiar y social más igualitario.
5. Programas dirigidos a promover la inserción social de las mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
6. Programas dirigidos a potenciar el reconocimiento y la visibilización de las aportaciones realizadas, desde los puntos de vista jurídico, social y laboral, por las mujeres que habitan y trabajan en el medio rural. El objeto de estos programas consiste en poner en valor la aportación de las mujeres del medio rural a la vida social, económica y laboral, así como potenciar su empoderamiento desde diversos puntos de vista, incluido el jurídico, para lograr una auténtica situación de igualdad, en aspectos tales como la titularidad de las propiedades rurales, herencias y el papel desempeñado en el ámbito familiar.
7. Programas dirigidos a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Prestar apoyo al movimiento asociativo de las mujeres y potenciar así su participación social y política, su presencia en todos los órganos de representación, de poder y de toma de decisiones, con el fin de alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres.

Objetivos a conseguir entre los establecidos en la Ley 45/2007: Art. 2.1b.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad – Instituto de la Mujer

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Convocatoria de las Subvenciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
Subvenciones a ONG (Aplicación presupuestaria 48101 Cap. IV)	2.600.000€				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado que ha repercutido sobre mujeres.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

5.32.- MARM.1.- PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Desarrollo de proyectos que contribuyan a la promoción de las mujeres en el medio rural, centrados en:

- Asesoramiento para creación de empresas.
- Búsqueda de canales de comercialización de productos de empresas con empleo predominantemente femenino.
- Estudios con enfoque de género.
- Asistencia a congresos centrados en la temática de la mujer en el medio rural.

Las entidades beneficiarias son asociaciones, fundaciones, federaciones y otras agrupaciones sin ánimo de lucro de mujeres del medio rural.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Integración plena de la mujer en las políticas y medidas de desarrollo rural, en condiciones de igualdad.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Artículo 2.1b y 2.2d.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Medida aplicable a todos los tipos de zonas rurales, que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Ayudas a mujeres para tecnología de la información y comunicación	23.18.414B.485.00	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, número de mujeres de zonas del Programa que han accedido a las actividades, gasto realizado.